



S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejo de Gobierno

- 3295 1126 Corrección de errores al Decreto n.º 138/2005, de 9 de diciembre, de Estructura Orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Industria y Medio Ambiente.

2. Autoridades y Personal

Consejería de Educación y Cultura Universidad de Murcia

- 3295 1053 Resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia (R-10/2006) de fecha 19 de enero de 2006, por la que se convocan concursos públicos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado con carácter de urgencia.

3. Otras Disposiciones

Consejería de Educación y Cultura

- 3298 1054 Resolución de 18 de enero de 2006, por la que se publica el Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Cultura, la Universidad de Murcia y el Ayuntamiento de San Javier, para la construcción y puesta en funcionamiento de la Facultad de Ciencias del Deporte de la Universidad de Murcia en San Javier.

Consejería de Trabajo y Política Social

- 3302 894 Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Patronato Jesús Abandonado de Murcia, para desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como refuerzo educativo.
- 3305 898 Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Universidad de Murcia, a través del Departamento de Derecho Financiero, Internacional y Procesal, para la coordinación del seguimiento del Plan Regional de integración de Inmigrantes 2005-2008 y para el apoyo a los programas de acogida de investigadores y estudiantes extranjeros.
- 3307 899 Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Consorcio de Entidades para la Acción Integral con Migrantes, CEPAIM de Murcia, para el desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como refuerzo educativo.
- 3310 901 Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Torre Pacheco para el desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como refuerzo educativo.
- 3313 902 Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Cieza, para desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como refuerzo educativo.
- 3317 903 Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura, para desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como refuerzo educativo.
- 3320 905 Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Lorquí, para desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como refuerzo educativo.
- 3324 906 Addenda al Convenio suscrito el 4 de mayo de 2005 entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Cieza, para continuación del programa experimental de acompañamiento para la inclusión social en los Servicios Sociales de Atención Primaria.
- 3325 907 Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación de Familiares y Enfermos Mentales de Lorca y Comarca (ASOFEM), para la prestación de un Servicio de Respiro Familiar en Centro de día.
- 3328 909 Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y el Comité Ciudadano de Murcia (CASMU), para desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como refuerzo educativo.

Pág.		Pág.		
	Consejería de Trabajo y Política Social		Blanca	
3331	910 Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Federación de Asociaciones de Familiares de Enfermos de Alzheimer de la Región de Murcia (FFEDARM), en materia de voluntariado social.	3348	1140 Solicitud de licencia de apertura para la actividad de Fábrica Conservas Vegetales, con emplazamiento en P.I. San Roque Parc. 29.	
	Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes		Cehegín	
3334	1045 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Renfe Operadora para la prestación de Servicios Ferroviarios de cercanías en el tramo de Lorca-Águilas.	3348	1141 Se aprueban las bases de la convocatoria para la concesión de una beca destinada a la Colaboración, Realización de Inventario General y Catalogación del Museo Arqueológico Municipal de Cehegín.	
	4. Anuncios		Ceuti	
	Consejería de Sanidad		3349	1159 Modificación de las tarifas del servicio de abastecimiento de agua potable a domicilio y alcantarillado.
	Servicio Murciano de Salud		Cieza	
3336	1002 Anuncio de 13 de enero de 2006 por el que se notifica la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud que pone término al procedimiento disciplinario 1/2004, habiendo sido levantada la suspensión del mismo.	3349	1229 Proyecto de revisión.	
3337	1156 Anuncio de contratación.		Fortuna	
	Consejería de Industria y Medio Ambiente		3350	1160 Exposición pública de solicitud de construcción de una vivienda unifamiliar aislada en suelo no urbanizable (expdte. n.º 13/06).
3338	1030 Anuncio de adjudicación de contrato.	3350	1161 Exposición pública de solicitud de construcción de una vivienda unifamiliar aislada en suelo no urbanizable (Expte. n.º 328/05).	
3338	1031 Anuncio de adjudicación de contrato.		Fuente Álamo de Murcia	
	Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes		3350	1139 Convenio Urbanístico entre el Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia y las Mercantiles «Raimundo Garcerán, S.L.», y «Agrigal, S.L.»
3338	1071 Anuncio por el que se somete a información pública la solicitud de autorización de las obras de construcción de accesos al Polígono Industrial del Mármol de Jumilla.		La Unión	
	II. Administración General del Estado		3350	1049 Resolución de la Alcaldía rectificación error bases oposición plazas de Agente de Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de La Unión.
	2. Direcciones Provinciales de Ministerios		3351	1135 Resolución de la Alcaldía sobre oposición plazas de Agente de Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de La Unión.
	Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales		Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula	
	Tesorería General de la Seguridad Social		3352	1177 Anuncio de licitación.
	Dirección Provincial de Alicante		Mazarrón	
3339	1034 Trámite de audiencia previo a la derivación de responsabilidad solidaria 2005/247.	3353	908 Construcción en S.N.U. de Instituto de Educación Secundaria, Cañadica-Bco. Algezares.	
3340	1035 Trámite de audiencia previo a la derivación de responsabilidad solidaria 2005/296.		Molina de Segura	
	III. Administración de Justicia		3353	1062 Estudio de detalle.
	Tribunal Superior de Justicia de Murcia		Murcia	
	Sala de lo Social		3353	1043 Anuncio para la licitación de contrato de servicio (Expte. 1.027/2005).
3341	882 Recurso de suplicación 1033/2005.		3354	1044 Anuncio para la licitación de contrato de servicio (Expte. 1.016/2005).
	De lo Social número Dos de Cartagena		3355	1040 Gerencia de Urbanismo. Ampliar plazo del expediente sancionador urbanístico 270/05-DU.
3341	879 Demanda 711/2005.		3355	1073 Aprobación inicial del proyecto de modificación puntual n.º 86 del Plan General, de Ordenación Urbana en el ámbito UD-Ñr1, en La Ñora.
3342	880 Demanda 479/2005.		3355	1146 Decreto de imposibilidad de legalización. 1671/05 y otros- DU.
	Primera Instancia número Uno de Cieza		San Pedro del Pinatar	
3342	929 Procedimiento número 505/2005.		3357	1165 Anuncio de enajenación de bienes.
	Primera Instancia número Cuatro de Molina de Segura		Totana	
3342	933 Procedimiento número 768/2005.		3357	932 Aprobar Definitivamente las Modificaciones efectuadas en la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo para el ejercicio 2005.
	De lo Social número Uno de Murcia		Yecla	
3343	878 Número Autos 815/2005.		3374	1138 Solicitud de autorización autonómica para construcción de nave industrial para fábrica, oficinas y exposición de muebles tapizados, en Ctra. de Villena P.K. 57,4, S.N.U. General y de Protección de Comunicaciones.
	IV. Administración Local			
	Alhama de Murcia		V. Otras disposiciones y Anuncios	
3344	920 Declaración de interés social de una instalación fotovoltaica. Expediente número 11.459/05.		Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia	
3344	921 Declaración de interés social de una instalación fotovoltaica. Expediente número 11.461/05.	3375	1248 Resolución del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia por la que se hace publico el nombramiento de 35 plazas de Bombero-Conductor.	
	Archena		Comunidad de Regantes «Santa Inés», Archena	
3344	843 Aprobación Definitiva Plan Parcial Residencial “Cañada de la Morra Norte”.	3375	1059 Convocatoria junta general ordinaria.	
			Federación Hípica de la Región de Murcia	
		3376	1055 Convocatoria de asamblea general ordinaria.	

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejo de Gobierno

1126 Corrección de errores al Decreto n.º 138/2005, de 9 de diciembre, de Estructura Orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Industria y Medio Ambiente.

Advertido error en el Decreto n.º 138/2005, de 9 de diciembre, de estructura orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Industria y Medio Ambiente, publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 289, de 17 de diciembre de 2005, procede la corrección en los siguientes términos:

Página 27547.- Apartado 1 del artículo 2 que dice:

«1.- Para el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas, la Consejería de Industria y Medio Ambiente, bajo la superior dirección de su titular, se estructura en los siguientes Órganos Directivos:

- Secretaría General.

Vicesecretaría.

- Secretaría Autonómica de Desarrollo Sostenible y Protección del Medio Ambiente.

Dirección General del Medio Natural

Dirección General de Calidad Ambiental.

Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Subdirección General de Industria, Energía y Minas.

- Dirección General de Innovación Tecnológica y Sociedad de la Información.

- Dirección General de Ordenación del Territorio y Costas.

Subdirección General de Ordenación del Territorio y Costas.»

«Debe decir:

«1.- Para el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas, la Consejería de Industria y Medio Ambiente, bajo la superior dirección de su titular, se estructura en los siguientes Órganos Directivos:

- Secretaría General.

Vicesecretaría.

- Secretaría Autonómica de Desarrollo Sostenible y Protección del Medio Ambiente.

Dirección General del Medio Natural.

Dirección General de Calidad Ambiental.

- Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Subdirección General de Industria, Energía y Minas.

- Dirección General de Innovación Tecnológica y Sociedad de la Información.

- Dirección General de Ordenación del Territorio y Costas.

Subdirección General de Ordenación del Territorio y Costas.»

Murcia a 9 de enero de 2006.—El Secretario del Consejo de Gobierno, **Fernando de la Cierva Carrasco**.

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Cultura

Universidad de Murcia

1053 Resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia (R-10/2006) de fecha 19 de enero de 2006, por la que se convocan concursos públicos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado con carácter de urgencia.

Al haberse producido vacantes transitorias no previstas al realizarse la programación de necesidades para el Curso 2005/2006, y ser necesaria su provisión, la Universidad de Murcia, de conformidad con el artículo 163 de sus Estatutos, convoca concursos públicos con carácter de urgencia, para la provisión de las plazas de Personal Docente e Investigador contratado que se detallan en el Anexo que se adjunta a la presente Resolución, de acuerdo con las siguientes bases:

1.- Normas generales.

Los concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre; Decreto 150/2003, de 25 de julio, de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sobre el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador de las Universidades Públicas de la Región de Murcia; Decreto 85/2004, de 27 de agosto de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Murcia, Normativa para la contratación de profesorado en régimen laboral con carácter temporal aprobada en Consejo de Gobierno de 22 de septiembre de 2004, y en lo no previsto, por la legislación vigente que le sea de aplicación. Con carácter general se tramitarán independientemente cada uno de los concursos convocados.

2.- Requisitos generales y específicos.

2.1.- Requisitos generales comunes:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados, a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea

de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrán participar el cónyuge de los españoles, de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

En el momento de presentación de la solicitud de participación en el proceso selectivo, deberá acreditarse la nacionalidad, así como en su caso el vínculo de parentesco, y el de vivir a expensas, conforme a lo previsto en el artículo 8 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, sobre acceso al empleo público de la Administración General del Estado y sus organismos públicos de nacionales de otros Estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores.

Asimismo, podrán participar quienes no estando incluidos en los párrafos anteriores, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de los documentos que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral.

La acreditación de la nacionalidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria, se realizará por medio de los documentos correspondientes, certificados por las autoridades competentes de su país de origen traducidos al español.

b) Tener cumplidos dieciocho años y no superar la edad de jubilación.

c) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones de las plazas convocadas.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de nacional de los demás Estados miembros de la Comunidad Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

e) Estar en posesión de la titulación exigida en cada caso, pudiendo requerirse una titulación universitaria concreta si así se establece en la descripción de la plaza.

2.2.- Requisitos específicos:

Además de los requisitos generales comunes, los aspirantes a los concursos deberán reunir las condiciones

académicas y/o profesionales específicas que se indican para cada figura contractual.

Profesores Asociados:

A.1.- Acreditar el ejercicio de la actividad profesional concreta, que en su caso se indique para cada plaza, fuera del ámbito docente de la Universidad, como especialista de reconocida competencia en la materia en la que se vaya a ejercer la docencia, durante un período mínimo de tres años. La acreditación de la citada actividad se llevará a cabo mediante la aportación de certificado de cotizaciones a la Seguridad Social o Mutualidad (vida laboral), contrato de trabajo, hoja de servicios, etc. No podrán formalizar contrato como Profesor asociado, el personal docente e investigador que preste servicios en cualquier Universidad.

2.3.- La concurrencia de los requisitos generales y específicos deberá estar referida a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3.- Presentación de solicitudes.

3.1.- Los interesados que deseen participar en los concursos lo harán utilizando el modelo de instancia-curriculum, que se podrá encontrar en el Registro General de la Universidad de Murcia y en la dirección electrónica <http://www.um.es/pdi/impresos/>. Presentarán una instancia-curriculum por cada plaza solicitada.

3.2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Universidad de Murcia, C/. Santo Cristo, 1, 30071 Murcia, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas antes de su certificación, tal y como señala el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.3.- El plazo de presentación de solicitudes será de 8 días naturales, a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Junto con la solicitud se presentará la siguiente documentación:

Fotocopia del D.N.I.

Fotocopia del título académico. En caso de encontrarse el título en trámite de expedición deberá presentarse, como documento sustitutorio, certificación de la Universidad correspondiente, que se ajustará al modelo establecido en la base novena de la Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades de 26 de junio de 1989 (B.O.E. de 18 de julio). En las titulaciones extranjeras, deberá acreditarse la homologación correspondiente del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. Si se tratara de titulaciones expedidas en la Unión Europea se acreditará la homologación o se presentará

la credencial del reconocimiento del título para ejercer la profesión de Profesor Universitario.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar dos fotocopias del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

Documentación acreditativa de los méritos alegados.

La documentación acreditativa de los méritos alegados, se presentará dentro del plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de Selección no valorará aquellos méritos que siendo alegados en la solicitud no estén debidamente justificados.

4.- Listas de admitidos y excluidos.

4.1.- En los diez días hábiles siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, se publicará en los tabloneros de anuncios del Rectorado, Registro General y página web de esta Universidad, la relación provisional de admitidos y excluidos con indicación de las causas de exclusión, y se concederá un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a su publicación para la presentación de reclamaciones.

4.2.- Resueltas las reclamaciones presentadas, se publicará la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, en los lugares indicados en el punto anterior.

Contra la citada resolución definitiva de admitidos y excluidos, se podrá interponer recurso de alzada ante el Rector en el plazo de un mes.

5.- Comisiones de Selección.

5.1.- Cada concurso será resuelto por una Comisión de Selección que tendrá la composición que recoge el artículo 162 de los Estatutos de la Universidad de Murcia con las consideraciones que se adicionan en la Normativa para la contratación de profesorado en régimen laboral con carácter temporal, aprobada por Consejo de Gobierno de 22 de septiembre de 2004, teniendo en cuenta que todos sus miembros deberán poseer titulación académica y categoría iguales o superiores a las exigidas para ocupar la plaza convocada.

5.2.- Las actuaciones de la Comisión de Selección se someterán, en lo no previsto en la convocatoria, a la citada Normativa y a las disposiciones contenidas para los órganos colegiados en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las Comisiones de Selección, tendrán su sede en el Decanato/Departamento a que corresponda la plaza.

5.3.- Los miembros de las Comisiones de Selección se publicarán en la Resolución definitiva de aspirantes

admitidos y excluidos a que se refiere la base 4.2. de la convocatoria.

5.4.- Las sucesivas actuaciones en relación con esta convocatoria se publicarán en los lugares indicados en la base 4.1.

6.- Baremos.

6.1.- Para las plazas de Profesor Asociado, los Baremos se ajustarán a los criterios generales de evaluación aprobados en Junta de Gobierno de 9 de julio de 1999, prorrogada su aplicación en Consejo de Gobierno de 20 de septiembre de 2002 y ratificado en Consejo de Gobierno de 24 de septiembre de 2003, y se mantendrán expuestos en los tabloneros de anuncios del Rectorado, Registro General y página web <http://www.um.es/pdi/impresos/>.

7.- Procedimiento de Selección.

7.1.- Las Comisiones de Selección tendrán en cuenta en primer lugar la preferencia establecida en los artículos 48.2 de la Ley Orgánica de Universidades, 8.1. del Decreto 150/2003 de 25 de julio y 159.2 de los Estatutos de la Universidad de Murcia para los profesores habilitados en el área correspondiente.

Cumplimentado lo anterior, el procedimiento de selección consistirá exclusivamente en la valoración de los méritos alegados y acreditados por los concursantes, en aplicación del Baremo correspondiente. Las plazas podrán quedar desiertas a juicio de la Comisión, si ningún concursante reúne méritos suficientes.

8.- Resolución del Concurso.

8.1.- La Comisión resolverá el concurso y elevará al Rector la correspondiente propuesta de contratación a favor del concursante o, en su caso, de los concursantes mejor valorados. En todo caso, hará público en el Tablón de Anuncios del Rectorado y en la dirección electrónica <http://www.um.es/pdi/oferta-plazas/> el resultado del mismo.

8.2.- La comunicación del resultado del concurso a los aspirantes, seleccionados o no, se entenderá practicada mediante la publicación de la propuesta efectuada por la Comisión en el Tablón de anuncios del Rectorado.

9.- Formalización de los contratos.

9.1.- Concluido el proceso selectivo y realizada la propuesta de provisión por la Comisión de Selección, el Rector procederá a la formalización del contrato en régimen laboral, previa presentación por el aspirante de la documentación original a que se refiere la base 3 y la que le sea requerida a tal efecto, para su cotejo. Los interesados dispondrán de un plazo de 10 días a contar desde la publicación de la propuesta de provisión para la presentación de la citada documentación. En el caso de no presentarse el interesado a la firma del contrato en el plazo referido, se entenderá que renuncia a sus derechos, salvo caso de fuerza mayor, libremente apreciado por el Rectorado.

En los casos de renuncia o cualquier otra causa que impida la contratación del aspirante seleccionado, podrá formalizarse la incorporación con el siguiente más valorado.

10.- Listas de Espera.

10.1.- Con el resto de aspirantes, la Comisión de Selección podrá establecer una lista de espera para futuras contrataciones si durante el curso académico 2005/2006, se convocasen nuevas plazas con las mismas características que las definidas en la presente convocatoria, previa consulta de los Departamentos, se podrá contratar a la persona que ocupe el siguiente lugar en el orden de prelación establecido por la Comisión.

11.- Incompatibilidades.

11.1.- El personal docente e investigador objeto de esta convocatoria estará sujeto a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y en sus normas de desarrollo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre.

12.- Depósito y retirada de la documentación.

12.1.- Una vez finalizado el concurso, la documentación presentada por los solicitantes permanecerá depositada en el Departamento al que pertenezca la plaza, hasta su devolución a los interesados.

12.2.- La documentación de los candidatos a plazas que no hayan sido objeto de recurso podrá ser retirada del Departamento correspondiente por los interesados durante el plazo de tres meses a partir de la publicación de la resolución en el tablón de anuncios del Rectorado.

12.3.- La documentación de los candidatos a plazas que hayan sido objeto de recurso no podrá ser retirada hasta que adquiera firmeza la resolución del mismo.

13.- Recursos.

Las decisiones de la Comisión de Selección podrán ser recurridas ante el Rector, en el plazo de un mes, a partir de la publicación de las mismas en los lugares indicados en la base 4.1. de la convocatoria, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

La presente convocatoria podrá ser impugnada en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999.

Murcia, 19 de enero de 2006.—El Rector, **José Ballesta Germán**.

ANEXO

PUESTOS QUE SE CONVOCAN

DEPARTAMENTO: ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS Y FINANZAS.

Número de plazas: 1 (1/2006-P).

Area de Conocimiento: Finanzas.

Tipo de contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Dedicación: 3 + 3 horas.

Funciones: Docencia en Dirección Financiera.

Horario: Mañana y tarde.

Vigencia del contrato: Cuatro meses a partir de la formalización del contrato.

Posibilidad de prórroga: Sí.

Título específico: Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.

Código del puesto: 910313.

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Cultura

1054 Resolución de 18 de enero de 2006, por la que se publica el Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Cultura, la Universidad de Murcia y el Ayuntamiento de San Javier, para la construcción y puesta en funcionamiento de la Facultad de Ciencias del Deporte de la Universidad de Murcia en San Javier.

Visto el Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Cultura, la Universidad de Murcia y el Ayuntamiento de San Javier para la construcción y puesta en funcionamiento de la Facultad de Ciencias del Deporte de la Universidad de Murcia en San Javier, suscrito por las partes el 7 de junio de 2005, y habiendo sido autorizada la celebración del Convenio en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de mayo de 2005, y según lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el Convenio de Colaboración entre la Comunidad

Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Cultura, la Universidad de Murcia y el Ayuntamiento de San Javier para la construcción y puesta en funcionamiento de la Facultad de Ciencias del Deporte de la Universidad de Murcia en San Javier.

Murcia a 18 de enero de 2006.—El Secretario General, **José Vicente Albaladejo Andreu**.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Cultura, la Universidad de Murcia y el Ayuntamiento de San Javier, para la construcción y puesta en funcionamiento de la Facultad de Ciencias del Deporte de la Universidad de Murcia en San Javier.

En Murcia a 7 de junio de 2005.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Juan Ramón Medina Precioso, Consejero de Educación y Cultura, actuando en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de los artículos 7 y 16.2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, especialmente facultado para este acto en virtud de la autorización del Consejo de Gobierno, de fecha 13 de mayo de 2005.

De otra, el Excmo. Sr. D. José Ballesta Germán, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, actuando en ejercicio de su cargo que desempeña en la actualidad, conforme al artículo 42 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, y, especialmente facultado para este acto en virtud de acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia de fecha 18 de marzo de 2005.

Y de otra el Sr. D. José Hernández Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Javier, autorizado para este acto por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 31 de marzo de 2005.

Cada uno de ellos, en virtud de las facultades que tienen conferidas

Exponen

Primero.- Que el logro de mayores niveles de calidad en nuestro sistema educativo constituye una aspiración compartida por toda la comunidad educativa y en general por toda la sociedad. La educación debe responder a las demandas personales y sociales de los ciudadanos, alcanzando unos grados de excelencia que son reclamados de forma creciente por la sociedad actual.

Segundo.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece, en su artículo 16, que corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades de acuerdo con

lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y Leyes orgánicas que, conforme con el apartado 1 del artículo 81 de la misma lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149, y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía.

Tercero.- Que la Universidad de Murcia, por Acuerdo de su Consejo Social, de 28 de julio de 2003, solicitó a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la autorización para la creación en la misma de la Facultad de Ciencias del Deporte y para la implantación en la misma de las enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.

Cuarto.- Que el Ayuntamiento de San Javier consideró beneficioso para su desarrollo socioeconómico que la Facultad de Ciencias del Deporte de la Universidad de Murcia se ubicara en dicho municipio. A tal fin, la Comisión de Gobierno del mencionado Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 1 de octubre de 2003, adoptó el acuerdo de ofrecer a la Universidad de Murcia «los terrenos, infraestructuras, edificaciones e instalaciones y servicios, tanto terrestres como marítimos, necesarios para la creación, en el municipio de San Javier de la Facultad de Ciencias del Deporte» y para implantar en la misma las enseñanzas conducentes a la obtención del título de Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, así como ofrecer los terrenos necesarios para realizar, en su caso, futuras ampliaciones del Campus Universitario.

Quinto.- Que, con fecha 21 de octubre de 2003, la Universidad de Murcia remite a la Dirección General de Universidades un estudio técnico con la Memoria de las necesidades de la Facultad de Ciencias del Deporte, que se crearía en un futuro Campus Universitario en el municipio de San Javier.

Sexto.- Que, con fecha 28 de junio de 2004, el Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia y el Señor Alcalde de San Javier, remiten a la Dirección General de Universidades un escrito conjunto en el que solicitan que se reconsidere la solicitud de autorización para la implantación de estudios de la Licenciatura de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, para su ubicación en el municipio de San Javier, reiterando su alcalde el compromiso de financiar la construcción del edificio de la Facultad de Ciencias del Deporte para impartir las citadas enseñanzas, que después cedería, a la Universidad de Murcia.

Séptimo.- Que por el Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia, en sesión celebrada el día 21 de julio de 2004, se informó favorablemente la creación de la Facultad de Ciencias del Deporte de la Universidad de Murcia en el municipio de San Javier y la implantación en la misma de las enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial y con validez en todo el territorio nacional de Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, condicionando su creación y

funcionamiento a la celebración de un convenio entre la Universidad de Murcia, el Ayuntamiento de San Javier y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Octavo.- Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Ayuntamiento de San Javier y la Universidad de Murcia han manifestado su voluntad de colaboración para la construcción y financiación de la Facultad de Ciencias del Deporte en el municipio de San Javier y la implantación en la misma de las enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto y al amparo de los artículos 6, 7 y 8 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios en la Administración Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en virtud del principio de colaboración entre Administraciones y para el mejor servicio de los fines públicos,

Acuerdan

Primero.- Objeto del Convenio.

Es objeto del presente Convenio determinar las bases de la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Universidad de Murcia y el Ayuntamiento de San Javier, para la construcción, puesta en marcha y funcionamiento de la Facultad de Ciencias del Deporte de la Universidad de Murcia en el municipio de San Javier y para la implantación en la misma de las enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial y con validez en todo el territorio nacional de Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.

Segundo.- Ubicación de la Facultad de Ciencias del Deporte.

La Facultad de Ciencias del Deporte de la Universidad de Murcia se ubicará en una parcela con una superficie de 21.600 m² destinada a Centros Docentes, más otra parcela adicional que se agrupará a ésta, con una superficie de 5.363 m² destinada a Equipamiento Deportivo, sitas en el municipio de San Javier, y que serán cedidas por el Ayuntamiento de San Javier para tal fin a la Universidad de Murcia.

Tercero. Infraestructuras de la Facultad de Ciencias del Deporte.

La Facultad de Ciencias del Deporte de la Universidad de Murcia consta de un edificio principal, que albergará espacios docentes, de investigación, de administración y servicios generales y comunes, así como laboratorios para prácticas y docencia para la impartición de las enseñanzas de Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte con unos niveles óptimos de calidad.

A tal efecto, el Servicio de Planificación, Infraestructuras y Mantenimiento de la Universidad de Murcia, en colaboración con los Servicios Técnicos del Ayuntamiento de San Javier, elaborarán la correspondiente Memoria, ajustada a las necesidades reales de la futura Facultad.

Cuarto. Redacción del proyecto.

La redacción del proyecto del edificio de la Facultad de Ciencias del Deporte, así como la dirección técnica de las obras corresponderá al Ayuntamiento de San Javier. La Universidad de Murcia destinará un equipo facultativo y técnico para el seguimiento y asesoramiento para tal fin. Los referidos proyectos recogerán las medidas necesarias para facilitar el uso de las instalaciones deportivas por las personas con discapacidades físicas.

Quinto. Aportaciones de las partes.

Las aportaciones para la construcción, puesta en marcha y funcionamiento de la Facultad de Ciencias del Deporte en el municipio de San Javier, serán las siguientes:

1. El Ayuntamiento de San Javier aportará la parcela inicial con una superficie de 21.600 m² más otra parcela adicional que se agrupará a ésta, con una superficie de 5.363 m² destinada a Equipamiento Deportivo para ubicar la Facultad de Ciencias del Deporte y los costes de construcción del edificio, según Memoria de Necesidades que se elabore por la Universidad de Murcia en colaboración con los Servicios Técnicos del Ayuntamiento de San Javier, conforme se establece en el último párrafo de la cláusula Tercera.

Asimismo corresponderá al Ayuntamiento de San Javier la contratación, ejecución y pago de las obras de urbanización y construcción de la Facultad de Ciencias del Deporte, así como la cesión de uso de todas las instalaciones necesarias que alberga el Polideportivo Municipal para el buen desarrollo de las actividades y prácticas de la referida Facultad.

2. La Universidad de Murcia aportará el profesorado necesario para la impartición de las enseñanzas teóricas y prácticas de la Licenciatura de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, haciendo frente a todos los gastos del mismo.

3. Sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula Sexta, la Comunidad Autónoma de Murcia aportará anualmente una cantidad, que se recogerá en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del correspondiente ejercicio, y que será equivalente a los gastos corrientes y de funcionamiento general de la Facultad de Ciencias del Deporte. Dicha cantidad será transferida anualmente a la Universidad de Murcia, y será justificada por la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, sólo en la medida que no lo contradiga.

Sexto.- Obligaciones de las partes.

1. El Ayuntamiento de San Javier se compromete a la construcción y pago del edificio docente, en los plazos que se establezcan por las partes implicadas, en los Protocolos de desarrollo de este Convenio. Igualmente se hará cargo de la construcción de viales, alcantarillado, urbanización y demás servicios colectivos precisos.

2. La Universidad de Murcia se compromete a facilitar el profesorado necesario para impartir las enseñanzas prácticas y teóricas de la titulación de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.

3. La Comunidad Autónoma se compromete a aportar las cantidades, en la forma y en los plazos que se establezcan por las partes, en los Protocolos de desarrollo de este Convenio, en su caso. Para el año 2005 y con cargo a la partida 15.02.00.421B.442.01, proyecto nominativo 34221, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para el año 2005, se transferirá a la Universidad de Murcia (C.I.F Q-3018001-B) y para este fin, con anterioridad al 31 de diciembre de 2005, la cantidad de quinientos mil (500.000) euros.

En relación con la aportación que corresponde efectuar a la Comunidad Autónoma de la región de Murcia, serán de aplicación los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como la Ley de Hacienda de la Región de Murcia en lo no opuesto a aquellos.

Séptimo.- Publicidad de la colaboración de las entidades firmantes.

En los carteles informativos de la obra, así como en toda la publicidad e información derivada de la misma se hará constar de modo visible la colaboración de las tres instituciones firmantes de este Convenio: Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Universidad de Murcia y Ayuntamiento de San Javier.

Finalizadas las obras y su equipamiento, en todos los accesos a las mismas, se fijarán placas en las que se haga constar idéntica circunstancia.

Asimismo, deberá colocarse en cada una de las instalaciones objeto de este Convenio, una valla y/o pancarta de 6 x 2 metros con el logotipo oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de la Universidad de Murcia y del Ayuntamiento de San Javier, así como una placa o señalización que indique Universidad de Murcia, Campus de San Javier.

Octavo.- Control e inspección de las obras.

La Consejería de Educación y Cultura, a través de la Dirección General de Universidades, podrá ejercer el control y la inspección del cumplimiento de las obligaciones que asume tanto el Ayuntamiento de San Javier como la Universidad de Murcia con la firma del Convenio.

Noveno.- Comienzo de las clases.

No podrán impartirse las enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Licenciado en

Ciencias de la Actividad Física y del Deporte hasta que no se disponga de las infraestructuras y equipamientos docentes previstos en la normativa vigente, que permitan la actividad docente e investigadora.

Décimo.- Comisión de seguimiento.

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por seis miembros. La Comisión, presidida por el Director General de Universidades, se reunirá con carácter ordinario una vez al año, y cuando lo solicite al menos una de las partes.

Formarán parte de la misma en representación de la Administración Regional, el Director General de Universidades, o persona en quien delegue, y un técnico de dicha Dirección General; por la Universidad de Murcia, dos representantes designados por la misma; por el Ayuntamiento de San Javier, dos representantes designados por el mismo.

Cada una de las partes podrá ir acompañado de un máximo de dos asesores técnicos o facultativos, que tendrán voz, pero no voto.

Serán funciones de la citada Comisión de seguimiento velar por lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo y fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación de la actividad.

La Secretaría de la Comisión estará a cargo de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Su funcionamiento se regirá, en lo no previsto en el presente Convenio, por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Decimoprimer. Causas de resolución.

El presente convenio se podrá resolver, siempre sujeto a las exigencias temporales para la extinción de los planes de estudio, por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes en sus propios términos.
- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.
- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

Decimosegundo. Jurisdicción competente.

La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de la Comisión de Seguimiento prevista en el acuerdo décimo del presente Convenio.

Decimotercero. Vigencia.

El presente Convenio será efectivo a partir de la fecha de su suscripción, tendrá una duración indefinida y permanecerá vigente mientras perdure la necesidad del objeto y fines.

Las partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y, en prueba de conformidad, lo firman y rubrican en quintuplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso**.—Por la Universidad de Murcia, el Rector Magnífico, **José Ballesta Germán**.—Por el Ayuntamiento de San Javier, el Alcalde, **José Hernández Sánchez**.

Consejería de Trabajo y Política Social

894 Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Patronato Jesús Abandonado de Murcia, para desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como refuerzo educativo.

Resolución

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Patronato Jesús Abandonado de Murcia, para desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como refuerzo educativo, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 30 de diciembre de 2005 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Patronato Jesús Abandonado de Murcia, para desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como refuerzo educativo.

Murcia, 18 de enero de 2006.—El Secretario General, **Constantino Sotoca Carrascosa**.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Patronato Jesús Abandonado de Murcia, para desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como refuerzo educativo

En Murcia, 30 de diciembre de 2005.

Reunidos

De una parte, la Excelentísima señora doña Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de diciembre de 2005; y,

de otra, el señor don José Fernández López, Presidente del Patronato Jesús Abandonado de Murcia, con C.I.F. Q-3000123-D, en uso de las facultades que le atribuyen sus Estatutos y en virtud de autorización.

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales. Desarrollo comunitario. Política infantil y de la tercera edad. Instituciones de protección y tutela de menores, respetando, en todo caso, la legislación civil, penal y penitenciaria. Promoción e integración de los discapacitados, emigrantes y demás grupos sociales necesitados de especial protección, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación.

Segundo.- Que en virtud de esta competencia, el artículo 4 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, dispone que «1. Tienen derecho a las prestaciones del Sistema de Servicios Sociales los españoles y los demás ciudadanos de la Unión Europea, residentes o transeúntes en la Región de Murcia, en las condiciones que reglamentariamente se establezcan.

2.....

3. Los extranjeros, exilados, refugiados y apátridas residentes en la Región de Murcia, serán igualmente beneficiarios de los servicios y prestaciones contemplados en la presente Ley, conforme a lo dispuesto en la normativa estatal básica que le sea de aplicación y en los tratados y convenios internacionales vigentes y, en su defecto, conforme al principio de reciprocidad, sin perjuicio de lo que se establezca reglamentariamente para aquellas personas que se encuentren en situación de riesgo o en reconocido estado de necesidad».

Tercero.- Que de acuerdo al artículo 3 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y de su integración social, modificada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, los extranjeros gozarán en España de los derechos y libertades reconocidos en el Título I de la Constitución en los términos establecidos en los Tratados internacionales, en esta Ley y en las que regulen el ejercicio de cada uno de ellos. Como criterio interpretativo general, se entenderá que los extranjeros ejercitan los derechos que les reconoce esta Ley en condiciones de igualdad con los españoles.

Cuarto.- Que el Patronato Jesús Abandonado de Murcia tiene unos objetivos y actividades coincidentes

con el Plan de Acción de la C. A. de la Región de Murcia para la Acogida y la Integración de Inmigrantes y Refuerzo Educativo para el año 2005.

Quinto.- Que con fecha 20 de octubre de 2005 se ha suscrito un Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, para el desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes, así como de refuerzo educativo, en cuyo Anexo se contempla la financiación de este Proyecto.

Sexto.- Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 40 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

Séptimo.- Que la Ley 10/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2005, establece en el Programa presupuestario 313J, Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos, concepto 481.03, Código de Proyecto 23159, Código de Subproyecto 023159050041, la consignación presupuestaria adscrita a la Consejería de Trabajo y Política Social que permite financiar los compromisos económicos del Convenio referidos al ejercicio 2005.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero.- El objeto del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Patronato Jesús Abandonado de Murcia, para la realización de actuaciones que se encuadran en las medidas prioritarias de los ejes que marca el PLAN DE ACCIÓN DE LA C. A. DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA ACOGIDA Y LA INTEGRACIÓN DE INMIGRANTES Y REFUERZO EDUCATIVO para el año 2005 en relación con las entidades sin fin de lucro y de acuerdo con la correspondiente Ficha de Presentación de Proyecto para la gestión del Fondo de Apoyo, que obra en poder de la Dirección General de Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos. Tales medidas son:

EJE DE ACOGIDA:

- **I-03)** Incremento y apoyo de la Red de Centros de primera acogida (alojamiento y manutención de inmigrantes con necesidad, y en situación de especial vulnerabilidad social, se incluyen pisos tutelados).

- **I-05)** Recepción, atención humanitaria y alojamiento de las personas provenientes del Plan de Tránsitos de Subsaharianos a la Península.

EJE DE SERVICIOS SOCIALES:

- **III-01)** Programas de atención a inmigrantes en situación de riesgo social, con especial incidencia en mujeres.

Segundo.- Las aportaciones económicas para los fines de este Convenio, durante el año 2005, serán:

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en cofinanciación con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, doscientos setenta y ocho mil ciento setenta y dos con cuarenta (278.172,40) euros.

Esta cantidad se encuentra consignada en la aplicación presupuestaria 12.0300.313J.481.03, Código de Proyecto 23159, Código de Subproyecto 023159050041, de la Ley 10/2004, de 29 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2005.

El Patronato Jesús Abandonado de Murcia, los medios técnicos y materiales necesarios para el desarrollo del Programa.

A la firma del presente Convenio se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago anticipado al Patronato Jesús Abandonado de Murcia por la totalidad del importe de la aportación económica concedida, ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6.2 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, en su última redacción dada por la Disposición adicional Decimotercera de la Ley 10/2003, de 23 de diciembre.

Tercero.- El plazo para ejecutar las acciones objeto de este Convenio será coincidente con el periodo de vigencia del mismo y para la justificación, que abarcará el 100% de la actividad subvencionada, cuyo plazo finalizará tres meses después, el Patronato Jesús Abandonado de Murcia remitirá a la Dirección General de Inmigración, Voluntariado y Otros Colectivos, en el Modelo de Memoria justificativa elaborado por la misma:

- **Información Técnica** sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado.

- **Información Financiera** que deberá contener información sobre los ingresos obtenidos referidos al desarrollo de los proyectos incluidos en el convenio; así como sobre los gastos ocasionados y pagos realizados en el desarrollo de las actividades recogidas en el convenio por la totalidad (100%) de la actividad financiada.

Todos los justificantes deberán llevar aplicada la imputación correspondiente al convenio. Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación. El porcentaje de imputación será el correspondiente al importe financiado

por la Administración, en relación con el gasto total de cada proyecto.

- **Documentos** originales acreditativos del gasto y documentos originales acreditativos del pago (nóminas, facturas, etc...) relacionados con los proyectos financiados.

Para la justificación de la cantidad económica percibida destinada a gastos corrientes, se deberá aportar la documentación a que hace referencia la Orden de 13 de enero de 2005, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se convocan para el año 2005 diversas subvenciones en materia de servicios sociales (B.O.R.M. número 25, de 1 de febrero de 2005), según el tipo de gasto que se haya ocasionado.

Cuarto.- El Patronato Jesús Abandonado de Murcia deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la mencionada Entidad, la aceptación de cualquier variación en el desarrollo del Proyecto.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y, en cualquier caso, con dos meses de antelación a la finalización de la vigencia del convenio.

Quinto.- Es obligación del Patronato Jesús Abandonado de Murcia:

Coordinar su actividad en materia de Servicios Sociales con la planificación elaborada por la Secretaría Autonómica de Acción Social.

Acreditar previamente al cobro que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias para con el Estado y para con la Seguridad Social, y en la forma que se determine por la Consejería de Economía y Hacienda, que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma.

Sexto.- El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión, presidida por el Director General de Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos, se reunirá a convocatoria de la Dirección General de Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos, y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, el Director General de Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos, o persona en quien delegue, y un Técnico de dicha Dirección General.

Por el Patronato Jesús Abandonado de Murcia, dos representantes designados por el mismo.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, velar por lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se

planteen durante la ejecución del mismo, y fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto.

Séptimo.- Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por el Patronato Jesús Abandonado de Murcia y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Octavo.- Al Convenio es aplicable el Capítulo Quinto, del Título II, del Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Noveno.- En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Décimo.- El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

-Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

-Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

-Por las demás establecidas en la legislación vigente.

En caso de resolución del Convenio por incumplimiento de sus obligaciones por parte del Patronato Jesús Abandonado de Murcia, éste deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado a los proyectos y actividades previstas, incrementadas con el interés legal del dinero.

Undécimo.- La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo sexto del mismo.

Duodécimo.- El Convenio estará vigente durante el año dos mil cinco. Se podrá prorrogar por voluntad expresa de las partes, determinándose en tal caso las aportaciones económicas en función de las respectivas dotaciones presupuestarias anuales.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.—Por el Patronato Jesús Abandonado de Murcia, el Presidente, **José Fernández López**.

Consejería de Trabajo y Política Social

898 Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Universidad de Murcia, a través del Departamento de Derecho Financiero, Internacional y Procesal, para la coordinación del seguimiento del Plan Regional de integración de Inmigrantes 2005-2008 y para el apoyo a los programas de acogida de investigadores y estudiantes extranjeros.

Resolución

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Universidad de Murcia, a través del Departamento de Derecho Financiero, Internacional y Procesal, para la coordinación del seguimiento del Plan Regional de integración de Inmigrantes 2005-2008 y para el apoyo a los programas de acogida de investigadores y estudiantes extranjeros, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 30 de diciembre de 2005 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Universidad de Murcia, a través del Departamento de Derecho Financiero, Internacional y Procesal, para la coordinación del seguimiento del Plan Regional de integración de Inmigrantes 2005-2008 y para el apoyo a los programas de acogida de investigadores y estudiantes extranjeros.

Murcia, 18 de enero de 2006.—El Secretario General, **Constantino Sotoca Carrascosa**.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Universidad de Murcia, a través del Departamento de Derecho Financiero, Internacional y Procesal, para la coordinación del seguimiento del Plan Regional de integración de Inmigrantes 2005-2008 y para el apoyo a los programas de acogida de investigadores y estudiantes extranjeros

En Murcia, 30 de diciembre de 2005.

Reunidos

De una parte, la Excelentísima señora doña Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo y Política Social,

en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de diciembre de 2005; y,

de otra, el Excelentísimo señor don José Ballesta Germán, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, con C.I.F. Q-3018001-B, actuando en ejercicio de su cargo que desempeña en la actualidad, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de fecha 20 de diciembre de 2005.

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales. Desarrollo comunitario. Política infantil y de la tercera edad. Instituciones de protección y tutela de menores, respetando, en todo caso, la legislación civil, penal y penitenciaria. Promoción e integración de los discapacitados, emigrantes y demás grupos sociales necesitados de especial protección, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación.

Asimismo, establece en el número 15 del mencionado artículo y apartado la competencia exclusiva en el fomento de la Cultura y de la Investigación científica y técnica en coordinación con el Estado, especialmente en materias de interés para la Región de Murcia.

Segundo.- Que en virtud de esta competencia, el artículo 4 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, dispone que «1. Tienen derecho a las prestaciones del Sistema de Servicios Sociales los españoles y los demás ciudadanos de la Unión Europea, residentes o transeúntes en la Región de Murcia, en las condiciones que reglamentariamente se establezcan.

2.

3. Los extranjeros, exilados, refugiados y apátridas residentes en la Región de Murcia, serán igualmente beneficiarios de los servicios y prestaciones contemplados en la presente Ley, conforme a lo dispuesto en la normativa estatal básica que le sea de aplicación y en los tratados y convenios internacionales vigentes y, en su defecto, conforme al principio de reciprocidad, sin perjuicio de lo que se establezca reglamentariamente para aquellas personas que se encuentren en situación de riesgo o en reconocido estado de necesidad».

Tercero.- Que de acuerdo al artículo 3 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y de su integración social, modificada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, los extranjeros gozarán en España de los derechos y libertades reconocidos en el Título I de la Constitución en los términos establecidos en los Tratados internacionales, en esta Ley y en las que regulen el ejercicio de cada uno de ellos. Como criterio interpretativo general, se entenderá que los extranjeros ejercitan los derechos que les reconoce esta Ley en condiciones de igualdad con los españoles.

Cuarto.- Que la Universidad de Murcia es una Institución de enseñanza superior que tiene entre otros objetivos la investigación para el desarrollo de la ciencia y la cultura, así como el desarrollo de la Región, y es responsable del estudio e investigación en relación con la formación de profesionales y el desarrollo científico.

Quinto.- Que con fecha 20 de octubre de 2005 se ha suscrito un Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, para el desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes, así como de refuerzo educativo.

A través de este Marco de cooperación, se ejecutará en la Región de Murcia un Plan de Acción capaz de dinamizar y promover las distintas políticas, actuaciones e iniciativas que se están desarrollando, tanto por las Administraciones Públicas como por la sociedad civil, a favor de la integración de las personas inmigrantes, que va a ser llevado a cabo por esta Comunidad Autónoma, entre otros medios, a través de Convenios con Entidades públicas y Organizaciones sin fines de lucro.

Sexto.- Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 40 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

Séptimo.- Que la Ley 10/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2005 establece, en la consignación presupuestaria 12.0300.313J.481.03, Código de Proyecto 23159, Código de Subproyecto 023159050050, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia destina a los efectos económicos derivados de la formalización del presente Convenio.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero.- El objeto del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad de Murcia, para la realización de actuaciones que se encuadran en las medidas prioritarias de los ejes que marca el PLAN DE ACCIÓN DE LA C. A. DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA ACOGIDA Y LA INTEGRACIÓN DE INMIGRANTES Y REFUERZO EDUCATIVO para el año 2005 en relación con las entidades sin fin de lucro y de acuerdo con la correspondiente Ficha de Presentación de Proyecto para la gestión del Fondo de Apoyo, que obra en poder de la Dirección General de Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos. Tales medidas son:

II EJE DE EDUCACIÓN:

II-04) Colaborar con las Universidades en la creación de centros y servicios de apoyo y asesoramiento a estudiantes universitarios de procedencia inmigrante.

Segundo.- Las aportaciones económicas para los fines de este Convenio, durante el año 2005, serán:

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, a través de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, quince mil ciento veinticinco (15.125,00) euros, con cargo a la dotación presupuestaria 12.0300.313J.481.03, Código de Proyecto 23159, Código de Subproyecto 023159050050, de la Ley 10/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2005.

La Universidad de Murcia realizará los proyectos objeto del Convenio dentro del periodo de vigencia del mismo.

A la firma de este Convenio, se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago anticipado a la Universidad de Murcia por la totalidad del importe de la aportación económica concedida ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6.2 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, en su última redacción dada por la Disposición adicional Decimotercera de la Ley 10/2003, de 23 de diciembre.

Tercero.- El plazo para ejecutar las acciones objeto de este Convenio será coincidente con el periodo de vigencia del mismo y para la justificación, que abarcará el 100% de la actividad subvencionada, cuyo plazo finalizará tres meses después, la Universidad de Murcia remitirá a la Dirección General de Inmigración, Voluntariado y Otros Colectivos, en el Modelo de Memoria justificativa elaborado por la misma:

- **Información Técnica** sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado.

- **Información Financiera** que deberá contener información sobre los ingresos obtenidos referidos al desarrollo de los proyectos incluidos en el convenio; así como sobre los gastos ocasionados y pagos realizados en el desarrollo de las actividades recogidas en el convenio por la totalidad (**100%**) de la actividad financiada.

Todos los justificantes deberán llevar aplicada la imputación correspondiente al convenio. Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca el importe imputado en cada justificante, así

como el porcentaje de imputación. El porcentaje de imputación será el correspondiente al importe financiado por la Administración, en relación con el gasto total de cada proyecto.

Para la justificación de la cantidad económica percibida destinada a gastos corrientes, se deberá aportar la documentación a que hace referencia la Orden de 13 de enero de 2005, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se convocan para el año 2005 diversas subvenciones en materia de servicios sociales (B.O.R.M. número 25, de 1 de febrero de 2005), según el tipo de gasto que se haya ocasionado.

Cuarto.- La Universidad de Murcia deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Programa, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Institución, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del Programa.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y en cualquier caso, con dos meses de antelación a la finalización de la vigencia del convenio.

Quinto.- Son obligaciones de la Universidad de Murcia:

1.- Coordinar su actividad en materia de Servicios Sociales con la planificación elaborada por la Secretaría Autonómica de Acción Social.

2.- Acreditar previamente al cobro que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias para con el Estado y para con la Seguridad Social, y en la forma que se determine por la Consejería de Economía y Hacienda que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma.

Sexto.- Al Convenio es aplicable el Capítulo Quinto, del Título II, del Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptimo.- El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión, presidida por el Director General de Inmigración, Voluntariado y Otros Colectivos, se reunirá, con carácter ordinario, una vez al año, y con carácter extraordinario cuando lo solicite al menos una de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, el Director General de Inmigración, Voluntariado y Otros Colectivos, o persona en quien delegue, y un Técnico de dicha Dirección General.

Por la Universidad de Murcia, dos representantes designados por la misma.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, velar por lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, y fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del programa.

Octavo.- Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la Universidad de Murcia y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Noveno.- En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Décimo.- El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

-Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

-Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

-Por las demás establecidas en la legislación vigente.

En caso de resolución del Convenio por incumplimiento de sus obligaciones por parte de la Universidad de Murcia, ésta deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado a los proyectos y actividades previstas, incrementadas con el interés legal del dinero.

Undécimo.- La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo séptimo del mismo.

Duodécimo.- El presente convenio estará vigente durante un año a partir de su firma.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.—Por la Universidad de Murcia, el Rector, **José Ballesta Germán**.

Consejería de Trabajo y Política Social

899 Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Consorcio de Entidades para la Acción Integral con Migrantes, CEPAIM de Murcia, para el desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como refuerzo educativo.

Resolución

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Consorcio de Entidades para la Acción

Integral con Migrantes, CEPAIM de Murcia, para el desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como refuerzo educativo, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 27 de diciembre de 2005 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Consorcio de Entidades para la Acción Integral con Migrantes, CEPAIM de Murcia, para el desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como refuerzo educativo.

Murcia, 18 de enero de 2006.—El Secretario General, **Constantino Sotoca Carrascosa**.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Consorcio de Entidades para la Acción Integral con Migrantes, CEPAIM de Murcia, para el desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como refuerzo educativo

En Murcia, 27 de diciembre de 2005.

Reunidos

De una parte, la Excelentísima señora doña Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 23 de diciembre de 2005; y,

de otra, el señor don Juan Antonio Segura Lucas, Director del Consorcio de Entidades para la Acción Integral con Migrantes, CEPAIM de Murcia (en adelante CEPAIM de Murcia), con C.I.F. G-81171951, actuando en representación de ésta, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por sus Estatutos y facultado para este acto previo acuerdo de fecha 29 de noviembre de 2005.

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales. Desarrollo comunitario. Política infantil y de la tercera edad. Instituciones de protección y tutela de menores, respetando, en todo caso, la legislación civil, penal y penitenciaria. Promoción e integración de los discapacitados, emigrantes y demás grupos sociales

necesitados de especial protección, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación.

Segundo.- Que en virtud de esta competencia, el artículo 4 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, dispone que «1. Tienen derecho a las prestaciones del Sistema de Servicios Sociales los españoles y los demás ciudadanos de la Unión Europea, residentes o transeúntes en la Región de Murcia, en las condiciones que reglamentariamente se establezcan.

2.....

3. Los extranjeros, exilados, refugiados y apátridas residentes en la Región de Murcia, serán igualmente beneficiarios de los servicios y prestaciones contemplados en la presente Ley, conforme a lo dispuesto en la normativa estatal básica que le sea de aplicación y en los tratados y convenios internacionales vigentes y, en su defecto, conforme al principio de reciprocidad, sin perjuicio de lo que se establezca reglamentariamente para aquellas personas que se encuentren en situación de riesgo o en reconocido estado de necesidad».

Tercero.- Que de acuerdo al artículo 3 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y de su integración social, modificada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, los extranjeros gozarán en España de los derechos y libertades reconocidos en el Título I de la Constitución en los términos establecidos en los Tratados internacionales, en esta Ley y en las que regulen el ejercicio de cada uno de ellos. Como criterio interpretativo general, se entenderá que los extranjeros ejercitan los derechos que les reconoce esta Ley en condiciones de igualdad con los españoles.

Cuarto.- Que CEPAIM de Murcia tiene unos objetivos y actividades coincidentes con el Plan de Acción de la C. A. de la Región de Murcia para la Acogida y la Integración de Inmigrantes y Refuerzo Educativo para el año 2005.

Quinto.- Que con fecha 20 de octubre de 2005 se ha suscrito un Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, para el desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes, así como de refuerzo educativo, en cuyo Anexo se contempla la financiación de este Proyecto.

Sexto.- Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 40 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

Séptimo.- Que la Ley 10/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2005,

establece en el Programa presupuestario 313J, Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos, concepto 481.03, Código de Proyecto 23159, Código de Subproyecto 023159050037, la consignación presupuestaria adscrita a la Consejería de Trabajo y Política Social que permite financiar los compromisos económicos del Convenio referidos al ejercicio 2005.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero.- El objeto del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y CEPAIM de Murcia, para la realización de actuaciones que se encuadran en las medidas prioritarias de los ejes que marca el PLAN DE ACCIÓN DE LA C. A. DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA ACOGIDA Y LA INTEGRACIÓN DE INMIGRANTES Y REFUERZO EDUCATIVO para el año 2005 en relación con las entidades sin fin de lucro y de acuerdo con la correspondiente Ficha de Presentación de Proyecto para la gestión del Fondo de Apoyo, que obra en poder de la Dirección General de Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos. Tales medidas son:

EJE DE ACOGIDA:

- **I-01)** Extensión de la Red de Acogida con ISFL, con los objetivos de: Información, formación, orientación y asesoramiento; mediación intercultural; orientación laboral; conocimiento de la situación de los inmigrantes..., con incidencia especial en la mujer inmigrante.

EJE DE SERVICIOS SOCIALES:

- **III-01)** Programas de atención a inmigrantes en situación de riesgo social, con especial incidencia en mujeres.

EJE DE PARTICIPACIÓN:

- **VII-03)** Potenciación de encuentros interculturales con la participación conjunta de asociaciones locales y asociaciones de inmigrantes, consolidando acciones locales, regionales y transnacionales contra el racismo y la xenofobia.

- **VII-07)** Campaña de sensibilización dirigida a la población en general, aprovechando los materiales elaborados en el proyecto NEXOS.

Segundo.- Las aportaciones económicas para los fines de este Convenio, durante el año 2005, serán:

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, a través de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, doscientos diecisiete mil setecientos sesenta y cinco (217.765,00) euros.

Esta cantidad se encuentra consignada en la aplicación presupuestaria 12.0300.313J.481.03, Código de Proyecto 23159, Código de Subproyecto 023159050037, de la Ley 10/2004, de 29 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2005.

CEPAIM de Murcia, los medios técnicos y materiales necesarios para el desarrollo del Programa.

A la firma del presente Convenio se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago anticipado a CEPAIM de Murcia por la totalidad del importe de la aportación económica concedida, ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6.2 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, en su última redacción dada por la Disposición adicional Decimotercera de la Ley 10/2003, de 23 de diciembre.

Tercero.- El plazo para ejecutar las acciones objeto de este Convenio será coincidente con el periodo de vigencia del mismo y para la justificación, que abarcará el 100% de la actividad subvencionada, cuyo plazo finalizará tres meses después, CEPAIM de Murcia remitirá a la Dirección General de Inmigración, Voluntariado y Otros Colectivos, en el Modelo de Memoria justificativa elaborado por la misma:

- **Información Técnica** sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado.

- **Información Financiera** que deberá contener información sobre los ingresos obtenidos referidos al desarrollo de los proyectos incluidos en el convenio; así como sobre los gastos ocasionados y pagos realizados en el desarrollo de las actividades recogidas en el convenio por la totalidad (100%) de la actividad financiada.

Todos los justificantes deberán llevar aplicada la imputación correspondiente al convenio. Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación. El porcentaje de imputación será el correspondiente al importe financiado por la Administración, en relación con el gasto total de cada proyecto.

- **Documentos** originales acreditativos del gasto y documentos originales acreditativos del pago (nóminas, facturas, etc...) relacionados con los proyectos financiados.

Para la justificación de la cantidad económica percibida destinada a gastos corrientes, se deberá aportar la documentación a que hace referencia la Orden de 13 de enero de 2005, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se convocan para el año 2005 diversas subvenciones en materia de servicios sociales (B.O.R.M. número 25, de 1 de febrero de 2005), según el tipo de gasto que se haya ocasionado.

Cuarto.- CEPAIM de Murcia deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la mencionada Entidad, la aceptación de cualquier variación en el desarrollo del Proyecto.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y, en cualquier caso, con dos meses de antelación a la finalización de la vigencia del convenio.

Quinto.- Es obligación de CEPAIM de Murcia:

Coordinar su actividad en materia de Servicios Sociales con la planificación elaborada por la Secretaría Autonómica de Acción Social.

Acreditar previamente al cobro que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias para con el Estado y para con la Seguridad Social, y en la forma que se determine por la Consejería de Economía y Hacienda, que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma.

Sexto.- El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión, presidida por el Director General de Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos, se reunirá a convocatoria de la Dirección General de Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos, y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, el Director General de Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos, o persona en quien delegue, y un Técnico de dicha Dirección General.

Por CEPAIM de Murcia, dos representantes designados por el mismo.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, velar por lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, y fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto.

Séptimo.- Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por CEPAIM de Murcia y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Octavo.- Al Convenio es aplicable el Capítulo Quinto, del Título II, del Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Noveno.- En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Décimo.- El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

-Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

-Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

-Por las demás establecidas en la legislación vigente.

En caso de resolución del Convenio por incumplimiento de sus obligaciones por parte de CEPAIM de Murcia, éste deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado a los proyectos y actividades previstas, incrementadas con el interés legal del dinero.

Undécimo.- La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo sexto del mismo.

Duodécimo.- El Convenio estará vigente durante el año dos mil cinco. Se podrá prorrogar por voluntad expresa de las partes, determinándose en tal caso las aportaciones económicas en función de las respectivas dotaciones presupuestarias anuales.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.—Por el Consorcio de Entidades para la Acción Integral con Migrantes, CEPAIM de Murcia, el Director, **Juan Antonio Segura Lucas**.

Consejería de Trabajo y Política Social

901 Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Torre Pacheco para el desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como refuerzo educativo.

Resolución

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Torre Pacheco

para el desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como refuerzo educativo, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 20 de diciembre de 2005 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Torre Pacheco para el desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como refuerzo educativo.

Murcia, 18 de enero de 2006.—El Secretario General, **Constantino Sotoca Carrascosa**.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Torre Pacheco para el desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como refuerzo educativo

En Murcia, 20 de diciembre de 2005.

Reunidos

De una parte, la Excelentísima señora doña Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 16 de diciembre de 2005; y,

de otra, el señor don Daniel García Madrid, Alcalde-Presidente, del Ilustrísimo Ayuntamiento de Torre Pacheco, con C.I.F. nº P3003700-F, en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de noviembre de 2005.

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales. Desarrollo comunitario. Política infantil y de la tercera edad. Instituciones de protección y tutela de menores, respetando, en todo caso, la legislación civil, penal y penitenciaria. Promoción e integración de los discapacitados, emigrantes y demás grupos sociales necesitados de especial protección, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación.

Segundo.- Que en virtud de esta competencia, el artículo 4 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, dispone

que «1. Tienen derecho a las prestaciones del Sistema de Servicios Sociales los españoles y los demás ciudadanos de la Unión Europea, residentes o transeúntes en la Región de Murcia, en las condiciones que reglamentariamente se establezcan.

2.....

3. Los extranjeros, exilados, refugiados y apátridas residentes en la Región de Murcia, serán igualmente beneficiarios de los servicios y prestaciones contemplados en la presente Ley, conforme a lo dispuesto en la normativa estatal básica que le sea de aplicación y en los tratados y convenios internacionales vigentes y, en su defecto, conforme al principio de reciprocidad, sin perjuicio de lo que se establezca reglamentariamente para aquellas personas que se encuentren en situación de riesgo o en reconocido estado de necesidad».

Tercero.- Que de acuerdo al artículo 3 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y de su integración social, modificada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, los extranjeros gozarán en España de los derechos y libertades reconocidos en el Título I de la Constitución en los términos establecidos en los Tratados internacionales, en esta Ley y en las que regulen el ejercicio de cada uno de ellos. Como criterio interpretativo general, se entenderá que los extranjeros ejercitan los derechos que les reconoce esta Ley en condiciones de igualdad con los españoles.

Cuarto.- Que las entidades locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y entidades locales, Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Quinto.- Que con fecha 20 de octubre de 2005 se ha suscrito un Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, para el desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes, así como de refuerzo educativo, en cuyo Anexo se contempla la financiación de este Proyecto.

Sexto.- Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 40 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

Séptimo.- Que la Ley 10/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2005, establece en el Programa presupuestario 313J, Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos, concepto

461.03, Código de Proyecto 11969, Código de Subproyecto 011969050032, la consignación presupuestaria adscrita a la Consejería de Trabajo y Política Social que permite financiar los compromisos económicos del Convenio referidos al ejercicio 2005.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero.- El objeto del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Torre Pacheco, para la realización del proyecto «Albergue Los Melendres».

Segundo.- Las aportaciones económicas para los fines de este Convenio, durante el año 2005, serán:

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, NOVENTA Y UN MIL (91.000,00) EUROS.

Esta cantidad se encuentra consignada en la aplicación presupuestaria 12.0300.313J.461.03, Código de Proyecto 11969, Código de Subproyecto 011969050032, de la Ley 10/2004, de 29 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2005.

El Ayuntamiento de Torre Pacheco, los medios técnicos y materiales necesarios para el desarrollo del Programa.

La Entidad Local podrá subcontratar la prestación de los Servicios, por la totalidad del importe de la actividad subvencionada, teniendo en cuenta las prescripciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Decreto nº 54/2001, de 15 de junio, de autorizaciones, organización y funcionamiento del Registro de entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia y de la Inspección o contratar con los créditos previstos al personal técnico preciso para el desarrollo de los programas de integración social con población inmigrante sobre la que se actúa, estando éste dedicado de forma exclusiva al desarrollo de las intervenciones precisas para un buen funcionamiento de los servicios locales previstos. Tareas que deben ser consideradas en todo momento independientes y complementarias con el resto de actuaciones municipales que en materia de política social de inmigrantes se estén llevando a cabo (Prestaciones Básicas, líneas de ayudas y subvenciones ...).

A la firma del presente Convenio se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago anticipado al Ayuntamiento por la totalidad del importe de la aportación económica concedida por la Comunidad Autónoma ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se

derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6.2 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, en su última redacción dada por la Disposición adicional Decimotercera de la Ley 10/2003, de 23 de diciembre.

Tercero.- El plazo para ejecutar las acciones objeto de este Convenio será coincidente con el periodo de vigencia del mismo y para la justificación, que abarcará el 100% de la actividad subvencionada, cuyo plazo finalizará tres meses después, el Ayuntamiento de Torre Pacheco remitirá a la Dirección General de Inmigración, Voluntariado y Otros Colectivos, en el Modelo de Memoria justificativa elaborado por la misma:

- **Información Técnica** sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado.

Información Financiera que deberá contener información sobre los ingresos obtenidos referidos al desarrollo de los proyectos incluidos en el convenio; así como sobre los gastos ocasionados y pagos realizados en el desarrollo de las actividades recogidas en el convenio por la totalidad (**100%**) de la actividad financiada.

Todos los justificantes deberán llevar aplicada la imputación correspondiente al convenio. Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación. El porcentaje de imputación será el correspondiente al importe financiado por la Administración, en relación con el gasto total de cada proyecto.

Para la justificación de la cantidad económica percibida destinada a gastos corrientes, se deberá aportar la documentación a que hace referencia la Orden de 13 de enero de 2005, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se convocan para el año 2005 diversas subvenciones en materia de servicios sociales (B.O.R.M. número 25, de 1 de febrero de 2005), según el tipo de gasto que se haya ocasionado.

Cuarto.- La Entidad Local deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Entidad Local, la aceptación de cualquier variación en el desarrollo del Proyecto.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y, en cualquier caso, con dos meses de antelación a la finalización de la vigencia del convenio.

Quinto.- Es obligación del Ayuntamiento de Torre Pacheco:

Coordinar su actividad en materia de Servicios Sociales con la planificación elaborada por la Secretaría Autonómica de Acción Social.

Acreditar previamente al cobro que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias para con el Estado y para con la Seguridad Social.

Sexto.- El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión, presidida por el Director General de Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos, se reunirá a convocatoria de la Dirección General de Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos, y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, el Director General de Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos, o persona en quien delegue, y un Técnico de dicha Dirección General.

Por el Ayuntamiento de Torre Pacheco, dos representantes designados por el mismo.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, velar por lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, y fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto.

Séptimo.- Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por el Ayuntamiento de Torre Pacheco y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Octavo.- Al Convenio es aplicable el Capítulo Quinto, del Título II, del Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Noveno.- En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Décimo.- El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

-Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

-Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

-Por las demás establecidas en la legislación vigente.

En caso de resolución del Convenio por incumplimiento de sus obligaciones por parte del Ayuntamiento de Torre Pacheco, éste deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado a los proyectos y actividades previstas, incrementadas con el interés legal del dinero.

Undécimo.- La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en

el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo sexto del mismo.

Duodécimo.- El Convenio estará vigente durante el año dos mil cinco. Se podrá prorrogar por voluntad expresa de las partes, determinándose en tal caso las aportaciones económicas en función de las respectivas dotaciones presupuestarias anuales.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.—Por el Ayuntamiento de Torre Pacheco, el Alcalde Presidente, **Daniel García Madrid**.

Consejería de Trabajo y Política Social

902 Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Cieza, para desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como refuerzo educativo.

Resolución

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Cieza, para desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como refuerzo educativo, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 27 de diciembre de 2005 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Cieza, para desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como refuerzo educativo.

Murcia, 18 de enero de 2006.—El Secretario General, **Constantino Sotoca Carrascosa**.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Cieza, para desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como refuerzo educativo

En Murcia, 27 de diciembre de 2005.

Reunidos

De una parte, la Excelentísima señora doña Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 23 de diciembre de 2005; y,

de otra, el señor don Antonio Tamayo González, Alcalde-Presidente, del Ilustrísimo Ayuntamiento de Cieza, con C.I.F. n.º P3001900-D, en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de noviembre de 2005.

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales. Desarrollo comunitario. Política infantil y de la tercera edad. Instituciones de protección y tutela de menores, respetando, en todo caso, la legislación civil, penal y penitenciaria. Promoción e integración de los discapacitados, emigrantes y demás grupos sociales necesitados de especial protección, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación.

Segundo.- Que en virtud de esta competencia, el artículo 4 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, dispone que «1. Tienen derecho a las prestaciones del Sistema de Servicios Sociales los españoles y los demás ciudadanos de la Unión Europea, residentes o transeúntes en la Región de Murcia, en las condiciones que reglamentariamente se establezcan.

2.....

3. Los extranjeros, exilados, refugiados y apátridas residentes en la Región de Murcia, serán igualmente beneficiarios de los servicios y prestaciones contemplados en la presente Ley, conforme a lo dispuesto en la normativa estatal básica que le sea de aplicación y en los tratados y convenios internacionales vigentes y, en su defecto, conforme al principio de reciprocidad, sin perjuicio de lo que se establezca reglamentariamente para aquellas personas que se encuentren en situación de riesgo o en reconocido estado de necesidad».

Tercero.- Que de acuerdo al artículo 3 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y de su integración social, modificada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, los extranjeros gozarán en España de los derechos y libertades reconocidos en el Título I de la

Constitución en los términos establecidos en los Tratados internacionales, en esta Ley y en las que regulen el ejercicio de cada uno de ellos. Como criterio interpretativo general, se entenderá que los extranjeros ejercitan los derechos que les reconoce esta Ley en condiciones de igualdad con los españoles.

Cuarto.- Que las entidades locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y entidades locales, Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Quinto.- Que con fecha 20 de octubre de 2005 se ha suscrito un Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, para el desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes, así como de refuerzo educativo, en cuyo Anexo se contempla la financiación de este Proyecto.

Sexto.- Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 40 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

Séptimo.- Que la Ley 10/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2005, establece en el Programa presupuestario 313J, Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos, concepto 461.03, Código de Proyecto 11969, Código de Subproyecto 011969050006, la consignación presupuestaria adscrita a la Consejería de Trabajo y Política Social que permite financiar los compromisos económicos del Convenio referidos al ejercicio 2005.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero.- El objeto del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Cieza, para la realización de proyectos que se encuadran en alguna de las medidas prioritarias de los ejes que marca el PLAN DE ACCIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA ACOGIDA Y LA INTEGRACIÓN DE INMIGRANTES Y REFUERZO EDUCATIVO para el año 2005 y de acuerdo con el Plan Local presentado en la Dirección General de Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos. Tales medidas son:

I EJE DE ACOGIDA

- Consolidación de la Red con Corporaciones Locales (Ayuntamientos y Mancomunidades) con los objetivos de: Información, formación, orientación y asesoramiento; mediación intercultural; orientación laboral; conocimiento de la situación de los inmigrantes.

- Apoyo al alojamiento y manutención de inmigrantes con necesidad y en situación de especial vulnerabilidad social, incluyendo mujeres inmigrantes con menores a su cargo y/o gestantes mediante el establecimiento de una Red de Centros de Acogida, pisos tutelados.

II EJE DE EDUCACIÓN

- Apoyo a las Corporaciones Locales para que establezcan programas de atención y refuerzo educativo a escolares inmigrantes.

- Apoyo a los talleres interculturales de ocio y tiempo libre, y actividades extra escolares incrementando la presencia de los escolares inmigrantes en los mismos, y fomentando su integración con los escolares nacionales.

- Potenciación de seminarios de información sobre aspectos curriculares, pautas culturales, valores básicos y normas y de la sociedad española dirigidos a los padres y madres de los alumnos inmigrantes.

- Potenciación de los programas de formación de inmigrantes adultos: lengua y cultura española; educación vial; asesoramiento y acompañamiento en itinerarios formativos.

- Creación de espacios de trabajo que permitan la coordinación entre los profesionales de Educación y de los Servicios Sociales, con el fin de diseñar actuaciones de buenas prácticas en el ámbito educativo.

III EJE DE SERVICIOS SOCIALES

- Refuerzo de los recursos técnicos y humanos en la Red de Centros de Servicios Sociales y acciones de formación para profesionales sobre inmigración: jornadas, grupo de expertos, seminarios, etc.

IV EJE DE EMPLEO

Apoyo a los Centros Locales de Empleo, con especial atención a la mujer inmigrante. Refuerzo de los Programas de formación de técnicos de empleo y agentes de desarrollo local en la gestión de la diversidad cultural.

V EJE DE VIVIENDA

- Refuerzo a la Red de programas de mediación en materia de vivienda para inmigrantes.

- Incentivos a las acciones locales de apoyo al alojamiento de inmigrantes en la Región.

- Implantación consorcios intermunicipales que garantice la contratación de seguros de caución y multirriesgo en el alquiler de vivienda destinada a inmigrantes.

VI EJE DE SALUD

- Apoyo a los Programas de prevención y educación para la salud, hábitos alimentarios y consumo saludable, dirigidos a inmigrantes con especial atención en las mujeres.

- Refuerzo de Programas específicos de mediación sociosanitaria.

VII EJE DE PARTICIPACIÓN

- Apoyo a Programas de incorporación de inmigrantes en las actividades culturales y deportivas de los municipios, con especial incidencia a la participación de la mujer inmigrante. Favoreciendo la incorporación de actividades culturales que reflejen las culturas de origen de los nuevos vecinos.

- Fomento de la incorporación de la mujer inmigrante en las actividades de los centros de la mujer a nivel municipal.

- Puesta en marcha de forma experimental de consejos de base territorial para la participación.

- Potenciación de encuentros interculturales con la participación conjunta de asociaciones locales y asociaciones de inmigrantes.

Segundo.- Las aportaciones económicas para los fines de este Convenio, durante el año 2005, serán:

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, cincuenta mil cincuenta y cinco con veintiséis (50.055,26) euros.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dieciocho mil (18.000,00) EUROS.

Ambas cantidades se encuentran consignadas en la aplicación presupuestaria 12.03.00.313J.461.03, Código de Proyecto 11.969, Código de Subproyecto 011969050006, de la Ley 10/2004, de 29 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2005.

El Ayuntamiento de Cieza, los medios técnicos y materiales necesarios para el desarrollo del Programa.

La Entidad Local podrá subcontratar la prestación de los Servicios, por la totalidad del importe de la actividad subvencionada, teniendo en cuenta las prescripciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Decreto n.º 54/2001, de 15 de junio, de autorizaciones, organización y funcionamiento del Registro de entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia y de la Inspección o contratar con los créditos previstos al personal técnico preciso para el desarrollo de los programas de integración social con población inmigrante sobre la que se actúa, estando éste dedicado de forma exclusiva al desarrollo de las intervenciones precisas para un buen funcionamiento de los servicios locales previstos. Tareas que deben ser consideradas en todo momento independientes y complementarias con el resto de actuaciones municipales que en materia de política social de inmigrantes se estén llevando a cabo (Prestaciones Básicas, líneas de ayudas y subvenciones ...).

A la firma del presente Convenio se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago anticipado al Ayuntamiento por la totalidad del importe de la aportación económica concedida por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6.2 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, en su última redacción dada por la Disposición adicional Decimotercera de la Ley 10/2003, de 23 de diciembre.

Tercero.- El plazo para ejecutar las acciones objeto de este Convenio será coincidente con el periodo de vigencia del mismo y para la justificación, que abarcará el 100% de la actividad subvencionada, cuyo plazo finalizará tres meses después, el Ayuntamiento de Cieza remitirá a la Dirección General de Inmigración, Voluntariado y Otros Colectivos, en el Modelo de Memoria justificativa elaborado por la misma:

- **Información Técnica** sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado.

- **Información Financiera** que deberá contener información sobre los ingresos obtenidos referidos al desarrollo de los proyectos incluidos en el convenio; así como sobre los gastos ocasionados y pagos realizados en el desarrollo de las actividades recogidas en el convenio por la totalidad (100%) de la actividad financiada.

Todos los justificantes deberán llevar aplicada la imputación correspondiente al convenio. Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación. El porcentaje de imputación será el correspondiente al importe financiado por la Administración, en relación con el gasto total de cada proyecto.

Para la justificación de la cantidad económica percibida destinada a gastos corrientes, se deberá aportar la documentación a que hace referencia la Orden de 13 de enero de 2005, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se convocan para el año 2005 diversas subvenciones en materia de servicios sociales (B.O.R.M. número 25, de 1 de febrero de 2005), según el tipo de gasto que se haya ocasionado.

Cuarto.- La Entidad Local deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación,

etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Entidad Local, la aceptación de cualquier variación en el desarrollo del Proyecto.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y, en cualquier caso, con dos meses de antelación a la finalización de la vigencia del convenio.

Quinto.- Es obligación del Ayuntamiento de Cieza:

Coordinar su actividad en materia de Servicios Sociales con la planificación elaborada por la Secretaría Autonómica de Acción Social.

Acreditar previamente al cobro que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias para con el Estado y para con la Seguridad Social.

Sexto.- El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión, presidida por el Director General de Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos, se reunirá a convocatoria de la Dirección General de Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos, y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, el Director General de Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos, o persona en quien delegue, y un Técnico de dicha Dirección General.

Por el Ayuntamiento de Cieza, dos representantes designados por el mismo.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, velar por lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, y fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto.

Séptimo.- Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por el Ayuntamiento de Cieza y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Octavo.- Al Convenio es aplicable el Capítulo Quinto, del Título II, del Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Noveno.- En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Décimo.- El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

-Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

-Por las demás establecidas en la legislación vigente.

En caso de resolución del Convenio por incumplimiento de sus obligaciones por parte del Ayuntamiento de Cieza, éste deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado a los proyectos y actividades previstas, incrementadas con el interés legal del dinero.

Undécimo.- La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo sexto del mismo.

Duodécimo.- El Convenio estará vigente durante el año dos mil cinco. Se podrá prorrogar por voluntad expresa de las partes, determinándose en tal caso las aportaciones económicas en función de las respectivas dotaciones presupuestarias anuales.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.—Por el Ayuntamiento de Cieza, el Alcalde-Presidente, **Antonio Tamayo González**.

Consejería de Trabajo y Política Social

903 Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura, para desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como refuerzo educativo.

Resolución

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura, para desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como refuerzo educativo, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 27 de diciembre de 2005 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio,

sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura, para desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como refuerzo educativo.

Murcia, 18 de enero de 2006.—El Secretario General, **Constantino Sotoca Carrascosa**.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura, para desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como refuerzo educativo

En Murcia, 27 de diciembre de 2005.

Reunidos

De una parte, la Excelentísima señora doña Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 23 de diciembre de 2005; y,

de otra, el señor don José Luis López Ayala, Alcalde-Presidente, del Ilustrísimo Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura, con C.I.F. n.º P-3004200-F, en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de noviembre de 2005.

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales. Desarrollo comunitario. Política infantil y de la tercera edad. Instituciones de protección y tutela de menores, respetando, en todo caso, la legislación civil, penal y penitenciaria. Promoción e integración de los discapacitados, emigrantes y demás grupos sociales necesitados de especial protección, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación.

Segundo.- Que en virtud de esta competencia, el artículo 4 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, dispone que «1. Tienen derecho a las prestaciones del Sistema de Servicios Sociales los españoles y los demás ciudadanos de la Unión Europea, residentes o transeúntes en la Región de Murcia, en las condiciones que reglamentariamente se establezcan.

2.....

3. Los extranjeros, exilados, refugiados y apátridas residentes en la Región de Murcia, serán igualmente beneficiarios de los servicios y prestaciones contemplados

en la presente Ley, conforme a lo dispuesto en la normativa estatal básica que le sea de aplicación y en los tratados y convenios internacionales vigentes y, en su defecto, conforme al principio de reciprocidad, sin perjuicio de lo que se establezca reglamentariamente para aquellas personas que se encuentren en situación de riesgo o en reconocido estado de necesidad».

Tercero.- Que de acuerdo al artículo 3 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y de su integración social, modificada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, los extranjeros gozarán en España de los derechos y libertades reconocidos en el Título I de la Constitución en los términos establecidos en los Tratados internacionales, en esta Ley y en las que regulen el ejercicio de cada uno de ellos. Como criterio interpretativo general, se entenderá que los extranjeros ejercitan los derechos que les reconoce esta Ley en condiciones de igualdad con los españoles.

Cuarto.- Que las entidades locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y entidades locales, Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Quinto.- Que con fecha 20 de octubre de 2005 se ha suscrito un Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, para el desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes, así como de refuerzo educativo, en cuyo Anexo se contempla la financiación de este Proyecto.

Sexto.- Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 40 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

Séptimo.- Que la Ley 10/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2005, establece en el Programa presupuestario 313J, Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos, concepto 461.03, Código de Proyecto 11969, Código de Subproyecto 011969050037, la consignación presupuestaria adscrita a la Consejería de Trabajo y Política Social que permite financiar los compromisos económicos del Convenio referidos al ejercicio 2005.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero.- El objeto del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos

Sociales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura, para la realización de proyectos que se encuadran en alguna de las medidas prioritarias de los ejes que marca el PLAN DE ACCIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA ACOGIDA Y LA INTEGRACIÓN DE INMIGRANTES Y REFUERZO EDUCATIVO para el año 2005 y de acuerdo con el Plan Local presentado en la Dirección General de Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos. Tales medidas son:

I EJE DE ACOGIDA

- Consolidación de la Red con Corporaciones Locales (Ayuntamientos y Mancomunidades) con los objetivos de: Información, formación, orientación y asesoramiento; mediación intercultural; orientación laboral; conocimiento de la situación de los inmigrantes.

- Apoyo al alojamiento y manutención de inmigrantes con necesidad y en situación de especial vulnerabilidad social, incluyendo mujeres inmigrantes con menores a su cargo y/o gestantes mediante el establecimiento de una Red de Centros de Acogida, pisos tutelados.

II EJE DE EDUCACIÓN

- Apoyo a las Corporaciones Locales para que establezcan programas de atención y refuerzo educativo a escolares inmigrantes.

- Apoyo a los talleres interculturales de ocio y tiempo libre, y actividades extra escolares incrementando la presencia de los escolares inmigrantes en los mismos, y fomentando su integración con los escolares nacionales.

- Potenciación de seminarios de información sobre aspectos curriculares, pautas culturales, valores básicos y normas y de la sociedad española dirigidos a los padres y madres de los alumnos inmigrantes.

- Potenciación de los programas de formación de inmigrantes adultos: lengua y cultura española; educación vial; asesoramiento y acompañamiento en itinerarios formativos.

- Creación de espacios de trabajo que permitan la coordinación entre los profesionales de Educación y de los Servicios Sociales, con el fin de diseñar actuaciones de buenas prácticas en el ámbito educativo.

III EJE DE SERVICIOS SOCIALES

- Refuerzo de los recursos técnicos y humanos en la Red de Centros de Servicios Sociales y acciones de formación para profesionales sobre inmigración: jornadas, grupo de expertos, seminarios, etc.

IV EJE DE EMPLEO

Apoyo a los Centros Locales de Empleo, con especial atención a la mujer inmigrante. Refuerzo de los Programas de formación de técnicos de empleo y agentes de desarrollo local en la gestión de la diversidad cultural.

V EJE DE VIVIENDA

- Refuerzo a la Red de programas de mediación en materia de vivienda para inmigrantes.
- Incentivos a las acciones locales de apoyo al alojamiento de inmigrantes en la Región.
- Implantación consorcios intermunicipales que garantice la contratación de seguros de caución y multirriesgo en el alquiler de vivienda destinada a inmigrantes.

VI EJE DE SALUD

- Apoyo a los Programas de prevención y educación para la salud, hábitos alimentarios y consumo saludable, dirigidos a inmigrantes con especial atención en las mujeres.
- Refuerzo de Programas específicos de mediación sociosanitaria.

VII EJE DE PARTICIPACIÓN

- Apoyo a Programas de incorporación de inmigrantes en las actividades culturales y deportivas de los municipios, con especial incidencia a la participación de la mujer inmigrante. Favoreciendo la incorporación de actividades culturales que reflejen las culturas de origen de los nuevos vecinos.
- Fomento de la incorporación de la mujer inmigrante en las actividades de los centros de la mujer a nivel municipal.
- Puesta en marcha de forma experimental de consejos de base territorial para la participación.
- Potenciación de encuentros interculturales con la participación conjunta de asociaciones locales y asociaciones de inmigrantes.

Segundo.- Las aportaciones económicas para los fines de este Convenio, durante el año 2005, serán:

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, quince mil (15.000,00) euros.

Esta cantidad se encuentra consignada en la aplicación presupuestaria 12.0300.313J.461.03, Código de Proyecto 11969, Código de Subproyecto 011969050037, de la Ley 10/2004, de 29 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2005.

El Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura, los medios técnicos y materiales necesarios para el desarrollo del Programa.

La Entidad Local podrá subcontratar la prestación de los Servicios, por la totalidad del importe de la actividad subvencionada, teniendo en cuenta las prescripciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Decreto nº 54/2001, de 15 de junio, de autorizaciones, organización y funcionamiento del Registro de entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia y de la Inspección o contratar con los créditos previstos al personal técnico preciso para el desarrollo de los programas

de integración social con población inmigrante sobre la que se actúa, estando éste dedicado de forma exclusiva al desarrollo de las intervenciones precisas para un buen funcionamiento de los servicios locales previstos. Tareas que deben ser consideradas en todo momento independientes y complementarias con el resto de actuaciones municipales que en materia de política social de inmigrantes se estén llevando a cabo (Prestaciones Básicas, líneas de ayudas y subvenciones ...).

A la firma del presente Convenio se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago anticipado al Ayuntamiento por la totalidad del importe de la aportación económica concedida por la Comunidad Autónoma ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6.2 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, en su última redacción dada por la Disposición adicional Decimotercera de la Ley 10/2003, de 23 de diciembre.

Tercero.- El plazo para ejecutar las acciones objeto de este Convenio será coincidente con el periodo de vigencia del mismo y para la justificación, que abarcará el 100% de la actividad subvencionada, cuyo plazo finalizará tres meses después, el Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura remitirá a la Dirección General de Inmigración, Voluntariado y Otros Colectivos, en el Modelo de Memoria justificativa elaborado por la misma:

- **Información Técnica** sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado.

- **Información Financiera** que deberá contener información sobre los ingresos obtenidos referidos al desarrollo de los proyectos incluidos en el convenio; así como sobre los gastos ocasionados y pagos realizados en el desarrollo de las actividades recogidas en el convenio por la totalidad (100%) de la actividad financiada.

Todos los justificantes deberán llevar aplicada la imputación correspondiente al convenio. Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación. El porcentaje de imputación será el correspondiente al importe financiado por la Administración, en relación con el gasto total de cada proyecto.

Para la justificación de la cantidad económica percibida destinada a gastos corrientes, se deberá aportar la documentación a que hace referencia la Orden de 13 de enero de 2005, de la Consejería de Trabajo y Política Social,

por la que se convocan para el año 2005 diversas subvenciones en materia de servicios sociales (B.O.R.M. número 25, de 1 de febrero de 2005), según el tipo de gasto que se haya ocasionado.

Cuarto.- La Entidad Local deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Entidad Local, la aceptación de cualquier variación en el desarrollo del Proyecto.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y, en cualquier caso, con dos meses de antelación a la finalización de la vigencia del convenio.

Quinto.- Es obligación del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura:

Coordinar su actividad en materia de Servicios Sociales con la planificación elaborada por la Secretaría Autonómica de Acción Social.

Acreditar previamente al cobro que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias para con el Estado y para con la Seguridad Social.

Sexto.- El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión, presidida por el Director General de Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos, se reunirá a convocatoria de la Dirección General de Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos, y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, el Director General de Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos, o persona en quien delegue, y un Técnico de dicha Dirección General.

Por el Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura, dos representantes designados por el mismo.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, velar por lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, y fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto.

Séptimo.- Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por el Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Octavo.- Al Convenio es aplicable el Capítulo Quinto, del Título II, del Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Noveno.- En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Décimo.- El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

-Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

-Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

-Por las demás establecidas en la legislación vigente.

En caso de resolución del Convenio por incumplimiento de sus obligaciones por parte del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura, éste deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado a los proyectos y actividades previstas, incrementadas con el interés legal del dinero.

Undécimo.- La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo sexto del mismo.

Duodécimo.- El Convenio estará vigente durante el año dos mil cinco. Se podrá prorrogar por voluntad expresa de las partes, determinándose en tal caso las aportaciones económicas en función de las respectivas dotaciones presupuestarias anuales.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.—Por el Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura, el Alcalde-Presidente, **José Luis López Ayala**.

Consejería de Trabajo y Política Social

905 Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Lorquí, para desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como refuerzo educativo.

Resolución

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Lorquí, para

desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como refuerzo educativo, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 20 de diciembre de 2005 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Lorquí, para desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como refuerzo educativo.

Murcia, 18 de enero de 2006.—El Secretario General, **Constantino Sotoca Carrascosa**.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Lorquí, para desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como refuerzo educativo

En Murcia, 20 de diciembre de 2005.

Reunidos

De una parte, la Excelentísima señora doña Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 16 de diciembre de 2005; y,

de otra, la señora doña Resurrección García Carbonell, Alcaldesa-Presidenta, del Ilustrísimo Ayuntamiento de Lorquí, con C.I.F. n.º P3002500-A, en virtud de Resolución de la Alcaldía n.º 675 de fecha 23 de noviembre de 2005.

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales. Desarrollo comunitario. Política infantil y de la tercera edad. Instituciones de protección y tutela de menores, respetando, en todo caso, la legislación civil, penal y penitenciaria. Promoción e integración de los discapacitados, emigrantes y demás grupos sociales necesitados de especial protección, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación.

Segundo.- Que en virtud de esta competencia, el artículo 4 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, dispone que «1. Tienen derecho a las prestaciones del Sistema

de Servicios Sociales los españoles y los demás ciudadanos de la Unión Europea, residentes o transeúntes en la Región de Murcia, en las condiciones que reglamentariamente se establezcan.

2.....

3. Los extranjeros, exilados, refugiados y apátridas residentes en la Región de Murcia, serán igualmente beneficiarios de los servicios y prestaciones contemplados en la presente Ley, conforme a lo dispuesto en la normativa estatal básica que le sea de aplicación y en los tratados y convenios internacionales vigentes y, en su defecto, conforme al principio de reciprocidad, sin perjuicio de lo que se establezca reglamentariamente para aquellas personas que se encuentren en situación de riesgo o en reconocido estado de necesidad».

Tercero.- Que de acuerdo al artículo 3 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y de su integración social, modificada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, los extranjeros gozarán en España de los derechos y libertades reconocidos en el Título I de la Constitución en los términos establecidos en los Tratados internacionales, en esta Ley y en las que regulen el ejercicio de cada uno de ellos. Como criterio interpretativo general, se entenderá que los extranjeros ejercitan los derechos que les reconoce esta Ley en condiciones de igualdad con los españoles.

Cuarto.- Que las entidades locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y entidades locales, Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Quinto.- Que con fecha 20 de octubre de 2005 se ha suscrito un Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, para el desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes, así como de refuerzo educativo, en cuyo Anexo se contempla la financiación de este Proyecto.

Sexto.- Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 40 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

Séptimo.- Que la Ley 10/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2005, establece en el Programa presupuestario 313J, Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos, concepto

461.03, Código de Proyecto 11969, Código de Subproyecto 011969050024 la consignación presupuestaria adscrita a la Consejería de Trabajo y Política Social que permite financiar los compromisos económicos del Convenio referidos al ejercicio 2005.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero.- El objeto del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Lorquí, para la realización de proyectos que se encuadran en alguna de las medidas prioritarias de los ejes que marca el PLAN DE ACCIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA ACOGIDA Y LA INTEGRACIÓN DE INMIGRANTES Y REFUERZO EDUCATIVO para el año 2005 y de acuerdo con el Plan Local presentado en la Dirección General de Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos. Tales medidas son:

I EJE DE ACOGIDA

- Consolidación de la Red con Corporaciones Locales (Ayuntamientos y Mancomunidades) con los objetivos de: Información, formación, orientación y asesoramiento; mediación intercultural; orientación laboral; conocimiento de la situación de los inmigrantes.

- Apoyo al alojamiento y manutención de inmigrantes con necesidad y en situación de especial vulnerabilidad social, incluyendo mujeres inmigrantes con menores a su cargo y/o gestantes mediante el establecimiento de una Red de Centros de Acogida, pisos tutelados.

II EJE DE EDUCACIÓN

- Apoyo a las Corporaciones Locales para que establezcan programas de atención y refuerzo educativo a escolares inmigrantes.

- Apoyo a los talleres interculturales de ocio y tiempo libre, y actividades extra escolares incrementando la presencia de los escolares inmigrantes en los mismos, y fomentando su integración con los escolares nacionales.

- Potenciación de seminarios de información sobre aspectos curriculares, pautas culturales, valores básicos y normas y de la sociedad española dirigidos a los padres y madres de los alumnos inmigrantes.

- Potenciación de los programas de formación de inmigrantes adultos: lengua y cultura española; educación vial; asesoramiento y acompañamiento en itinerarios formativos.

- Creación de espacios de trabajo que permitan la coordinación entre los profesionales de Educación y de los Servicios Sociales, con el fin de diseñar actuaciones de buenas prácticas en el ámbito educativo.

III EJE DE SERVICIOS SOCIALES

- Refuerzo de los recursos técnicos y humanos en la Red de Centros de Servicios Sociales y acciones de

formación para profesionales sobre inmigración: jornadas, grupo de expertos, seminarios, etc.

IV EJE DE EMPLEO

Apoyo a los Centros Locales de Empleo, con especial atención a la mujer inmigrante. Refuerzo de los Programas de formación de técnicos de empleo y agentes de desarrollo local en la gestión de la diversidad cultural.

V EJE DE VIVIENDA

- Refuerzo a la Red de programas de mediación en materia de vivienda para inmigrantes.

- Incentivos a las acciones locales de apoyo al alojamiento de inmigrantes en la Región.

- Implantación consorcios intermunicipales que garantice la contratación de seguros de caución y multirriesgo en el alquiler de vivienda destinada a inmigrantes.

VI EJE DE SALUD

- Apoyo a los Programas de prevención y educación para la salud, hábitos alimentarios y consumo saludable, dirigidos a inmigrantes con especial atención en las mujeres.

- Refuerzo de Programas específicos de mediación sociosanitaria.

VII EJE DE PARTICIPACIÓN

- Apoyo a Programas de incorporación de inmigrantes en las actividades culturales y deportivas de los municipios, con especial incidencia a la participación de la mujer inmigrante. Favoreciendo la incorporación de actividades culturales que reflejen las culturas de origen de los nuevos vecinos.

- Fomento de la incorporación de la mujer inmigrante en las actividades de los centros de la mujer a nivel municipal.

- Puesta en marcha de forma experimental de consejos de base territorial para la participación.

- Potenciación de encuentros interculturales con la participación conjunta de asociaciones locales y asociaciones de inmigrantes.

Segundo.- Las aportaciones económicas para los fines de este Convenio, durante el año 2005, serán:

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, a través de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, diecisiete mil novecientos treinta y cuatro con noventa y un (17.934,91) euros.

Esta cantidad se encuentra consignada en la aplicación presupuestaria 12.0300.313J.461.03, Código de Proyecto 11969, Código de Subproyecto 011969050024, de la Ley 10/2004, de 29 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2005.

El Ayuntamiento de Lorquí, los medios técnicos y materiales necesarios para el desarrollo del Programa.

La Entidad Local podrá subcontratar la prestación de los Servicios, por la totalidad del importe de la actividad subvencionada, teniendo en cuenta las prescripciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Decreto nº 54/2001, de 15 de junio, de autorizaciones, organización y funcionamiento del Registro de entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia y de la Inspección o contratar con los créditos previstos al personal técnico preciso para el desarrollo de los programas de integración social con población inmigrante sobre la que se actúa, estando éste dedicado de forma exclusiva al desarrollo de las intervenciones precisas para un buen funcionamiento de los servicios locales previstos. Tareas que deben ser consideradas en todo momento independientes y complementarias con el resto de actuaciones municipales que en materia de política social de inmigrantes se estén llevando a cabo (Prestaciones Básicas, líneas de ayudas y subvenciones ...).

A la firma del presente Convenio se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago anticipado al Ayuntamiento por la totalidad del importe de la aportación económica concedida por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6.2 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, en su última redacción dada por la Disposición adicional Decimotercera de la Ley 10/2003, de 23 de diciembre.

Tercero.- El plazo para ejecutar las acciones objeto de este Convenio será coincidente con el periodo de vigencia del mismo y para la justificación, que abarcará el 100% de la actividad subvencionada, cuyo plazo finalizará tres meses después, el Ayuntamiento de Lorquí remitirá a la Dirección General de Inmigración, Voluntariado y Otros Colectivos, en el Modelo de Memoria justificativa elaborado por la misma:

- **Información Técnica** sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado.

- **Información Financiera** que deberá contener información sobre los ingresos obtenidos referidos al desarrollo de los proyectos incluidos en el convenio; así como sobre los gastos ocasionados y pagos realizados en el desarrollo de las actividades recogidas en el convenio por la totalidad (100%) de la actividad financiada.

Todos los justificantes deberán llevar aplicada la imputación correspondiente al convenio. Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma

inequívoca el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación. El porcentaje de imputación será el correspondiente al importe financiado por la Administración, en relación con el gasto total de cada proyecto.

Para la justificación de la cantidad económica percibida destinada a gastos corrientes, se deberá aportar la documentación a que hace referencia la Orden de 13 de enero de 2005, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se convocan para el año 2005 diversas subvenciones en materia de servicios sociales (B.O.R.M. número 25, de 1 de febrero de 2005), según el tipo de gasto que se haya ocasionado.

Cuarto.- La Entidad Local deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Entidad Local, la aceptación de cualquier variación en el desarrollo del Proyecto.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y, en cualquier caso, con dos meses de antelación a la finalización de la vigencia del convenio.

Quinto.- Es obligación del Ayuntamiento de Lorquí:

Coordinar su actividad en materia de Servicios Sociales con la planificación elaborada por la Secretaría Autonómica de Acción Social.

Acreditar previamente al cobro que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias para con el Estado y para con la Seguridad Social.

Sexto.- El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión, presidida por el Director General de Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos, se reunirá a convocatoria de la Dirección General de Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos, y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, el Director General de Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos, o persona en quien delegue, y un Técnico de dicha Dirección General.

Por el Ayuntamiento de Lorquí, dos representantes designados por el mismo.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, velar por lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, y fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto.

Séptimo.- Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por el Ayuntamiento de Lorquí y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Octavo.- Al Convenio es aplicable el Capítulo Quinto, del Título II, del Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Noveno.- En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Décimo.- El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

-Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

-Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

-Por las demás establecidas en la legislación vigente.

En caso de resolución del Convenio por incumplimiento de sus obligaciones por parte del Ayuntamiento de Lorquí, éste deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado a los proyectos y actividades previstas, incrementadas con el interés legal del dinero.

Undécimo.- La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo sexto del mismo.

Duodécimo.- El Convenio estará vigente durante el año dos mil cinco. Se podrá prorrogar por voluntad expresa de las partes, determinándose en tal caso las aportaciones económicas en función de las respectivas dotaciones presupuestarias anuales.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.—Por el Ayuntamiento de Lorquí, la Alcaldesa Presidenta, **Resurrección García Carbonell**.

Consejería de Trabajo y Política Social

906 Addenda al Convenio suscrito el 4 de mayo de 2005 entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Cieza, para continuación del programa experimental de acompañamiento para la inclusión social en los Servicios Sociales de Atención Primaria.

Resolución

Visto el texto de la Addenda al Convenio suscrito el 4 de mayo de 2005 entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y el

Ayuntamiento de Cieza, para continuación del programa experimental de acompañamiento para la inclusión social en los Servicios Sociales de Atención Primaria, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 27 de diciembre de 2005 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto de la Addenda al Convenio suscrito el 4 de mayo de 2005 entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Cieza, para continuación del programa experimental de acompañamiento para la inclusión social en los Servicios Sociales de Atención Primaria.

Murcia, 18 de enero de 2006.—El Secretario General, **Constantino Sotoca Carrascosa**.

Addenda al Convenio suscrito el 4 de mayo de 2005 entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Cieza, para continuación del programa experimental de acompañamiento para la inclusión social en los Servicios Sociales de Atención Primaria

En Murcia, 27 de diciembre de 2005.

Reunidos

De una parte, la Excelentísima señora doña Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo y Política Social, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y autorizada por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de abril de 2005; y,

de otra, el señor don Antonio Tamayo González, Alcalde-Presidente, del Ilustrísimo Ayuntamiento de Cieza, con C.I.F. n.º P3001900-D, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas.

Manifiestan

Primero.- Que con fecha 4 de mayo de 2005 se suscribió un Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Cieza, para continuación del Programa experimental de acompañamiento para la inclusión social en los Servicios Sociales de Atención Primaria.

Segundo.- Que en el Acuerdo Tercero del mencionado Convenio se establecían las aportaciones que estaban previstas inicialmente para atender los fines del Convenio durante el año 2005, estableciéndose en el párrafo quinto del mismo Acuerdo que «En el caso de que la consignación presupuestaria del concepto

461.01, Código de Proyecto 30101, Código de Subproyecto 030101050013, sea ampliada, la aportación correspondiente a la Comunidad Autónoma será aumentada, mediante la correspondiente Addenda al Convenio, en la cuantía que corresponda de acuerdo con los criterios de distribución aprobados. En este caso el Ayuntamiento de Cieza se comprometerá al mantenimiento del personal especificado en el Acuerdo anterior hasta el 31 de diciembre de 2005».

Tercero.- Que la Ley 10/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2005, dispone en su Artículo 12, punto 13, que «La partida presupuestaria 12.02.00.313A.46101 «Atención Primaria en servicios sociales, se considera ampliable en función de las necesidades de financiación no previstas inicialmente en el presupuesto. La financiación se obtendrá mediante las fuentes previstas en el artículo 10 de esta Ley».

Cuarto.- Que la partida presupuestaria antes citada se ha ampliado, por lo que, en cumplimiento del Acuerdo Tercero del Convenio, corresponde aumentar la aportación de la Comunidad Autónoma mediante Addenda al Convenio firmado el 4 de mayo de este año.

Quinto.- Que en la consignación presupuestaria 12.02.00.313A.46101, Código de Proyecto 30101, Código de Subproyecto 030101050013, se ha efectuado la oportuna ampliación de crédito para atender el compromiso económico derivado de la suscripción de esta Addenda.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero.- El objeto de la presente Addenda es la determinación de la cuantía a aportar por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, a los fines del Convenio suscrito el 4 de mayo de 2005 con el Ayuntamiento de Cieza, para la continuación de un proyecto experimental para el desarrollo de actuaciones de acompañamiento social a personas en situación de exclusión social en el marco del Programa de Prevención e Inserción Social de los Centros de Servicios Sociales.

Segundo.- Se establece en la cantidad de quince mil doscientos cuarenta y un (15.241,00) euros el compromiso económico de la Consejería de Trabajo y Política Social vinculado al objeto de esta Addenda, consignado en la aplicación presupuestaria 12.02.00.313A.46101, Código de Proyecto 30101, Código de Subproyecto 030101050013, ampliada, de la Ley 10/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2005.

Tercero.- En cumplimiento de lo establecido en el párrafo quinto del Acuerdo Tercero del Convenio, el Ayuntamiento de Cieza se compromete al mantenimiento del personal especificado en el Acuerdo Segundo hasta el 31 de diciembre de 2005.

A la firma de la presente Addenda se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago anticipado al Ayuntamiento de Cieza, por la totalidad del importe de la aportación económica concedida, ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6.2 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, en su última redacción dada por la Disposición adicional Decimotercera de la Ley 10/2003, de 23 de diciembre.

Cuarto.- Se ratifica la vigencia del Convenio suscrito entre las partes el día 4 de mayo de 2005, debiéndose ejecutar y justificar las actuaciones financiadas sobre la base de esta Addenda de acuerdo a lo dispuesto en el mismo.

Las partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.—Por el Ayuntamiento de Cieza, el Alcalde Presidente, **Antonio Tamayo González**.

Consejería de Trabajo y Política Social

907 Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación de Familiares y Enfermos Mentales de Lorca y Comarca (ASOFEM), para la prestación de un Servicio de Respiro Familiar en Centro de día.

Resolución

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación de Familiares y Enfermos Mentales de Lorca y Comarca (ASOFEM), para la prestación de un Servicio de Respiro Familiar en Centro de día, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 27 de diciembre de 2005 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación de Familiares y Enfermos Mentales de Lorca y Comarca (ASOFEM), para la prestación de un Servicio de Respiro Familiar en Centro de día.

Murcia, 18 de enero de 2006.—El Secretario General, **Constantino Sotoca Carrascosa**.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación de Familiares y Enfermos Mentales de Lorca y Comarca (ASOFEM), para la prestación de un Servicio de Respiro Familiar en Centro de día

En Murcia, 27 de diciembre de 2005.

Reunidos

De una parte, la Excelentísima señora doña Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 23 de diciembre de 2005; y,

de otra, el señor don Roque Quiñonero Padilla, Presidente de la Junta Directiva de la Asociación de Familiares y Enfermos Mentales de Lorca y Comarca, ASOFEM, (en adelante ASOFEM), con C.I.F. G-30555130, en virtud de lo dispuesto en sus Estatutos previo Acuerdo al respecto de su Junta Directiva, de fecha 22 de noviembre de 2005.

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales. Desarrollo comunitario. Política infantil y de la tercera edad. Instituciones de protección y tutela de menores, respetando, en todo caso, la legislación civil, penal y penitenciaria. Promoción e integración de los discapacitados, emigrantes y demás grupos sociales necesitados de especial protección, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación.

Segundo.- Que en la XXXIV Sesión de la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, se han aprobado las Acciones a favor de personas en situación de dependencia, que conllevan una aportación global por parte del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de 1.013.544 €.

Tercero.- Que ASOFEM, es una entidad constituida al amparo del artículo 22 de la Constitución Española, que se rige por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y está inscrita en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia

Cuarto.- Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 40 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

Quinto.- Que la Ley 10/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2005, establece en el Programa presupuestario 313K, Protección de Mayores y Discapacitados, concepto 481.05, Código de Proyecto 33021, Código de Subproyecto 033021050003, la consignación presupuestaria adscrita a la Consejería de Trabajo y Política Social que permite financiar los compromisos económicos del Convenio referidos al ejercicio 2005.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero.- El objeto del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y ASOFEM, para el desarrollo de un proyecto de prestación de servicios de respiro familiar en el Centro de Día, sito en C/ Pérez Casas, 105 Bajo dcha., para cuidadores de personas en situación de dependencia funcional, de acuerdo con el Proyecto presentado por dicha Entidad en la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales siguiendo las pautas recogidas en el Modelo elaborado por esta Dirección General, en el marco de las actuaciones del Servicio Social Especializado en el sector de Personas Mayores y de Personas con Discapacidad, previstas en los artículos 12 y 13 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Segundo.- Las aportaciones económicas para los fines de este Convenio, durante el año 2005, serán:

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, dieciséis mil (16.000,00) euros.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mil setecientos setenta y siete (1.777,78) euros.

Ambas cantidades se encuentran consignadas en la aplicación presupuestaria 12.0400.313K.481.05, Código de Proyecto 33021, Código de Subproyecto 033021050003, de la Ley 10/2004, de 29 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2005.

ASOFEM, mil setecientos setenta y siete (1.777,00) euros.

Con el importe del convenio, la Asociación de Familiares y Enfermos Mentales de Lorca y Comarca (ASOFEM) se compromete a garantizar la prestación como mínimo de 1.504 horas de atención en el Centro de Día a personas en situación de dependencia funcional para permitir el respiro del familiar cuidador habitual del mismo. El valor de la prestación a que se refiere el

presente convenio se establece mediante un módulo económico que fija como coste/hora máximo la cantidad de 13 €/horas. El servicio se distribuirá a lo largo del período de vigencia del convenio. Esta prestación será ejecutada por la Asociación de Familiares y Enfermos Mentales de Lorca y Comarca (ASOFEM).

Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos previstos en la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre aquellos que de manera indubitativa respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido para su ejecución.

A la firma del presente Convenio se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago anticipado a ASOFEM por la totalidad del importe de la aportación económica concedida ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6.2 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, en su última redacción dada por la Disposición adicional Decimotercera de la Ley 10/2003, de 23 de diciembre.

Tercero.- El plazo para ejecutar las acciones objeto de este Convenio será coincidente con el periodo de vigencia del mismo y para la justificación, que abarcará el 100% de la actividad subvencionada, cuyo plazo finalizará tres meses después, ASOFEM remitirá a la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales, en el Modelo de Memoria justificativa elaborado por la misma:

- **Información Técnica** sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado.

- **Información Financiera** que deberá contener información sobre los ingresos obtenidos referidos al desarrollo de los proyectos incluidos en el convenio; así como sobre los gastos ocasionados y pagos realizados en el desarrollo de las actividades recogidas en el convenio por la totalidad (100%) de la actividad financiada, y que deberá reflejar el número de horas prestadas.

Todos los justificantes deberán llevar aplicada la imputación correspondiente al convenio. Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación. El porcentaje de imputación será el correspondiente al importe financiado por la Administración, en relación con el gasto total de cada proyecto.

- **Documentos originales acreditativos del gasto y documentos originales acreditativos del pago** (nóminas, facturas, etc...) relacionados con los proyectos financiados.

Para la justificación de la cantidad económica percibida destinada a gastos corrientes, se deberá aportar la documentación a que hace referencia la Orden de 13 de enero de 2005, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se convocan para el año 2005 diversas subvenciones en materia de servicios sociales (B.O.R.M. número 25, de 1 de febrero de 2005), según el tipo de gasto que se haya ocasionado.

Cuarto.- La Entidad deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Entidad, la aceptación de cualquier variación en el desarrollo del Proyecto.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficientemente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y, en cualquier caso, con dos meses de antelación a la finalización de la vigencia del convenio.

Quinto.- Es obligación de ASOFEM:

Coordinar su actividad en materia de Servicios Sociales con la planificación elaborada por la Secretaría Autonómica de Acción Social.

Aplicar el baremo de selección de beneficiarios recogido en el Modelo elaborado por la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales, así como el baremo de cofinanciación por parte de los beneficiarios, si procede la misma.

Facilitar a la Consejería de Trabajo y Política Social cuantos datos se consideren necesarios para el adecuado seguimiento del objeto del convenio y a cumplimentar los instrumentos de evaluación y seguimiento que se establezcan por parte de la Consejería de Trabajo y Política Social.

Acreditar previamente al cobro que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias para con el Estado y para con la Seguridad Social, y en la forma que se determine por la Consejería de Economía y Hacienda que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma.

Sexto.- El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión, presidida por la Directora General de Familia y Servicios Sectoriales, se reunirá a convocatoria de la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales, y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, la Directora General de Familia y Servicios Sectoriales, o persona en quien delegue, y un Técnico de dicha Dirección General.

Por ASOFEM, dos representantes designados por la misma.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, velar por lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, y fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto.

Séptimo.- Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por ASOFEM y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Octavo.- Al Convenio es aplicable el Capítulo Quinto, del Título II, del Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Noveno.- En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Décimo.- El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

-Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

-Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

-Por las demás establecidas en la legislación vigente.

En caso de resolución del Convenio por incumplimiento de sus obligaciones por parte de ASOFEM, ésta deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado a los proyectos y actividades previstas, incrementadas con el interés legal del dinero.

Undécimo.- La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo sexto del mismo.

Duodécimo.- El Convenio estará vigente desde la fecha de su firma y hasta el 30 de junio de 2006.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.—Por ASOFEM, el Presidente, **Roque Quiñonero Padilla**.

Consejería de Trabajo y Política Social

909 **Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y el Comité Ciudadano de Murcia (CASMU), para desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como refuerzo educativo.**

Resolución

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y el Comité Ciudadano de Murcia (CASMU), para desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como refuerzo educativo, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 30 de diciembre de 2005 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y el Comité Ciudadano de Murcia (CASMU), para desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como refuerzo educativo.

Murcia, 18 de enero de 2006.—El Secretario General, **Constantino Sotoca Carrascosa**.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Comité Ciudadano Antisida de Murcia (CASMU), para desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como refuerzo educativo

En Murcia, 30 de diciembre de 2005.

Reunidos

De una parte, la Excelentísima señora doña Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de diciembre de 2005; y,

de otra, el señor don Daniel Avilés Hurtado, Presidente de el Comité Ciudadano Antisida de Murcia, CASMU, con C.I.F. n.º G-30170088, actuando en representación de ésta, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por sus Estatutos y facultada para este acto previo Acuerdo de fecha 2 de diciembre de 2005.

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales. Desarrollo comunitario. Política infantil y de la tercera edad. Instituciones de protección y tutela de menores, respetando, en todo caso, la legislación civil, penal y penitenciaria. Promoción e integración de los discapacitados, emigrantes y demás grupos sociales necesitados de especial protección, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación.

Segundo.- Que en virtud de esta competencia, el artículo 4 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, dispone que «1. Tienen derecho a las prestaciones del Sistema de Servicios Sociales los españoles y los demás ciudadanos de la Unión Europea, residentes o transeúntes en la Región de Murcia, en las condiciones que reglamentariamente se establezcan.

2.....

3. Los extranjeros, exilados, refugiados y apátridas residentes en la Región de Murcia, serán igualmente beneficiarios de los servicios y prestaciones contemplados en la presente Ley, conforme a lo dispuesto en la normativa estatal básica que le sea de aplicación y en los tratados y convenios internacionales vigentes y, en su defecto, conforme al principio de reciprocidad, sin perjuicio de lo que se establezca reglamentariamente para aquellas personas que se encuentren en situación de riesgo o en reconocido estado de necesidad».

Tercero.- Que de acuerdo al artículo 3 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y de su integración social, modificada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, los extranjeros gozarán en España de los derechos y libertades reconocidos en el Título I de la Constitución en los términos establecidos en los Tratados internacionales, en esta Ley y en las que regulen el ejercicio de cada uno de ellos. Como criterio interpretativo general, se entenderá que los extranjeros ejercitan los derechos que les reconoce esta Ley en condiciones de igualdad con los españoles.

Cuarto.- Que el Comité Ciudadano Antisida de Murcia, CASMU, tiene unos objetivos y actividades coincidentes con el Plan de Acción de la C. A. de la Región de Murcia para la Acogida y la Integración de Inmigrantes y Refuerzo Educativo para el año 2005.

Quinto.- Que con fecha 20 de octubre de 2005 se ha suscrito un Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, para el desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes, así como de refuerzo educativo, en cuyo Anexo se contempla la financiación de este Proyecto.

Sexto.- Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 40 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

Séptimo.- Que la Ley 10/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2005, establece en el Programa presupuestario 313J, Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos, concepto 481.03, Código de Proyecto 23159, Código de Subproyecto 023159050018, la consignación presupuestaria adscrita a la Consejería de Trabajo y Política Social que permite financiar los compromisos económicos del Convenio referidos al ejercicio 2005.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero.- El objeto del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y El Comité Ciudadano Antisida de Murcia, CASMU, para la realización de actuaciones que se encuadran en las medidas prioritarias de los ejes que marca el PLAN DE ACCIÓN DE LA C. A. DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA ACOGIDA Y LA INTEGRACIÓN DE INMIGRANTES Y REFUERZO EDUCATIVO para el año 2005 en relación con las entidades sin fin de lucro y de acuerdo con la correspondiente Ficha de Presentación de Proyecto para la gestión del Fondo de Apoyo, que obra en poder de la Dirección General de Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos. Tales medidas son:

EJE DE SALUD:

VI-02) Refuerzo de programas específicos de educación sexual, prevención y tratamiento de enfermedades de transmisión sexual

SEGUNDO.- Las aportaciones económicas para los fines de este Convenio, durante el año 2005, serán:

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en cofinanciación con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, TREINTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES (30.253,00) EUROS.

Esta cantidad se encuentra consignada en la aplicación presupuestaria 12.0300.313J.481.03, Código de Proyecto 23159, Código de Subproyecto 023159050018, de la Ley 10/2004, de 29 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2005.

El Comité Ciudadano Antisida de Murcia, CASMU, los medios técnicos y materiales necesarios para el desarrollo del Programa.

A la firma del presente Convenio se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago anticipado al Comité Ciudadano Antisida de Murcia, CASMU, por la totalidad del importe de la aportación económica concedida,

ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6.2 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, en su última redacción dada por la Disposición adicional Decimotercera de la Ley 10/2003, de 23 de diciembre.

Tercero.- El plazo para ejecutar las acciones objeto de este Convenio será coincidente con el periodo de vigencia del mismo y para la justificación, que abarcará el 100% de la actividad subvencionada, cuyo plazo finalizará tres meses después, el Comité Ciudadano Antisida de Murcia, CASMU, remitirá a la Dirección General de Inmigración, Voluntariado y Otros Colectivos, en el Modelo de Memoria justificativa elaborado por la misma:

- **Información Técnica** sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado.

- **Información Financiera** que deberá contener información sobre los ingresos obtenidos referidos al desarrollo de los proyectos incluidos en el convenio; así como sobre los gastos ocasionados y pagos realizados en el desarrollo de las actividades recogidas en el convenio por la totalidad (100%) de la actividad financiada.

Todos los justificantes deberán llevar aplicada la imputación correspondiente al convenio. Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación. El porcentaje de imputación será el correspondiente al importe financiado por la Administración, en relación con el gasto total de cada proyecto.

- **Documentos** originales acreditativos del gasto y documentos originales acreditativos del pago (nóminas, facturas, etc...) relacionados con los proyectos financiados.

Para la justificación de la cantidad económica percibida destinada a gastos corrientes, se deberá aportar la documentación a que hace referencia la Orden de 13 de enero de 2005, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se convocan para el año 2005 diversas subvenciones en materia de servicios sociales (B.O.R.M. número 25, de 1 de febrero de 2005), según el tipo de gasto que se haya ocasionado.

Cuarto.- El Comité Ciudadano Antisida de Murcia, CASMU, deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, tanto las referidas a la forma, como a

los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la mencionada Entidad, la aceptación de cualquier variación en el desarrollo del Proyecto.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y, en cualquier caso, con dos meses de antelación a la finalización de la vigencia del convenio.

Quinto.- Es obligación del Comité Ciudadano Antisida de Murcia, CASMU:

Coordinar su actividad en materia de Servicios Sociales con la planificación elaborada por la Secretaría Autonómica de Acción Social.

Acreditar previamente al cobro que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias para con el Estado y para con la Seguridad Social, y en la forma que se determine por la Consejería de Economía y Hacienda, que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma.

Sexto.- El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión, presidida por el Director General de Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos, se reunirá a convocatoria de la Dirección General de Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos, y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, el Director General de Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos, o persona en quien delegue, y un Técnico de dicha Dirección General.

Por el Comité Ciudadano Antisida de Murcia, CASMU, dos representantes designados por el mismo.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, velar por lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, y fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto.

Séptimo.- Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por el Comité Ciudadano Antisida de Murcia, CASMU, y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Octavo.- Al Convenio es aplicable el Capítulo Quinto, del Título II, del Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Noveno.- En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Décimo.- El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

-Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

-Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

-Por las demás establecidas en la legislación vigente.

En caso de resolución del Convenio por incumplimiento de sus obligaciones por parte del Comité Ciudadano Antisida de Murcia, CASMU, éste deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado a los proyectos y actividades previstas, incrementadas con el interés legal del dinero.

Undécimo.- La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo sexto del mismo.

Duodécimo.- El Convenio estará vigente durante el año dos mil cinco. Se podrá prorrogar por voluntad expresa de las partes, determinándose en tal caso las aportaciones económicas en función de las respectivas dotaciones presupuestarias anuales.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.—Por el Comité Ciudadano Antisida de Murcia, CASMU, el Presidente, **Daniel Avilés Hurtado**.

Consejería de Trabajo y Política Social

910 Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Federación de Asociaciones de Familiares de Enfermos de Alzheimer de la Región de Murcia (FFEDARM), en materia de voluntariado social.

Resolución

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Federación de Asociaciones de Familiares de Enfermos de Alzheimer de la Región de Murcia (FFEDARM), en materia de voluntariado social,

suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 30 de diciembre de 2005 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Federación de Asociaciones de Familiares de Enfermos de Alzheimer de la Región de Murcia (FFEDARM), en materia de voluntariado social.

Murcia, 18 de enero de 2006.—El Secretario General, **Constantino Sotoca Carrascosa**.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Federación de Asociaciones de Familiares de Enfermos de Alzheimer de la Región de Murcia (FFEDARM), en materia de voluntariado social

En Murcia, 30 de diciembre de 2005.

Reunidos

De una parte, la Excelentísima señora doña Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha de 30 de diciembre 2005; y,

de otra, la señora doña Julia Fernández Sánchez, Presidenta de la Federación de Asociaciones de Familiares de Enfermos de Alzheimer de la Región de Murcia (FFEDARM), con C.I.F. G-73018657, en virtud de lo dispuesto en sus Estatutos, previo Acuerdo al respecto de su Junta de Gobierno, de fecha 9 de diciembre de 2004.

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

Segundo.- Que la Resolución de 3 de marzo de 2005, de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros de 18 de febrero de 2005, por el que se formalizan para el año 2005, los criterios de distribución, así como la distribución de los compromisos financieros aprobados por la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, en su reunión de 27 de enero de 2005, entre los que se encuentra el crédito destinado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo del Plan del Voluntariado.

Tercero.- Que la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, dispone en su artículo 26 que «Las Administraciones Públicas, en sus distintos niveles competenciales, fomentarán el asociacionismo en materia de servicios sociales, impulsando el Voluntariado social.

Se fomentará la actuación y formación específica del voluntariado social que colabore en el ámbito de los servicios sociales. Sus funciones no implicarán en ningún caso relaciones de carácter laboral o mercantil».

Cuarto.- Que la Federación de Asociaciones de Familiares de Enfermos de Alzheimer de la Región de Murcia (FFEDARM), es una entidad constituida al amparo del artículo 22 de la Constitución Española, que se rige por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, está inscrita en el Registro de Centros y servicios sociales de la Región de Murcia y tiene entre otros objetivos, lo relacionado con la acción voluntaria.

Quinto.- Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 40 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

Sexto.- Que la Ley 10/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2005 establece, en la consignación presupuestaria 12.0300.313J.481.12, Código de Proyecto 21259, Código de Subproyecto 021259050007, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia destina a los efectos económicos derivados de la formalización del presente Convenio.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero.- El objeto del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Federación de Asociaciones de Familiares de Enfermos de Alzheimer de la Región de Murcia (FFEDARM), para sensibilización, captación y formación de voluntariado para su participación en las actividades de las Asociaciones de familiares de enfermos de Alzheimer autorizadas en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales para el Servicio de Voluntariado, de acuerdo con el Proyecto presentado en la Dirección General de Inmigración, Voluntariado y Otros Colectivos.

Segundo.- Las aportaciones para los fines de este Convenio, durante el año 2005, serán:

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, nueve mil cuatrocientos treinta y nueve con ochenta (9.439,80) euros.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, treinta y siete mil cuatrocientos ochenta y nueve (37.489,00) euros.

Ambas cantidades se encuentran consignadas en la aplicación presupuestaria 12.0300.313J.481.12, Código de Proyecto 21259, Código de Subproyecto 021259050007, de la Ley 10/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2005.

La Federación de Asociaciones de Familiares de Enfermos de Alzheimer de la Región de Murcia (FFEDARM), los recursos humanos y materiales necesarios para llevar a cabo el objeto del Convenio.

A la firma de este Convenio, se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago anticipado a la Federación de Asociaciones de Familiares de Enfermos de Alzheimer de la Región de Murcia (FFEDARM), por la totalidad del importe de la aportación económica concedida por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y Comunidad Autónoma ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6.2 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, en su última redacción dada por la Disposición adicional Decimotercera de la Ley 10/2003, de 23 de diciembre.

Tercero.- El plazo para ejecutar las acciones objeto de este convenio será coincidente con la vigencia del Convenio y para la justificación, que abarcará el 100% de la actividad subvencionada, cuyo plazo finalizará dos meses después, la Federación de Asociaciones de Familiares de Enfermos de Alzheimer de la Región de Murcia (FFEDARM), remitirá a la Dirección General de Inmigración, Voluntariado y Otros Colectivos en el Modelo de Memoria justificativa elaborado por la misma:

- **Información Técnica** sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado.

- **Información Financiera** que deberá contener información sobre los ingresos obtenidos referidos al desarrollo de los proyectos incluidos en el convenio; así como sobre los gastos ocasionados y pagos realizados en el desarrollo de las actividades recogidas en el convenio por la totalidad (100%) de la actividad financiada.

Todos los justificantes deberán llevar aplicada la imputación correspondiente al convenio. Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación. El porcentaje de imputación será el correspondiente al importe financiado por la Administración, en relación con el gasto total de cada proyecto.

- **Documentos originales acreditativos del gasto y documentos originales acreditativos del pago** (nóminas, facturas, etc...) relacionados con los proyectos financiados.

Para la justificación de la cantidad económica percibida destinada a gastos corrientes, se deberá aportar la documentación a que hace referencia la Orden de 13 de enero de 2005, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se convocan para el año 2005 diversas subvenciones en materia de servicios sociales (B.O.R.M. número 25, de 1 de febrero de 2005), según el tipo de gasto que se haya ocasionado.

Cuarto.- La Federación de Asociaciones de Familiares de Enfermos de Alzheimer de la Región de Murcia (FFEDARM), deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Entidad, la aceptación de cualquier variación en el desarrollo del Proyecto.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y en cualquier caso, con dos meses de antelación a la finalización de la vigencia del convenio.

Quinto.- Es obligación de la Federación de Asociaciones de Alzheimer de la Región de Murcia, (FFEDARM):

Coordinar su actividad en materia de Servicios Sociales con la planificación elaborada por la Secretaría Autonómica de Acción Social.

Acreditar previamente al cobro que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias para con el Estado y para con la Seguridad Social, y en la forma que se determine por la Consejería de Economía y Hacienda que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma.

Sexto.- Al Convenio es aplicable el Capítulo Quinto, del Título II, del Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptimo.- El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión, presidida por el Director General de Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos, se reunirá, con carácter ordinario, a convocatoria de la Dirección General de Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos, y con carácter extraordinario cuando lo solicite al menos una de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, el Director General de Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos, o persona en quien delegue, y un Técnico de dicha Dirección General.

Por la Federación de Asociaciones de Familiares de Enfermos de Alzheimer de la Región de Murcia (FFEDARM), dos representantes designados por la misma.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, velar por lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, y fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto.

Octavo.- Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la Federación de Asociaciones de Familiares de Enfermos de Alzheimer de la Región de Murcia (FFEDARM), y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Noveno.- En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Décimo.- El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

-Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

-Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

-Por las demás establecidas en la legislación vigente.

En caso de resolución del Convenio por incumplimiento de sus obligaciones por parte de la Federación de Asociaciones de Familiares de Enfermos de Alzheimer de la Región de Murcia (FFEDARM), ésta deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al proyecto previsto, incrementadas con el interés legal del dinero.

Undécimo.- La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo séptimo del mismo.

Duodécimo.- El presente Convenio estará vigente desde el día 1 de mayo de 2005 hasta el 30 de abril de 2006.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.—Por la Federación de Asociaciones de Familiares de Enfermos de Alzheimer de la Región de Murcia (FFEDARM), la Presidenta, **Julia Fernández Sánchez**.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

1045 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Renfe Operadora para la prestación de Servicios Ferroviarios de cercanías en el tramo de Lorca-Águilas.

Resolución

Visto el Convenio suscrito con fecha 12 de diciembre de 2005 entre la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Renfe Operadora «para la prestación de servicios ferroviarios de cercanías en el tramo de Lorca-Águilas», y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público, y a los efectos de lo dispuesto en el art.º 8 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», el texto del Convenio mencionado anteriormente, suscrito entre la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Renfe Operadora.

Murcia, 20 de enero de 2006.—El Secretario General, **Diego-M. Pardo Domínguez**.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Renfe Operadora para la prestación de Servicios Ferroviarios de cercanías en el tramo de Lorca-Águilas

En Murcia, a 12 de diciembre de 2005

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. don Joaquín Bascañana García, Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes del Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según Decreto del Presidente número 11/2002, de 15 de enero, en nombre y representación de la misma.

Y de otra, el Excmo. Sr. don José Salgueiro Carmona, Presidente del Consejo de Administración de la Entidad Pública Empresarial RENFE Operadora, en representación de ésta.

Ambas partes con capacidad jurídica para obligar a sus representadas

Exponen

Primero.- Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia desea promover aquellas acciones que tiendan a mejorar las condiciones de vida de sus ciudadanos, por lo que una forma de conseguir este objetivo es la realización de un eficaz sistema de comunicaciones que

permita la potenciación de los recursos humanos, turísticos, culturales y económicos entre aquellos.

Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y RENFE han suscrito diversos Convenios para la prestación del servicio ferroviario en el tramo Lorca-Águilas, el último de los cuales se refería al ejercicio 2005.

Que el mantenimiento de unos servicios de esta naturaleza sólo era viable mediante la colaboración económica del Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con el Acuerdo de Consejo de Ministros de 30 de septiembre de 1984.

Segundo.- Que, en este sentido, la Región de Murcia tiene interés en potenciar la relación ferroviaria entre Lorca y Águilas, mediante el establecimiento de una compensación económica a RENFE Operadora para financiar el déficit que se genere durante los años 2006 al 2008.

Tercero.- Que, habiéndose autorizado el presente Convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de fecha 2 de diciembre de 2005 y ratificado por el Ministerio de Fomento, los firmantes establecen las siguientes

Estipulaciones

Primera.- Objeto.

RENFE Operadora se compromete y obliga como mínimo a mantener tres servicios ferroviarios de viajeros diarios de ida y vuelta en el tramo Lorca-Águilas que aumentarán hasta cinco durante la época estival.

Los mencionados servicios tendrán parada en todas las estaciones y apeaderos.

La Comisión de Seguimiento del Convenio, a la que se refiere la estipulación quinta, podrá proponer modificaciones en los horarios coincidiendo con los cambios programados por RENFE Operadora.

Segunda.- Condiciones Técnicas.

Los servicios previstos en la Estipulación anterior se prestarán con material autopropulsado S/592 o de similar calidad, pudiendo la Comisión de Seguimiento del Convenio autorizar el cambio de material por razones técnicas o de explotación. Las mejoras o modernización del material corresponden a RENFE Operadora, en el marco de los planes de inversión que cuenten con la oportuna aprobación por el Ministerio de Fomento.

RENFE Operadora deberá utilizar las mejoras de infraestructura ya realizadas en la línea o aquellas que se realicen en el período de vigencia del Convenio para adaptar la velocidad de circulación de los trenes a la máxima permitida en cada punto del trayecto, siempre conforme a la capacidad técnica del material, y las necesarias autorizaciones del ADIF.

Tercera.- Condiciones Económicas.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia compensará a RENFE Operadora el importe del déficit generado por los servicios ferroviarios prestados, con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.402.00 de los

Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondiente al ejercicio 2006 hasta un máximo de 824.577,48 euros, al ejercicio 2007 hasta un máximo de 858.788,17 euros y al ejercicio 2008 hasta un máximo de 894.936,53 euros, para lo cual se contará con la correspondiente consignación presupuestaria, con el siguiente desglose:

Año	Total año	Déficit Explotación	Cánones utilización Infraestructura
2006	824.577,48 €	778.663,85 €	45.913,63 €
2007	858.788,17 €	811.405,30 €	47.382,87 €
2008	894.936,53 €	846.037,41 €	48.899,12 €

En el supuesto de que los cánones de utilización de la infraestructura ferroviaria, establecidos en los artículos 74 y 75 de la Ley 39/2003 de 17 de noviembre del Sector Ferroviario y desarrollados en la O.M. 898/2005 de 8 de abril, sufrieran una modificación en su importe, que superara en un 10% los valores aquí fijados, el Gobierno de la Región de Murcia abonaría el importe real de dichos cánones.

Cuarta.- Forma de pago.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia satisfará a RENFE Operadora la aportación comprometida durante el primer trimestre de cada uno de los años de vigencia, con carácter de pago anticipado, con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.402.00, a cuyo fin RENFE Operadora emitirá las correspondientes facturas anuales por los pagos señalados. RENFE OPERADORA justificará documentalmente, durante el primer semestre de 2007, y años siguientes, la aplicación de la subvención al déficit generado en el ejercicio anterior.

Quinta.- Comisión de Seguimiento

Para el exacto y cabal cumplimiento del presente Convenio se designará una Comisión de Seguimiento compuesta por cuatro miembros, a razón de dos por cada una de las partes, que semestralmente se reunirá para el seguimiento de los términos del mismo.

Esta Comisión será la encargada, entre otras funciones, de analizar la justificación y aplicación de la subvención concedida, las modificaciones sobre los horarios cuando proceda, el seguimiento de los datos estadísticos origen-destino de usuarios, trenes y estaciones, la asignación o variación del material móvil y las incidencias más relevantes en el desarrollo de la explotación de los servicios objeto del Convenio.

Asimismo esta Comisión de Seguimiento será la encargada de profundizar en el estudio de una planificación conjunta de los servicios de cercanías en la Región en orden a una mejor coordinación con los demás medios de transporte de la Región.

La Comisión de seguimiento estará formada:

- Por parte del Gobierno de la Comunidad de Murcia por el Director General de Transportes y Puertos y el Subdirector General de Transportes y Puertos, o las personas por ellos designadas.

- Por parte de RENFE operadora, por el Gerente de Cercanías de Valencia y Murcia y por el Jefe de Núcleo de Murcia, o las personas por ellos designadas.

Sexta.- Vigencia.

El presente Convenio extenderá su vigencia desde el 1 de enero de 2006 hasta el 31 de diciembre de 2008, pudiendo prorrogarse por períodos anuales, en cuyo caso las condiciones económicas deberán redefinirse entre las partes.

Cualquiera de las partes podrá denunciar el mismo, denuncia que surtirá efectos desde la recepción de la notificación correspondiente.

Séptima.- Novación y Resolución.

Por mutuo acuerdo de las partes se podrá novar el presente Convenio, entendiéndose por novación la modificación sustancial del mismo en aspectos no previstos en éste. La novación sólo podrá realizarse por acuerdo escrito, suscrito por los firmantes del presente documento.

Serán causas de resolución de este Convenio:

- El incumplimiento por las partes de sus respectivos compromisos.

- El mutuo acuerdo de las partes.

- La imposibilidad de realización de los servicios convenidos por cambio de la legislación vigente u otras causas ajenas a RENFE Operadora.

Las partes se conceden mutuamente la facultad de desistimiento unilateral, en todo caso, con una antelación mínima de tres meses, previa la oportuna denuncia.

Octava.- Causas de supresión de los servicios convenidos.

El impago por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de las cantidades devengadas por la prestación de los servicios convenidos dará lugar por parte de RENFE Operadora a la interrupción o supresión de dichos servicios, pudiendo ser causa de resolución del presente convenio.

En caso de que RENFE Operadora no optare por la interrupción o supresión de los servicios, el impago de las cantidades devengadas y no satisfechas se incrementarán con el interés legal del dinero.

Novena.- Resolución de conflictos.

De conformidad con lo previsto en el apartado j) del art. 4.º, del Decreto 56/1996, de 24 de julio, sobre Registro General de Convenios de la Región de Murcia, para la resolución de los litigios que pudieran suscitarse como consecuencia de la aplicación de este Convenio, es competente la jurisdicción contencioso-administrativa.

Décima.- Obligaciones de Renfe Operadora, como beneficiaria de la subvención.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se

aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, RENFE Operadora se obliga a:

- Realizar las actividades que fundamenten la concesión de la subvención, sin que quepa cambio o modificación alguna de la actividad para la que se concedió. En todo caso, cualquier incidencia que pueda suponer alteración o modificación de dicha actividad deberá ser comunicada a la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes para su autorización expresa, si procede justificadamente.

- Acreditar la realización de la actividad subvencionada en el plazo y forma establecidos en el presente Convenio, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.

- Comunicar al Órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas procedentes de cualquier Administración o Ente Público o Privado, nacional o internacional, para la misma finalidad.

- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma en relación con las subvenciones y ayudas concedidas y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, al que deberán facilitar cuanta información les sea requerida.

- Comunicar al Órgano concedente cualquier incidencia objetiva o subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

- Proceder al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y en la cuantía fijada en el artículo 20 del Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, en los casos previstos en el artículo 68 del Decreto Legislativo anteriormente mencionado.

RENFE Operadora quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establecen los artículos 69 y siguientes del Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Undécima. Comunicaciones y notificaciones.

Todas las comunicaciones y notificaciones que se dirijan las partes relacionadas con el presente Convenio, deben realizarse de forma que quede constancia de la recepción.

A efectos de comunicaciones y notificaciones, las partes designan los siguientes domicilios:

* RENFE-Operadora:

Gerencia de Cercanías de Valencia y Murcia

Plaza Industria s/n.

30002 Murcia.

* Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.

Plaza de Santoña n.º 6

30071 Murcia.

Duodécima.- Autorización del Ministerio de Fomento.

RENFE Operadora ha sido autorizada por el Ministerio de Fomento para la firma del presente Convenio, de conformidad con la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Y para que así conste, firman el presente documento, por quintuplicado ejemplar, en el lugar y fecha que figura en el encabezamiento.

El Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, **Joaquín Bascuñana García**.—El Presidente de Renfe Operadora, **José Salgueiro Carmona**.

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

1002 Anuncio de 13 de enero de 2006 por el que se notifica la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud que pone término al procedimiento disciplinario 1/2004, habiendo sido levantada la suspensión del mismo.

Se notifica a don José Garnés Pérez, que por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud se ha dictado Resolución de 19 de diciembre de 2005, por la que se resuelve el expediente disciplinario incoado, tras el levantamiento de la suspensión respecto al cargo cuarto, y que pone término al Procedimiento Disciplinario 1/2004 y por la que se impone la sanción correspondiente, conforme a lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud (BOE núm. 301, de 17 de diciembre de 2003):

Se informa al interesado que para el conocimiento íntegro del contenido de la Resolución ésta se encuentra en la Asesoría Jurídica del Hospital Universitario Virgen de la Arrixaca, Edificio de Mantenimiento, donde podrá personarse.

Y para que conste y le sirva de notificación legal en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de

noviembre, al haber resultado infructuosos los intentos de notificación efectuados a lo largo del procedimiento, se inserta la presente notificación en el diario oficial de la comunidad Autónoma de la Región de Murcia, haciendo saber al interesado que contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Sanidad, dentro del plazo de un mes siguiente a la notificación de la presente, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, conforme a la legislación vigente, pueda ser interpuesto contra la presente Resolución.

Murcia, 13 de enero de 2006.—El Director Gerente,
Francisco Agulló Roca.

Consejería de Sanidad Servicio Murciano de Salud

1156 Anuncio de contratación.

El Servicio Murciano de Salud convoca la siguiente contratación:

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Servicio Murciano de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Obras y Contratación.
- c) Número de expediente: 129/05.

2.- Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: Servicio de atención de la recepción del Centro Regional de Hemodonación.
- b) División por lotes y número: No.
- c) Lugar de ejecución: Centro Regional de Hemodonación, Ronda de Garay, s/n, Murcia.
- d) Plazo de ejecución: Dos años.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

Presupuesto base de licitación: Importe total 55.690,00 euros.

5.- Garantía provisional: No se exige.

6.- Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Servicio Murciano de Salud (Registro General).
- b) Domicilio: Ronda de Levante, 11, planta baja.

c) Localidad y código postal: 30008 Murcia.

d) Teléfono: 968/36 20 74

e) Telefax: 968/36 66 54

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día del plazo de presentación de ofertas.

h) Precio de los Pliegos: 2,96 euros.

7.- Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera: Declaración relativa a la cifra de negocios global realizados por la empresa en los tres últimos ejercicios, exigiéndose que la cifra correspondiente a la anualidad media sea igual o superior al importe de licitación.

b) Solvencia técnica: Relación de los principales trabajos y servicios efectuados durante los tres últimos años, indicándose su importe, fechas y destino público o privado, a la que se incorporarán certificados sobre los mismos.

8.- Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio.

b) Documentación a presentar: La detallada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro General del Servicio Murciano de Salud.

2.º Domicilio: Ronda de Levante, 11 planta baja.

3.º Localidad y código postal: 30008 Murcia.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su propuesta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No.

9.- Apertura de las proposiciones:

a) Entidad: Servicio Murciano de Salud.

b) Domicilio: Ronda de Levante, 11.

c) Localidad: Murcia.

d) Fecha: Décimo día natural, desde el siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas.

e) Hora: Trece horas.

10.- Otras informaciones:

11.- Gastos de anuncios: Los gastos de publicidad correrán por cuenta del adjudicatario.

12.- Página web donde pueden obtenerse los pliegos: www.carm.es/chac/consulexp.htm

Murcia, 17 de enero de 2006.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, **Francisco Agulló Roca.**

Consejería de Industria y Medio Ambiente

1030 Anuncio de adjudicación de contrato.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Industria y Medio Ambiente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de contratación.

c) Número de expediente 112/05.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: «Abastecimiento y saneamiento en la Casa Forestal de San José de la Montaña (Murcia).

3.- Tramitación y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: 191,296,69 euros.

b) Financiación: Cofinanciado con Fondos Feoga-O de la Unión Europea.

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 30 de diciembre de 2005.

b) Contratista: Grupo Generala, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 176.203,38 euros.

Murcia, 18 de enero de 2006.—La Secretaria General, **M.^a Reyes Sánchez Gómez**.

Consejería de Industria y Medio Ambiente

1031 Anuncio de adjudicación de contrato.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Industria y Medio Ambiente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de contratación.

c) Número de expediente 81/05.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Concurso abierto.

b) Descripción del objeto: «Directrices de Ordenación y Plan de Ordenación Territorial de la Comarca del Altiplano de la Región de Murcia».

3.- Tramitación y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: 150.000,00 euros.

b) Financiación: Fondos propios.

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 26 de diciembre de 2005.

b) Contratista: IDOM, Ingeniería y Arquitectura, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 141.750,00 euros.

Murcia, 18 de enero de 2006.—La Secretaria General, **M.^a Reyes Sánchez Gómez**.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

1071 Anuncio por el que se somete a información pública la solicitud de autorización de las obras de construcción de accesos al Polígono Industrial del Mármol de Jumilla.

Se somete a información pública la solicitud formulada por Jumilla Polígono del Mármol, S.L., en cuyo nombre y representación actúa D. Jesús Sánchez Cutillas, de autorización de las obras de construcción de accesos al Polígono Industrial del Mármol de Jumilla, afectando a la carretera regional C-3314, P.K. 9,300, término municipal de Jumilla, a fin de que cualquier persona física o jurídica, que ostente la condición de interesado, pueda formular cuantas alegaciones y sugerencias estimen oportunas sobre los citados accesos, en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de esta publicación, de acuerdo con el artículo 104.5 del Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, y con el artículo 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. A tales efectos, el expediente administrativo estará a disposición del público en las dependencias de la Dirección General de Carreteras, sitas en Plaza Santoña, nº 6, de Murcia, durante las horas de oficina.

Murcia, 16 de enero de 2006.—El Director General de Carreteras, **Fernando Mateo Asensio**.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Alicante

1034 Trámite de audiencia previo a la derivación de responsabilidad solidaria 2005/247.

Según documentación expedida por el Registro Mercantil de Murcia, D. José Simón Soria figura como administrador en la sociedad Sisocons, S.L., constituida con fecha 13/12/02. La citada empresa, con código de cuenta de cotización 03114294124, mantiene una deuda con la Seguridad Social de 115.152,56 €, por el período 03/2003 a 05/2005.

El artículo 15 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en la nueva redacción dada por la Ley 52/2003, de 10 de diciembre, en su artículo 12, establece que: «Son responsables del cumplimiento de la obligación de cotizar y del pago de los demás recursos de la Seguridad Social las personas físicas o jurídicas o entidades sin personalidad a las que las normas reguladoras de cada régimen y recurso impongan directamente la obligación de su ingreso y, además, los que resulten responsables solidarios, subsidiarios o sucesores mortis causa de aquéllos, por concurrir hechos, omisiones, negocios o actos jurídicos que determinen esas responsabilidades, en aplicación de cualquier norma con rango de Ley que se refiera o no excluya expresamente a las obligaciones de Seguridad Social, o de pactos o convenios no contrarios a las leyes». En el mismo sentido, se expresa el art. 104.1, 2.º párrafo del citado Texto refundido. La Ley 2/1995, de 23 de marzo, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, establece en su art. 105.5 que «el incumplimiento de la obligación de convocar Junta General o de solicitar la disolución judicial o, si procediera, el concurso de acreedores de la sociedad determinará la responsabilidad solidaria de los administradores por todas las deudas sociales».

El art. 104, punto 1, apartado «e» de la citada Ley determina que la sociedad de responsabilidad limitada se disolverá por consecuencia de pérdidas que dejen reducido el patrimonio contable a menos de la mitad del capital social, a no ser que éste se aumente o se reduzca en la medida suficiente, y siempre que no sea procedente solicitar la declaración de concurso conforme a lo dispuesto en la Ley Concursal. Igualmente el art. 105 de la citada Ley, determina que en el caso previsto en el apartado e) del punto 1 del art. 104, entre otros, la disolución o la solicitud de concurso requerirá acuerdo de la Junta General, debiendo los administradores convocar la Junta General en el plazo de dos meses para que se adopte el acuerdo de disolución o se inste el concurso; de modo que el incumplimiento por parte de los administradores de estas obligaciones, determinará su responsabilidad solidaria por las deudas sociales. A este respecto la Ley 22/2003, de 9 de julio, concursal, en su artículo 2, punto 4.4.º, establece como presupuesto objetivo de la declaración de concurso, el incumplimiento de las obligaciones de pago de cuotas exigibles de la Seguridad Social, y demás conceptos de recaudación conjunta durante los tres meses anteriores a la solicitud de concurso. En el presente caso, la citada mercantil ha incumplido de manera generalizada la obligación de pago de las cuotas de seguridad social durante el período de 03/2003 a 05/2005, sin que se haya convocado Junta General para solicitar la declaración de concurso. Por lo que sus administradores han incurrido en un supuesto legal y expreso de responsabilidad solidaria que faculta a este Servicio Común para derivar hacia ellos el correspondiente procedimiento recaudatorio, de conformidad con lo dispuesto en los art. 12 y 13 del Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (BOE 25-06-04). A tal efecto y antes de declarar responsable solidario y reclamar a D. José Simón Soria el pago de la deuda contraída por Sisocons, S.L., y de conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le concede un plazo de 10 días, contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta comunicación, a fin de que efectúe las alegaciones y en su caso aporte los medios de prueba que estime convenientes en defensa de su derecho.

Alicante a 9 de septiembre de 2005.—La Subdirectora Provincial, María José Figueroa Macías.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Alicante

1035 Trámite de audiencia previo a la derivación de responsabilidad solidaria 2005/296.

Según documentación expedida por el Registro Mercantil de Alicante, figura D. Antonio López Clemente como administrador en la sociedad Pinturas Aplicadas Mediterráneo, S.L., constituida con fecha 12/11/02. Dicha empresa, figura con un capital social desembolsado de 3.006,00 €, no ha efectuado el depósito anual de cuentas en el Registro Mercantil correspondiente al año/s 2003, tampoco se ha procedido a la 1 disolución de la mercantil, ni se ha solicitado su disolución judicial.

Asimismo, la citada empresa, con código de cuenta de cotización 03114040207, mantiene una deuda con la Seguridad Social de 99.572,26 €, por el período 03/2003 a 11/2004, habiéndose agotado sin resultado el procedimiento de apremio seguido contra la misma por la Unidad de Recaudación Ejecutiva 03/09 - Orihuela.

El artículo 15 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en la nueva redacción dada por la Ley 52/2003, de 10 de diciembre, en su artículo 12, establece que: «Son responsables del cumplimiento de la obligación de cotizar y del pago de los demás recursos de la Seguridad Social las personas físicas o jurídicas o entidades sin personalidad a las que las normas reguladoras de cada régimen y recurso impongan directamente la obligación de su ingreso y, además, los que resulten responsables solidarios, subsidiarios o sucesores mortis causa de aquellos, por concurrir hechos, omisiones, negocios o actos jurídicos que determinen esas responsabilidades, en aplicación de cualquier norma con rango de Ley que se refiera o no excluya expresamente a las obligaciones de Seguridad Social, o de pactos o convenios no contrarios a las leyes».

En el mismo sentido, se expresa el art. 104.1, 2.º párrafo del citado Texto refundido. La Ley 2/1995, de 23 de marzo, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, establece en su art. 104. e) que este tipo de sociedades se disolverán totalmente por consecuencia de pérdidas que dejen reducido su patrimonio contable a una cantidad inferior a la mitad del capital social, a no ser que éste se aumente o reduzca en la medida suficiente.

Igualmente, el art. 105 de la citada Ley determina que en el caso previsto en el apartado e) del art. 104, entre otros, la disolución requerirá acuerdo de la Junta General, debiendo los administradores convocar la misma en el plazo de dos meses, o en su caso, instarse la disolución judicial de la sociedad, de modo que el incumplimiento por parte de los administradores de estas obligaciones determinará su responsabilidad solidaria por las deudas sociales.

En el presente caso y según el contenido del Registro Mercantil (que ha de reputarse exacto y válido en virtud del art. 20 del Código de Comercio) no se ha producido la disolución de la sociedad, aun cuando la deuda con la Seguridad Social (99.572,26 €), es superior al Capital Social desembolsado (3.006,00 €), no habiéndose hallado bienes por la Unidad de Recaudación Ejecutiva correspondiente, por lo que su/s administrador/es ha/n incurrido en un supuesto legal y expreso de responsabilidad solidaria que faculta a este Servicio Común para derivar hacia ellos el correspondiente procedimiento recaudatorio, de conformidad con lo dispuesto en los art. 12 y 13 del Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (BOE 25-06-04).

A tal efecto y antes de declararle responsable solidario y reclamarle el pago de la deuda contraída por Pinturas Aplicadas Mediterráneo, S.L., y de conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le concede un plazo de 10 días, contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta comunicación, a fin de que efectúe las alegaciones y en su caso aporte los medios de prueba que estime convenientes en defensa de su derecho.

Alicante a 21 octubre 2005.—El Subdirector Provincial, Juan Torralba Rull.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social

882 Recurso de suplicación 1033/2005.

N.I.G.: 30030 34 4 2005 0102475, Modelo: 46530.

Tipo y n.º de recurso: Recurso de suplicación 1033/2005.

Materia: Incapacidad permanente.

Recurrente: Jesús Martínez Ros.

Recurridos: Cristóbal Meseguer, S.A., CM Operativo, S.L., Francisco Cano Almela, T.G.S.S., I.N.S.S.

Juzgado de origen/Autos: Juzgado de lo Social número Siete de Murcia de demanda 497/2004.

Doña María Ángeles Arteaga García, Secretaria Judicial del Tribunal Superior de Justicia-Sala de lo Social de Murcia.

Hago saber: En las actuaciones a las que se refiere el encabezamiento seguidas ante la Sala de lo Social de este Tribunal Superior de Justicia, dimanante de los autos número recurso de suplicación 1033/2005 de Murcia, promovidos por don Jesús Martínez Ros contra Cristóbal Meseguer, S.A., C.M. Operativo, S.L., Francisco Cano Almela, T.G.S.S., I.N.S.S., sobre incapacidad permanente, con fecha 05-12-2005 se ha dictado la siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Auto 155/05

Acordamos

Que debemos admitir y admitimos la unión a las presentes actuaciones de la documentación pretendida introducir en ellas por don Jesús Molina Ros, parte recurrente en las mismas, al amparo del artículo 231.1 de la Ley de Procedimiento Laboral de 7 de abril de 1995, documentación que, en su momento, causará los efectos y estado a que haya lugar.

Sentencia 1336/05

Fallo

En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Social de este Tribunal, por la autoridad que le confiere la Constitución, ha decidido:

Desestimar el recurso de suplicación interpuesto por don Jesús Martínez Ros, contra la sentencia número 10/05 del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia, de fecha 12 de enero de 2005, dictada en proceso número 497/04, sobre Seguridad Social, y entablado por don Jesús Martínez Ros frente a Cristóbal Meseguer, S.A.,

don Francisco Cano Almela, CM Operativos, S.L., Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social y confirmar, como confirmamos, el pronunciamiento de instancia.

Dese a los depósitos, si los hubiera, el destino legal.

Procédase a la publicación del fallo de las resoluciones citadas.

Se advierte a la parte en ignorado paradero que, en lo sucesivo, se le efectuarán las notificaciones en estrados, salvo que se trate de autos, sentencias o emplazamientos, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de notificación y advertencia en forma a CM Operativo, S.L., Francisco Cano Almela, en ignorado paradero, se expide el presente edicto en Murcia a doce de enero de dos mil seis.

La Secretaria Judicial, M.ª Ángeles Arteaga García.

De lo Social número Dos de Cartagena

879 Demanda 711/2005.

N.I.G.: 30016 4 0200726/2005.

Número autos: Demanda 711/2005.

Materia: Despido.

Demandante: Don Juan Manuel Alcaraz Hernández.

Demandados: Hopremasa Hormigones, S.L., Fogasa.

Diligencia.- En Cartagena a dieciséis de enero de dos mil seis.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Hopremasa Hormigones, S.L. por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Doy fe.

Doña María Concepción Ferrer Moyá, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 711/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Juan Manuel Alcaraz Hernández contra la empresa Hopremasa Hormigones, S.L., Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Que desestimo la demanda interpuesta por don Juan Manuel Alcaraz Hernández contra la empresa «Hopremasa Hormigones, S.L.», declaro la inexistencia del despido frente al que se acciona y, en consecuencia, absuelvo a la parte demandada de las pretensiones deducidas en su contra.

Se tiene por desistida a la parte actora en su acción frente al Fondo de Garantía Salarial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Hopremasa Hormigones, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Cartagena a dieciséis de enero de dos mil seis.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial, María Concepción Ferrer Moya.

De lo Social número Dos de Cartagena

880 Demanda 479/2005.

N.I.G.: 30016 4 0200530/2005.

Número autos: Demanda 479/2005.

Materia: Ordinario.

Demandante: Don Manuel Jesús Acero Mainato.

Demandados: Diego Sánchez Martínez, Fogasa.

Diligencia.- En Cartagena a trece de enero de dos mil seis.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Diego Sánchez Martínez por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Doy fe.

Cédula de notificación

Doña María Concepción Ferrer Moyá, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 479/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Manuel Jesús Acero Mainato contra la empresa «Diego Sánchez Martínez», Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Que estimo la demanda interpuesta por don Manuel Jesús Acero Mainato contra la empresa «Diego Sánchez Martínez» y condeno a esta última a abonar al demandante la cantidad de mil cuatrocientos cuatro euros (1.404 euros), más los intereses del 10% anual, calculados en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de la presente sentencia.

Y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Diego Sánchez Martínez, en ignorado paradero, expido

la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Cartagena a trece de enero de dos mil seis.

Primera Instancia número Uno de Cieza

929 Procedimiento número 505/2005.

N.I.G.: 30019 1 0103175/2005

Procedimiento: Expediente de Dominio. Exceso de Cabida 505/2005

Sobre Otras Materias

De doña Juana Tovar Martínez

Procurador Sr. Mariano Montiel Molina

Doña Exther Fernández Boan, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cieza.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio sobre exceso de cabida núm. 505/2005 a instancia de Juana Tovar Martínez de la siguiente finca:

«Rústica en el término de Barinas y sitio Los Corrales, un trozo de terreno destinado a ejidos, antes casa de planta baja con altos, que ocupa una superficie de 42 m2 y linda: Saliente Herederos de Hermenegildo Flores; Mediodía, calle; Poniente y Norte: Herederos de Juan José Ruiz Sánchez. Inscrita en el Registro de la Propiedad número Uno de Cieza, al tomo 236, folio 148, finca N.º 7.385».

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Cieza, 29 de septiembre de 2005.—El Secretario.

Primera Instancia número Cuatro de Molina de Segura

933 Procedimiento número 768/2005.

N.I.G.: 30027 1 0402702/2005

Procedimiento: Expediente de Dominio. Exceso de Cabida 768/2005

Sobre Otras Materias

De don Bernardino Gomariz Soro, María Molina Abad

Procurador Sr. Antonio Abellán Matas

Doña Carmen Torres Buitrago, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Molina de Segura.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio. Exceso de Cabida 768/2005 a instancia de Bernardino Gomariz Soro, María Molina Abad expediente de dominio para la inscripción del exceso de cabida de las siguientes fincas:

Fincas n.º 9.430 del Registro de la Propiedad de Molina de Segura, libro 50, tomo 287, folio 94, inscripción 2.ª

Un trozo de tierra seco, con varios plantíos y dos cuevas habitaciones, en término de Molina de Segura, partido de la Espada, de caber treinta y tres áreas, cincuenta y cuatro centiáreas, y linda: Norte, herederos de José Treviño, Sur Manuel Campoy López, Este, Blas Campoy Gomariz y Poniente, Juan Campoy Palazón.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a los herederos de José Treviño, cuyas circunstancias se desconocen y a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Molina de Segura, 20 de diciembre de 2005.—
El Secretario.

—

De lo Social número Uno de Murcia

878 Número Autos 815/2005.

N.º Autos: 815/2005.

Demandante: Antonio Zamora Moreno.

Demandado: Octopussy del Mediterráneo, S.L., y Fogasa.

Acción: Cantidad.

Don Pascual Sáez Domenech, Secretario del Juzgado de lo Social número Uno.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 815/05 seguido a instancia de don Antonio Zamora Moreno, contra Octopussy del Mediterráneo, S.L. y Fogasa, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a diecisiete de enero de dos mil seis.

Antecedentes de hecho

Fundamentos Jurídicos

Fallo

Que estimando como estimo la demanda formulada por don Antonio Zamora Moreno, contra Octopussy del Mediterráneo, S.L., debo condenar y condeno a éste a que abone a aquel la cantidad de 4.838,37 euros, incrementada por el 10 % anual desde el 26 de septiembre de 2005. Se condena subsidiariamente al Fogasa en sus límites.

Notifíquese esta Sentencia a las partes y hágaseles saber que contra la misma cabe Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado. En cuanto a la empresa condenada, que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae en la cuenta establecida por este Juzgado en el Banesto, sito en Avd. de la Libertad s/n, Edif. Clara, de esta ciudad, número de cuenta 309200065-0815/05, asimismo deberá constituir un depósito de 150,25 euros (25.000 ptas) en la mencionada Entidad Bancaria y número 309200067, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso, y designar un domicilio en la sede de la referida Sala del citado Tribunal a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 195 de la vigente L.P.L.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte Octopussy del Mediterráneo, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en ésta localidad, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el tablón de anuncios de éste Juzgado, haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en Estrados de éste Juzgado.

En Murcia a 17 de enero de 2006.—El Secretario Judicial, Pascual Sáez Domenech.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

920 Declaración de interés social de una instalación fotovoltaica. Expediente número 11.459/05.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, y demás normas urbanísticas de aplicación, se somete a información pública la solicitud presentada en este Ayuntamiento, relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente número 11.459/05. Declaración de Interés Social de una Instalación Fotovoltaica, en una finca rústica, sita en el partido de La Costera-casas Nuevas, paraje Venta del Jumillano, promovida por don Bartolomé Ruiz Andreo y otro, con NIF: 74.316.335-T.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles, para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en la Sección de Urbanismo de este Ayuntamiento.

Alhama de Murcia, 3 de enero de 2006.—El Alcalde, Juan Romero Cánovas.

Alhama de Murcia

921 Declaración de interés social de una instalación fotovoltaica. Expediente número 11.461/05.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, y demás normas urbanísticas de aplicación, se somete a información pública la solicitud presentada en este Ayuntamiento, relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente número 11.461/05. Declaración de Interés Social de una Instalación Fotovoltaica, en una finca rústica, sita en el partido de La Costera-casas Nuevas, paraje Venta del Jumillano, promovida por do Benito Carrasco Muñoz y otra, con NIF: 74.316.335-T.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles, para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en la Sección de Urbanismo de este Ayuntamiento.

Alhama de Murcia, 3 de enero de 2006.—El Alcalde, Juan Romero Cánovas.

Archena

843 Aprobación Definitiva Plan Parcial Residencial “Cañada de la Morra Norte”.

Don Agustín Lázaro Moreno, Secretario del Ayuntamiento de Archena,

Certifica

- Que por acuerdo plenario de fecha 29.12.05 se aprobó definitivamente el Proyecto de Plan Parcial «Cañada de la Morra Norte».

- Que el referido planeamiento es de iniciativa pública.

Por lo que, a los efectos de justificar el cumplimiento del apartado g) del número primero del artículo 5 de la Ley Regional 7/1997, sobre Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales, relativo a la exención de tasas de publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», se expide la presente certificación, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, don Manuel M. Sánchez Cervantes, en Archena, a 10 de enero de 2006.

El Secretario.—V.º B.º el Alcalde-Presidente.

Aprobación Definitiva Plan Parcial Residencial “Cañada de la Morra Norte”.

Habiendo sido aprobado definitivamente el Plan Parcial Residencial “Cañada de la Morra Norte” por acuerdo de Pleno de 29.12.05, se publica en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación urbanística.

Asimismo, y de conformidad con el artículo 70.2 de la Ley 7/1855 Reguladora de las Bases de Régimen Local, se publican las Normas Reguladoras del Plan aprobado, y cuyo texto es el que sigue:

“... (A) Generalidades y terminología de conceptos.

En cuanto a la terminología no se considera necesario su descripción y explicación porque se emplea la misma con el mismo significado que la contenida en las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Archena, suficientemente conocido a lo largo de su vigencia durante años.

4. Normas urbanísticas.

4.1. Generalidades.

El objeto de las ordenanzas reguladoras de este Plan Parcial, es determinar los usos previstos para cada una de las zonas comprendidas dentro de su ámbito, así como las edificaciones tanto públicas como privadas, enumerando la pormenorización de usos, las condiciones a que se deben ajustar las parcelaciones, reparcelaciones y las respectivas edificaciones en cuanto a:

Edificabilidad y uso con expresión de los permitidos y compatibles y los incompatibles o prohibidos, proporción de los mismos y condiciones mínimas exigibles a:

1.º Condiciones que deben reunir los proyectos.

2.º Procedimiento a seguir en los mismos.

3.º Sanciones en el caso de no seguir estas determinaciones.

En lo referente a estos tres puntos se estará a lo previsto por las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Archena en su articulado.

Los conceptos a emplear son los mismos que los de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Archena, así como la terminología empleada y los de la Ley 1/2001, de 24 de Abril, del Suelo de la Región de Murcia, la Ley 2/2002, de 10 de mayo, de modificación de la Ley 1/2001, de 24 de Abril, del Suelo de la Región de Murcia y la Ley 2/2004, de 24 de mayo, de modificación de la Ley 1/2001, de 24 de Abril, del Suelo de la Región de Murcia y Reglamentos de Planeamiento y Gestión Urbanística de la Ley del Suelo Regional.

4.2. Régimen Urbanístico del Suelo.

Es el propio del suelo clasificado por el planeamiento como *Urbanizable Tipo I*, para el cual se ejercerá las facultades del derecho de la propiedad, dentro de los límites y en cumplimiento de los deberes establecidos por la Ley 1/2001, de 24 de Abril, del Suelo de la Región de Murcia, la Ley 2/2002, de 10 de mayo, de modificación de la Ley 1/2001, de 24 de Abril, del Suelo de la Región de Murcia y la Ley 2/2004, de 24 de mayo, de modificación de la Ley 1/2001, de 24 de Abril, del Suelo de la Región de Murcia en vigor y lo dispuesto por el Programa de Actuación Urbanística.

El ámbito de aplicación será para toda actividad constructiva y usos, para cualquier tipo de edificación, como para la regulación de espacios libres de usos públicos como privados. Tendrán carácter obligatorio desde el momento que se apruebe por la Administración, tanto para las personas físicas, como jurídicas y demás Organismos competentes en esta materia.

4.2.1. Clasificación y calificación del suelo.

El suelo está clasificado por las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Archena como Suelo Urbanizable Tipo I y calificado como Residencial. Se ha procedido a la redacción del oportuno Programa de Actuación, que se tramita conjuntamente con este Plan Parcial, en el que se desarrolla esta clasificación y calificación.

4.2.2. Usos pormenorizados.

a) En parcelas edificables calificadas como:

* SU-4b. Suelo de extensión de baja densidad.

Usos Genéricos:

Residencial Unifamiliar (Aislada, Pareada y en Hilera).

Usos Compatibles:

Los anexos propios de edificación residencial.

Usos Incompatibles:

Los demás.

b) En parcelas edificables calificadas como:

* SU-VPP. (Viviendas de Protección Pública)

Usos Genéricos:

Residencial Unifamiliar en Hilera de Protección Pública.

Usos Compatibles:

Los anexos propios de edificación residencial.

Usos Incompatibles:

Los demás.

c).- En viarios:

* SU-5. Sistema Local-Comunicaciones.

Uso Genérico:

Espacios destinados al sistema viario, calles de tránsito rodado y peatonal.

Usos compatibles:

Espacios no edificables, de uso y dominio público y sobre ellos se podrán ubicar arbolado, señalizaciones y mobiliario urbano. Aquellos otros usos considerados compatibles por las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Archena.

Usos incompatibles:

Los demás

d).- En servicios de interés público y social:

* SU-6. Equipamiento Comunitario.

Uso Genérico:

Espacios destinados a uso docente, sanitario, asistencial, social, administrativo, recreativo o deportivo.

Usos Compatibles:

Espacios Libres, Oficinas, Almacén, Garajes y Aparcamientos destinados a los usos permitidos

Usos Incompatibles:

Los no relacionados anteriormente

e).- En espacios verdes:

* SU-7. Sistema Local. Espacios verdes.

Uso Genérico:

Espacios destinados al esparcimiento, reposos, recreo y salubridad de la población. Espacios libres ajardinados o arbolados.

Usos compatibles:

Deportivo, educativo y recreativo.

Usos incompatibles:

Los no relacionados anteriormente

f).- En instalaciones de utilidad pública:

* SU-10. Servicios Técnicos.

Uso Genérico:

Suelos destinados a albergar instalaciones generales de utilidad pública. Centro de Transformación e instalaciones de gas natural.

Usos Compatibles:

Depuradoras, Depósitos de distribución.

Usos Incompatibles:

Los no relacionados anteriormente

4.2.3. Parcelaciones.

Podrán efectuarse parcelaciones en todo el ámbito del Plan Parcial, con las finalidades previstas en el

Capítulo VI Parcelaciones de la Ley 1/2001, de 24 de Abril, del Suelo de la Región de Murcia, la Ley 2/2002, de 10 de mayo, de modificación de la Ley 1/2001, de 24 de Abril, del Suelo de la Región de Murcia y la Ley 2/2004, de 24 de mayo, de modificación de la Ley 1/2001, de 24 de Abril, del Suelo de la Región de Murcia y en lo que no la contradiga el artículo 93 del R.G.U. - RD 3.288/78 y conforme al

4.2.4. Reparcelaciones.

Se entenderá por reparcelación lo dispuesto en el artículo 175 de la Ley 1/2001, de 24 de Abril, del Suelo de la Región de Murcia, la Ley 2/2002, de 10 de mayo, de modificación de la Ley 1/2001, de 24 de Abril, del Suelo de la Región de Murcia y la Ley 2/2004, de 24 de mayo, de modificación de la Ley 1/2001, de 24 de Abril, del Suelo de la Región de Murcia y en lo que no la contradiga en el artículo 71.1 del R.G.U.-R.D. 3288/78 permitiéndose en todo el ámbito del Plan Parcial, siempre y cuando se ajuste a lo dispuesto en los artículos 71 a 130 del citado R.D.L.

4.2.5. Proyectos de urbanización.

El proyecto de urbanización que se redacte en desarrollo del Presente Plan Parcial, se ajustarán a lo dispuesto por el artículo 159 de la Ley 1/2001 de Suelo de la Región de Murcia y en lo que no la contradiga se ajustará a lo dispuesto en los artículos 67 a 70 del Reglamento de Planeamiento, y a las determinaciones de cálculo y diseño que se fija en este documento, así como a las disposiciones dadas por el Ayuntamiento de Archena o Compañías que intervengan en este tipo de obras y lo especificado en la Ley 5/1995 para la supresión de las posibles barreras arquitectónicas.

4.3. Normas de edificación.

Las normas de edificación aplicables a este Plan Parcial son las particulares propias de dicho plan y las estipuladas por las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Archena siempre y cuando no contradigan al presente documento.

4.3.1. Condiciones Técnicas.

Para las obras relacionadas y comprendidas en el ámbito de este Plan Parcial, se cumplirán las determinaciones dadas por el Ayuntamiento en sus OO.MM. y las de este Plan Parcial en esta materia, así como las disposiciones obligatorias en vigor que les afecten.

4.3.2. Condiciones de edificación.

Cumplirán con carácter general, todas las edificaciones, con las determinaciones de las OO.MM. de Edificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Archena para cada tipo de edificación prevista por este Plan Parcial.

4.3.3. Condiciones de volumen.

Cumplirán con carácter general las siguientes condiciones:

Edificabilidad máxima:

Residencial = 56.266,09 m² (t)

4.3.4. Condiciones estéticas.

Cumplirán con carácter general todas las edificaciones con las determinaciones de las OO.MM. de Edificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Archena con este fin.

4.4. Normas particulares de zonas

4.4.1. SU-4b. Suelos de extensión de baja densidad.

Concepto: Comprende las parcelas señaladas en los planos de ordenación, correspondientes a la tipología edificatoria de viviendas unifamiliares (aisladas, pareadas y en hilera).

Superficie: La superficie destinada a esta tipología es la siguiente:

Manzanas	Superficie
Manzana 1 - Residencial	3.570,60 m ²
Manzana 2 - Residencial	2.173,00 m ²
Manzana 3 - Residencial	2.218,68 m ²
Manzana 4 - Residencial	3.211,95 m ²
Manzana 5 - Residencial	3.999,38 m ²
Manzana 7 - Residencial	3.132,98 m ²
Manzana 8 - Residencial	4.199,25 m ²
Manzana 9 - Residencial	2.386,45 m ²
Manzana 11 - Residencial	2.853,93 m ²
Manzana 13 - Residencial	2.191,81 m ²
Manzana 15 - Residencial	3.214,76 m ²
Manzana 16 - Residencial	2.799,91 m ²
Manzana 17a - Residencial	2.490,36 m ²
Manzana 18 - Residencial	1.622,43 m ²
Total	40.065,49 m²

USOS: Los definidos para esta zona en el apartado

4.2.2.a)

Edificabilidad sobre parcela neta: La edificabilidad total para las parcelas residenciales es de 50.639,48 m²(t), lo que da una edificabilidad máxima de 1,2639176 m²(t)/m²(s) neto de suelo de parcela.

Otras condiciones:

Parcela mínima: 150,00 m².

Fachada mínima: 7,50 m.

Altura máxima: II (7,00 m).

Altura mínima: I (4,00 m)

Fondo máximo: 15,00 m

Retranqueos a fachada: Igual a 4,00 m (incluso sótano y semisótanos), en viv. aisladas podrá ser mayor

Retranqueos a linderos: Si se produce, será mayor o igual de 3,00 m (incluso sótano y semisótanos)

Ocupación máxima: 65,00%

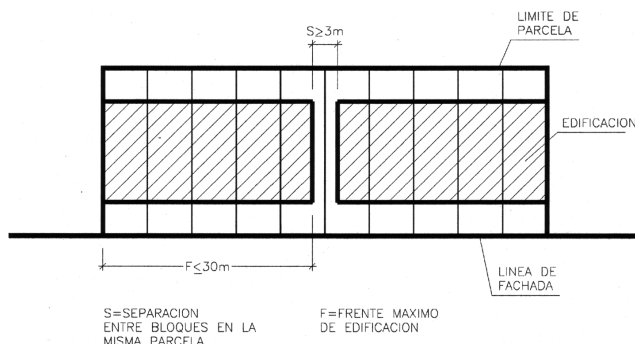
Vuelos: Según Ordenanzas Municipales.

Pendientes de cubierta: Menor o igual del 40%. No se permiten espacios habitables bajo cubierta.

Chaflanes: Chaflán de 2,50 m medido en la perpendicular a la bisectriz del ángulo.

Aparcamiento: Una plaza de aparcamiento por vivienda.

Otros: No se permite hacer edificaciones con un frente de fachada superior a 30,00 m. Distancia mínima entre bloques de edificación en la misma parcela 3,00 m.



4.4.2. SU-VPP. Suelos de extensión de baja densidad. (Viviendas de Protección Pública)

CONCEPTO: Comprende las parcelas señaladas en los planos de ordenación, correspondientes a la tipología edificatoria de Viviendas Unifamiliares en Hileras de Protección Pública.

Superficie: La superficie destinada a esta tipología es la siguiente:

Manzanas	Superficie
Manzana 10 - Residencial (Vivienda de protección pública)	2.119,27 m ²
Manzana 14 - Residencial (Vivienda de protección pública)	2.119,28 m ²
Total	4.238,55 m²

Usos: Los definidos para esta zona en el apartado 4.2.2.a)

Edificabilidad sobre parcela neta: La edificabilidad total para las parcelas residenciales de protección pública es de 5.626,61 m²(t), que representa un 10,00% del aprovechamiento total del sector, cumpliendo así el artículo 101.3.d de la Ley 2/2004, de 24 de mayo, de modificación de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del suelo de la Región de Murcia y dando una edificabilidad neta de suelo de parcela de 1,32749 m²(t)/m²(s).

Otras Condiciones:

Parcela mínima: 150,00 m².

Fachada mínima: 7,50 m.

Altura máxima: II (7,00 m).

Altura mínima: I (4,00 m)

Fondo máximo: 15,00 m

Retranqueos a fachada: Igual a 4,00 m (incluso sótano y semisótanos)

Retranqueos a linderos: Si se produce, será mayor o igual de 3,00 m (incluso sótano y semisótanos)

Ocupación máxima: 65,00%

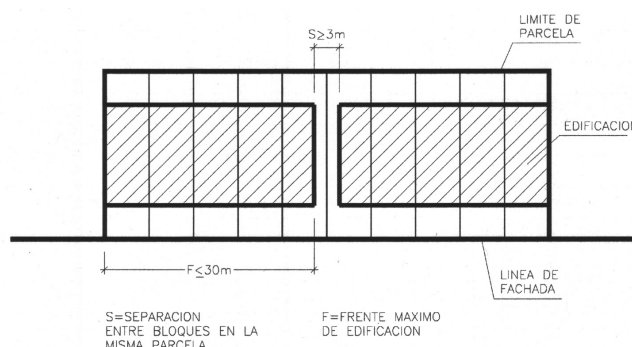
Vuelos: Según Ordenanzas Municipales.

Pendientes de cubierta: Menor o igual del 40%. No se permiten espacios habitables bajo cubierta.

Chaflanes: Chaflán de 2,50 m medido en la perpendicular a la bisectriz del ángulo.

Aparcamiento: Una plaza de aparcamiento por vivienda.

Otros: No se permite hacer edificaciones con un frente de fachada superior a 30,00 m. Distancia mínima entre bloques de edificación en la misma parcela 3,00 m.



4.4.3. SU-5. Sistema Local - Comunicaciones.

Concepto: Espacios destinados al sistema viario, calles de tránsito rodado y peatonal.

Superficie: Las superficies de viales destinadas a este uso, son las siguientes:

Superficie = 25.972,78 m².

Usos: Los definidos para esta zona en el apartado 4.2.2.b)

Edificabilidad: No se fija ninguna edificabilidad.

4.4.4. SU-6. Equipamiento comunitario.

Concepto: Sistema local de equipamiento comunitario (Dotacional). Comprende las parcelas señaladas así en los planos de ordenación.

Superficie: La superficie destinada a esta tipología es la siguiente:

Manzana 6 - Equipamientos	3.904,42 m ²
Manzana 12 - Equipamientos	10.162,11 m ²
Total	14.066,53 m²

Usos: Docente, sanitario, asistencial, social, administrativo, recreativo o deportivo.

Edificabilidad sobre parcela neta: La edificabilidad para las parcelas es de 1,8 m²/m².

Deberá preverse el aparcamiento necesario en proporción de una plaza por cada 100 m² edificados.

Otras condiciones:

Altura máxima: III planta (10 m).

Fondo edificable: Libre.

Retranqueos: 3 m a fachada y linderos.

Fachada mínima solar: 30 m.

Parcela mínima: 1.000 m².

Ocupación máxima: 60%

4.4.5. SU-7. Zonas de espacios libres públicos.

Concepto: Comprende las zonas señaladas así en los planos de ordenación, correspondientes a dos conceptos: Jardines Públicos y Áreas de Recreo, que constituyen el sistema local de espacios libres de uso y dominio público.

Superficie: Las superficies de manzanas destinadas a estos usos, son las siguientes:

Manzana 0 - Espacio Verde Público: 6.991,33 m²

Manzana 17b - Espacio Verde Público: 2.386,39 m²

Total: 9.377,72 m²

Usos: Los definidos para esta zona en el apartado 4.2.2.e)

Edificabilidad: No se fija ninguna edificabilidad, pues el tipo de edificación permitida debe de tener carácter temporal o de concesión y debe de ser desmontable.

Otras condiciones:

Fondo edificable: libre

Retranqueos: 4 m a fachada y linderos

Parcela mínima: La fijada por el P.P.

Ocupación máxima: 1%

Observaciones: Las parcelas asignadas a estos usos serán de dominio y uso público.

4.4.6. SU-10. Servicios técnicos

Concepto: Suelos destinados a albergar instalaciones generales de utilidad pública.

Superficie: Las superficies destinadas a este uso, son las siguientes:

Superficie = 55,95 m²

Usos: Los definidos para esta zona en el apartado 4.2.2.b)

Edificabilidad: Se fija una edificabilidad de 1,00 m²/m²

Este acto pone fin a la vía administrativa, pudiendo formular contra el mismo recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que lo hubiere dictado, en el plazo de 1 mes. El plazo para dictar y notificar la resolución del recurso será de 1 mes entendiéndose desestimado en caso contrario. No obstante lo anterior, el acto podrá ser recurrido directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso administrativo en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente a la notificación o publicación, o en su caso, en el plazo que corresponda en los supuestos previstos en el art. 46 de la L.J.C.A. No obstante lo anterior, podrá ejercitar cualquier otro recurso o reclamación que estime conveniente (arts. 107 a 126 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre L.R.J.A.P.P.A.C. modificada por Ley 4/99 de 13 de enero y arts. 6 y 25 a 30 de Ley 29/98, de 13 de julio L.J.C.A.).

En Archena, a 10 de enero de 2006.—El Alcalde-Presidente, Manuel M. Sánchez Cervantes.

Blanca

1140 Solicitud de licencia de apertura para la actividad de Fábrica Conservas Vegetales, con emplazamiento en P.I. San Roque Parc. 29.

Por don José Manuel Gilabert Bautista, en nombre y representación de Hispania Ibericam Foods, S.L. se ha solicitado Licencia de Apertura para la actividad de Fábrica Conservas Vegetales, con emplazamiento en P.I. San Roque Parc. 29.

Según lo establecido en los artículos del 13 al 20, de la Ley 1/95, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, por estar incluida esa actividad en el Anexo I, Apartado 2.4., epígrafe d), está sometida a Evaluación de Impacto Ambiental.

Por tanto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D. Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo se somete a información pública el Estudio de Evaluación de Impacto Ambiental.

El estudio estará a disposición pública durante el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en las dependencias del Negociado de Licencias de Apertura de este Ayuntamiento.

Concluido este trámite, se realizará la Evaluación de Impacto Ambiental por la Dirección General de Calidad ambiental, en donde se determine a los efectos ambientales, la conveniencia o no de realizar el proyecto y en caso afirmativo fijará las condiciones en que deberá ser ejecutado y será remitido a este Ayuntamiento como órgano sustantivo que autoriza la actividad.

Blanca, 13 de enero de 2006.—El Alcalde, Rafael Laorden Carrasco.

Cehegín

1141 Se aprueban las bases de la convocatoria para la concesión de una beca destinada a la Colaboración, Realización de Inventario General y Catalogación del Museo Arqueológico Municipal de Cehegín.

Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de enero de 2006 se aprueban las bases de la convocatoria para la concesión de una beca destinada a la Colaboración, Realización de Inventario General y Catalogación del Museo Arqueológico Municipal de Cehegín. Los interesados pueden informarse de las

Bases de la convocatoria en las dependencias del Excmo. Ayuntamiento de Cehegín. El Plazo para la presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de este acuerdo en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Contra el acuerdo de aprobación de las presentes bases, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que lo adoptó, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, que habrá de ser resuelto y notificado en el plazo de un mes, considerándose desestimado por silencio en caso contrario.

Alternativamente, o en caso de desestimación por silencio del recurso de reposición, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia o, en su caso, ante el Juzgado de lo Contencioso de Murcia, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente acto, o de seis meses, a contar desde la fecha en que se produzca la desestimación, por silencio administrativo, del Recurso de Reposición, que se hubiere interpuesto.

Cehegín, 19 de enero 2006.—El Alcalde-Presidente, José Soria García.

—

Ceutí

1159 Modificación de las tarifas del servicio de abastecimiento de agua potable a domicilio y alcantarillado.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Ceutí, en sesión celebrada el día 12 de enero de 2006, ha adoptado el acuerdo de aprobación de las tarifas de los servicios de alcantarillado, en los términos siguientes:

«Modificación de las tarifas del servicio de abastecimiento de agua potable a domicilio y alcantarillado.

Por la empresa concesionaria del servicio, PRIDESA, S.A., se ha remitido solicitud de revisión de la tarifa acompañada de estudio económico con la propuesta de las nuevas tarifas para el servicio.

La propuesta realizada se atiene a la fórmula de revisión de precios de la retribución del concesionario incluida en el contrato administrativo de concesión.

La más consolidada jurisprudencia del Tribunal Supremo señala que la naturaleza de la tarifa (...), cuando el servicio es prestado por un concesionario, es la de precio privado (...).

Procede que el Ayuntamiento de Ceutí apruebe las nuevas tarifas revisadas del (...) alcantarillado, (...).

(...) respecto de las tarifas de alcantarillado debe el Ayuntamiento aprobarlas y (...) publicar (...) las mismas en el citado Boletín Oficial.

Considerando lo dispuesto en el art. 148 y siguientes del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955.

Considerando que las facultades relativas a la fijación, modificación y revisión de las tarifas de los servicios públicos gestionados de forma indirecta han sido delegadas por el Pleno en la Comisión de Gobierno mediante acuerdo adoptado el día 17 de julio de 2001, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 239, de 15 de octubre de 2001.

La Junta de Gobierno Local adoptó el siguiente acuerdo:

1.º) Aprobar la revisión de las tarifas del servicio de (...) alcantarillado, de manera que las mismas quedarán, con efectos desde el día 1 de enero de 2006, como a continuación se detalla: (...)

Tarifas de los servicios de alcantarillado:

Tarifa única de alcantarillado: 0,103600 Euros/m3.

(...) 3º) Que se publique edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia para general conocimiento de la aprobación de la modificación de la tarifa de alcantarillado. (...).

Lo que se hace público haciendo saber que el acuerdo es definitivo y pone fin a la vía administrativa y contra el mismo podrán los interesados interponer Recurso Potestativo de Reposición ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Ceutí en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia en el plazo de dos meses contados desde el mismo día, sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro que estimen procedente.

Ceutí a 13 de enero de 2006.—El Alcalde, Manuel Hurtado García.

—

Cieza

1229 Proyecto de revisión.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cieza, de fecha 23 de enero de dos mil seis, ha resuelto aprobar e incorporar al proyecto de revisión del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Cieza, inicialmente aprobado, las modificaciones que se derivan del contenido de la documentación elaborada por el equipo redactor del Plan.

Abrir, con carácter previo a la aprobación provisional del Plan General, un segundo periodo de información pública del Plan General, en su conjunto, durante un mes, mediante anuncios que habrán de insertarse en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en dos periódicos de los de mayor difusión regional, plazo durante el cual los interesados podrán examinar el expediente en el museo de Siyasa, C/ San Sebastián, n.º 17, durante el siguiente horario: de lunes a viernes de 10 a 13,30 horas y de 17,30 a 21 horas, y sábados de 11 a 13,30 horas, y presentar las alegaciones que en defensa de sus derechos estimen convenientes.

Cieza, 25 de enero de 2006.—El Alcalde en Funciones, José Fernández Candel.

Fortuna

1160 Exposición pública de solicitud de construcción de una vivienda unifamiliar aislada en suelo no urbanizable (expdte. n.º 13/06).

Conforme al artículo 86.2 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, se somete a información pública por plazo de veinte días, a efectos de examen y alegaciones, la solicitud de construcción de una vivienda en paraje «Cantacuervos», a instancia de Grupo Ricotez, S.L.

Fortuna, 19 de enero de 2006.—El Alcalde-Presidente, Matías Carrillo Moreno.

Fortuna

1161 Exposición pública de solicitud de construcción de una vivienda unifamiliar aislada en suelo no urbanizable (Expte. n.º 328/05).

Conforme al artículo 86.2 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, se somete a información pública por plazo de veinte días, a efectos de examen y alegaciones, la solicitud de construcción de una vivienda en paraje «Cantacuervos», a instancia de Grupo Ricotez, S.L.

Fortuna, 19 de enero de 2006.—El Alcalde-Presidente, Matías Carrillo Moreno.

Fuente Álamo de Murcia

1139 Convenio Urbanístico entre el Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia y las Mercantiles «Raimundo Garcerán, S.L.», y «Agrigal, S.L.»

Con fecha 18 de enero de 2006, se ha procedido a suscribir Convenio Urbanístico entre el Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia y las Mercantiles «Raimundo Garcerán, S.L.», y «Agrigal, S.L.» y doña Margarita Meroño Rojo, para la tramitación de la ampliación del ámbito de la Modificación Estructural n.º 5 de la Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Municipio.

El mencionado Convenio se ha suscrito en cumplimiento de lo dispuesto por acuerdo del Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 17 de noviembre de 2005.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 158 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

Fuente Álamo de Murcia, 18 de enero de 2006.—La Alcaldesa, María Antonia Conesa Legaz.

La Unión

1049 Resolución de la Alcaldía rectificación error bases oposición plazas de Agente de Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de La Unión.

Por Resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 23 de enero de 2006, se ha resuelto lo siguiente:

Primero.- Corregir los errores detectados en las bases de la convocatoria para la provisión de cinco plazas de Agentes de Policía Local, que fueran publicadas en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 250, de 29 de octubre de 2005:

En la Base Séptima, donde dice: «La segunda prueba de aptitud física será calificada, en cuanto al Reconocimiento médico como apto y no apto y las pruebas de aptitud física, se calificarán con arreglo a la tabla de valoración reflejada en el Anexo III de esta convocatoria, hallándose la media aritmética, siendo preciso obtener la puntuación mínima en cada una de dichas pruebas», debe decir «La segunda prueba será calificada como «apto» o «no apto», de acuerdo a lo especificado en los anexos I y III de la convocatoria.

En el Anexo III, columnas de calificación, donde dice: «3,4,5,6,7,8», debe decir: «apto»

Segundo.- Que se notifique la presente resolución a los interesados y se publique en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La Unión a 23 de enero de 2006.—El Alcalde, José Manuel Sanes Vargas.

La Unión

1135 Resolución de la Alcaldía sobre oposición plazas de Agente de Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de La Unión.

De acuerdo con lo dispuesto en la Base Tercera, apartado C) de la convocatoria de posición libre efectuada por este Ayuntamiento para la provisión de cinco plazas de Agente de Policía Local, vacantes en la Plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de La Unión, e incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2005, y cuya convocatoria apareció publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de fecha 25 de noviembre de 2004, se hace público que por Decreto de este Alcaldía de fecha 29 de octubre de 2005, se ha resuelto lo siguiente:

Primero - Anrohar la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluido:

ADMITIDOS:

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
ABELLAN ALBURQUERQUE, ANTONIO	48.484.496-J
ABELLAN IBÁÑEZ, ALFONSO	23.027.536-M
ALMAU LOPEZ, AUGENIO	22.995.073-H
ANTÓN OTON, DAVID	23.024.132-M
ARRIAGA RODRÍGUEZ, FRANCISCO M.	48.511.766-M
BADALLO MIRA, JOSE ALBERTO	23.039.892-X
ANTÓN OTON, DAVID	23.024.132-M
ARRIAGA RODRÍGUEZ, FRANCISCO M.	48.511.766-M
BADALLO MIRA, JOSE ALBERTO	23.039.892-X
BARQUERO MARTINEZ, DAVID	23.041.952-T
BELTRAN GRILLE, JOSE JAIME	23.019.657-S
BERNABÉ FERNÁNDEZ, ALEJANDRO	23.036.606-J
BERNAL ESTEBAN, AURELIO	23.033.750-D
CALVO ROS, CARLOS	48.398.750-B
CAPARROS GARCIA, JOSE CARLOS	23.012.956-F
CEGARRA LEIVA, SERGIO	23.001.340-Y
CEGARRA PEDREÑO, JUAN MANUEL	23.008.277-C
CUESTA EXPOSITO, ALFONSO	50.743.674-Q
ESTEVE NÚÑEZ, RAMON	34.814.921-M
FRANCO CORBALAN, MARCOS A.	48.397.808-N
GARCIA LOPEZ, ANGEL	77.705.618-A
GARCIA MARTINEZ, FRANCISCO DE ASIS	23.014.054-R
GARCIA PEÑA, JOSE MARCOS	23.028.262-H
GARCIA RUIZ, JOSE ANTONIO	77.569.615
GARCIA VERA, FRANCISCO	23.012.549
GOMEZ HERNÁNDEZ, DELIA	52.804.141-M
GOMEZ RODRÍGUEZ, JORGE	23.022.992-S
GONZALEZ GONZALEZ, PABLO	23.032.688-M
HERNÁNDEZ MARTINEZ, ANGEL	48.514.115-P
HUERTAS FORNET, JOSE MARIA	23.007.307-Q
LARIOS LIDON, ALBERTO	23.018.808-V
LIRON BELMONTE, IVAN	23.029.149-P
LOPEZ GALIANA, CARLOS CLEMENTE	23.018.233-V
LOPEZ QUINTELA, FRANCISCO JAVIER	23.018.100-E
LUENGO CAMPOS, SERGIO IVAN	34.827.249-M
LUJAN PEÑALVER, DANIEL	23.020.341-
Mª DOLORES CORRAL, SERGIO	23.010.672-T
MARTINEZ BARAINCA, MARIANO	23.030.986-M
MARTINEZ BARO, CRISTINA	23.052.035-D
MARTINEZ FORNET, ALFONSO J.	23.039.482-Z
MARTINEZ RODENAS, MIGUEL A.	77.706.202-N
MARTINEZ SOTO, CEFERINO	23.022.321-B
MENDEZ GIMENO, CECILIO	23.047.366-D
MIRA MECA, JOSE	23.008.113-V
MORALES REY, DAVID	23.042.420-P
MORALES SERON, ALFONSO	23.017.249-E
MORENO ORTEGA, JUAN PEDRO	23.034.823-R
MUÑOZ MONDEJAR, JOSE F.	48.397.551-P
OLIVER COSTA, JOSE AMARO	23.023.467-F
ORTUÑO BERMÚDEZ, JOSE	48.484.412-K
PEREZ LUQUE, SALVADOR	77.709.926-
PIÑA GARIJO, Mª CARMEN	48.480.586-J
QUIRANTES ESCOLANO, JUAN CARLOS	48.396.456-V
RAMA MARTINEZ, DANIEL	23.004.210-R
RIVAS GARCIA, ANGEL	23.016.116-Q
RODRÍGUEZ PARRA, DAVID	23.038.066-R
ROMERO HERNÁNDEZ, JOSE JUAN	43.084.405-T
ROS PARRON, JUAN JOSE	23.016.925-C
ROS SOTO, PEDRO ANTONIO	23.019.477-C
RUIZ SÁNCHEZ, ALBERTO JESÚS	23.016.043-N
SAMPER PORTERO, JOSE ANTONIO	23.037.013-Y
SAN BARTOLOMÉ OLLER, SERGIO DAVID	23.280.239-F
SÁNCHEZ MARTINEZ, ALFONSO	23.278.421-Y
SAURA GARCIA, JORGE JUAN	23.023.734-K
SENDINO DE LUCAS, REBECA	23.040.896-W
SOTO TORRES, FRANCISCO	23.015.445-N
TORRES SAN FULGENCIO, PEDRO	23.017.093-G
VAZQUEZ LORENTE, PABLO	23.010.487-E
VILLAESCUSA RODRÍGUEZ, RICARDO	34.810.721-Z

EXCLUIDOS:

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CAUSA EXCLUSION
DORADO PEREZ, ALEJANDRO	23.040.387-E	Presentar solicitud fuera de plazo.

Segundo.- Si en el plazo de 10 días, contados a partir de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», no se formularon reclamaciones contra la lista provisional de admitidos y excluidos, la aprobación provisional quedará elevada a definitiva.

Tercero.- El primer ejercicio de la oposición tendrá lugar en la Sala de Usos Múltiples del Museo Minero del Excmo. Ayuntamiento de La Unión, el día 22 de febrero de 2006, a las 10 horas.

Cuarto.- La composición del Tribunal que habrá de juzgar la oposición será la siguiente:

Presidente: Don José Manuel Sanes Vargas, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento, y como suplente don Francisco Crespo García, Concejal Delegado del Área de la Policía Local.

Secretario: Don Ángel José Megías Roca,, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento, y como suplente don Juan Domingo Pedrero García, Administrativo de Administración General.

Vocales:

- Don Francisco Fuster Muñoz, representante de la Comunidad Autónoma, y como suplente don Ricardo Cano Zamorano.

- Don Fulgencio García Cegarra, Jefe de la Policía Local, y como suplente don Daniel Salomé Aznar Martínez, Cabo de la Policía Local.

- Don Julio Lozano Albaladejo, Cabo de la Policía Local propuesto por los sindicatos, y como suplente don Pascual Carmona Real.

Quinto.- El Tribunal, de acuerdo con lo establecido con la base cuarta de la convocatoria, nombra a doña Magdalena Díaz Jiménez, Licenciada en Psicóloga, como Asesora del Tribunal para la realización de la prueba de aptitud psicotécnica; y a don Francisco José Campillo Sanes, Animador de Educación Física, como Asesor para la realización de la prueba de aptitud física.

Sexto.- De acuerdo con el sorteo efectuado por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 2004, el orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse simultáneamente, se iniciará por aquel cuyo primer apellido comience por la letra «R».

La Unión, a 23 de enero de 2006.—El Alcalde, José Manuel Sanes Vargas.

Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula

1177 Anuncio de licitación.

Aprobado por el Pleno de la Mancomunidad de Servicios Sociales del «Río Mula», en fecha 18/enero/2006, el expediente de adjudicación para la realización de las obras de construcción «Vivero de empresas para mujeres».

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, se da publicidad a la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato, de acuerdo con lo siguiente:

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: realización de las obras de construcción «Vivero de empresas para mujeres».

c) Lugar de ejecución: Bullas.

d) Plazo de ejecución (meses): cuatro meses.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 246.546'40 euros.

5.- Garantía provisional: 4.930'93 euros.

6.- Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula.

b) Domicilio: Cl. Hospital, s/n.

c) Localidad y código postal: Mula, 30.170.

d) Teléfono: 968/661478

e) Telefax: 968/664067.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: plazo presentación.

7.- Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación, en su caso: No.

8.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

b) Fecha límite de presentación: Trece días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio, en horario de 9 a 14 horas.

c) Documentación a presentar: La prevista en el Pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Mancomunidad de Servicios Sociales del «Río Mula».

2. Domicilio: Cl. Hospital, s/n.

3. Localidad y código postal: Mula, 30.170.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

e) Admisión de variantes: No.

9.- Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula.

b) Domicilio: C/. Hospital, s/n.

c) Localidad: Mula.

d) Fecha: El quinto día hábil siguiente al que termine el plazo señalado en el apartado 1 de la cláusula 7.ª, y si es sábado, será el siguiente hábil, previa notificación a todos los licitadores o, en su caso, transcurrido el plazo concedido para la corrección o subsanación de defectos u omisiones en la documentación

e) Hora: a las 13 horas.

Mula a 19 de enero de 2006.—La Presidenta, Isabel Toledo Gómez.

Mazarrón

908 Construcción en S.N.U. de Instituto de Educación Secundaria, Cañadica-Bco. Algezares.

A instancias de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de Murcia, se tramita expediente sobre autorización excepcional para la construcción en S.N.U. de un Instituto de Educación Secundaria de 16+0+2 en calle Lorca, 1, Cañadica-Bco. Algezares (Mazarrón).

Conforme a lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1/2001, del Suelo de la Región de Murcia, en relación

con el 77 de la misma y demás normativas urbanísticas de aplicación; se somete dicha solicitud a exposición pública durante el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que puedan formularse por escrito las alegaciones que se estimen convenientes.

Mazarrón, 28 de diciembre de 2005.—El Alcalde-Presidente, Francisco Blaya Blaya.

Molina de Segura

1062 Estudio de detalle.

La Corporación Plena, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de septiembre de 2005, entre otros, adoptó el acuerdo de aprobar con carácter definitivo el Estudio de Detalle de terrenos comprendidos entre Avda. de Europa, C/ EC-54 y C/ Maracaibo de Urb. La Alcayna.

Lo que se hace público conforme al art. 142 de la Ley del Suelo Regional.

Molina de Segura, 2 de enero de 2006.—El Concejal de Urbanismo, Luis Gestoso de Miguel.

Murcia

1043 Anuncio para la licitación de contrato de servicio (Expte. 1.027/2005).

1. Entidad adjudicadora.

a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

b) Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

c) Expediente n.º: 1.027/2005

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: «Servicio de realización de los Estudios: Diagnóstico territorial sobre la innovación en el sector comercial y análisis de la oferta y la demanda formativa del Sector Comercial. Proyecto Inno-commerce/I.C. INTERREG IIIC», que se prestará conforme a las prescripciones establecidas en el Pliego de Condiciones base de la presente convocatoria.

b) Plazo del contrato: Cinco meses, contados desde la fecha de firma del contrato, más el tiempo necesario para la elaboración de la Memoria Final, que deberá entregarse en soporte papel y en soporte magnético, en un solo fichero, en formato PDF (Adobe Acrobat), en el plazo máximo de treinta días naturales contados desde la finalización de los estudios.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Se fija en la cantidad máxima de 55.000,00 euros.

5. Garantía provisional: 1.100,00 euros.**6. Obtención de documentación e información.**

Excmo. Ayuntamiento de Murcia (Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio).

Glorieta de España, 1 - 4.ª planta.

30004 Murcia

Teléfono: 968 - 35 86 00; ext. 2340

Telefax: 968 - 21 85 73

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional: Establecida en la cláusula 6 del Pliego de Condiciones.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de quince días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: relacionada en la cláusula 8 del Pliego de Condiciones.

c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 6.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses.

e) Admisión de variantes: no se admitirán variantes o alternativas.

9. Apertura de ofertas.

a) Lugar: indicado en el apartado 6.

b) Fecha: el día hábil siguiente al de la presentación.

c) Hora: a las diez horas.

10. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

11. Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde puede obtenerse el Pliego de Condiciones: www.murcia.es

Murcia, 18 de enero de 2006.—El Director de la Oficina del Gobierno Municipal, José Antonio de Rueda y de Rueda.

Murcia**1044 Anuncio para la licitación de contrato de servicio (Expte. 1.016/2005).****1. Entidad adjudicadora.**

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.
- c) Expediente n.º: 1.016/2005

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: «Prestación de Servicios en la Biblioteca Río Segura de Murcia».

b) Lugar de ejecución: Murcia.

c) Plazo del contrato: Dos años, prorrogable conforme a lo establecido en la cláusula 4.2 del Pliego de Condiciones.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Precio máximo del contrato: 87.885,88 euros, a razón de 43.942,94 euros/año.

La vigencia del contrato queda supeditada a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en la partida correspondiente del Presupuesto que se forme para el ejercicio económico de los años 2006 y 2007, conforme a lo establecido en la cláusula 4.4 del Pliego.

5. Garantía provisional: 1.757,72 euros.**6. Obtención de documentación e información.**

Excmo. Ayuntamiento de Murcia (Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio)

Glorieta de España, 1 - 4.ª planta.

30004 Murcia

Teléfono: 968 - 35 86 00; ext. 2340

Telefax: 968 - 21 85 73

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional: Establecidos en la cláusula 6 del Pliego de Condiciones.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de ocho días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: relacionada en la cláusula 8 del Pliego de Condiciones.

c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 6.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: cuarenta y cinco días.

e) Admisión de variantes: no se admitirán variantes o alternativas.

9. Apertura de ofertas.

a) Lugar: indicado en el apartado 6.

b) Fecha: el día hábil siguiente al de la presentación.

c) Hora: a las diez horas.

10. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

11. Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde puede obtenerse el Pliego de Condiciones: www.murcia.es

Murcia, 18 de enero de 2006.—El Director de la Oficina del Gobierno Municipal, José Antonio de Rueda y de Rueda.

Murcia

1040 Gerencia de Urbanismo. Ampliar plazo del expediente sancionador urbanístico 270/05-DU.

Por la presente le significo que el día 22 de diciembre de 2005, el Teniente de Alcalde de Urbanismo ha dictado la siguiente resolución en el expediente de referencia:

«En la Sección de Disciplina Urbanística se ha iniciado procedimiento sancionador en el expediente que se relacionan en la parte dispositiva de la presente resolución.

De conformidad con el art. 247 de la Ley 1/2001, del Suelo de la Región de Murcia, en relación con el art. 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, el plazo máximo para notificar la resolución es de un año, ampliable por tres meses.

Vistas la Ley 1/2001 y la Ley 30/92, citadas, y teniendo en cuenta que las circunstancias aconsejan en estos casos la ampliación del plazo, por tratarse de procedimientos cuya tramitación requiere la emisión de diversos informes técnicos y jurídicos de especial complejidad y especificidad y dado la cantidad de asuntos pendientes en esta Sección, y estando próximo el vencimiento del plazo para notificar dicha resolución, vengo en disponer:

Ampliar en tres meses el plazo para resolver y notificar los procedimientos sancionadores urbanísticos incoados en el siguiente expediente: 270/05.»

De conformidad con el art. 49 de la Ley 30/92 y 247 de la Ley 1/2001, la presente resolución no es susceptible de recurso en vía administrativa.

Murcia, 18 de enero de 2006.—El Alcalde, P.D. (BORM N.º 156, 9-7-2003).—El Teniente de Alcalde de Urbanismo.

Murcia

1073 Aprobación inicial del proyecto de modificación puntual n.º 86 del Plan General, de Ordenación Urbana en el ámbito UD-Ñr1, en La Ñora.

Aprobado inicialmente por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 27 de octubre de 2005, el proyecto de Modificación puntual n.º 86 del Plan General de Ordenación Urbana en el ámbito UD-Ñr1, en La Ñora, se somete a información pública, una vez ha sido cumplimentado por la promotora del expediente lo señalado en el citado acuerdo, por plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante el cual las personas interesadas podrán examinarlo en el Edificio de la Gerencia de Urbanismo (Información Urbanística), sito en Plaza de Europa, así como formular en su caso las alegaciones pertinentes.

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en el art.º 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y el art.º 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el presente anuncio servirá de notificación para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Murcia, 9 de enero de 2006.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo, Fernando Berberena Loperena.

Murcia

1146 Decreto de imposibilidad de legalización. 1671/05 y otros- DU.

Conforme a lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, se publica el decreto de 27 de enero de 2006 dictado en los expedientes de la Sección Administrativa de Disciplina Urbanística que en el mismo se relacionan:

«Detectado por la Inspección Urbanística de esta Gerencia la existencia de las construcciones, instalaciones y obras que se citan en la parte dispositiva de la presente resolución, ejecutadas sin disponer de la preceptiva licencia municipal, por decreto de 20 de diciembre de 2004 se inició procedimiento sancionador a los promotores de las mismas.

De conformidad con el informe emitido por el Servicio Técnico, las actuaciones se han realizado en contra de lo dispuesto en la ordenación urbanística aplicable, por lo que no son legalizables, habiendo transcurrido el plazo de dos meses concedido para la presentación de solicitud de licencia.

De conformidad con los arts. 226, 228 y siguientes del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, iniciado procedimiento sancionador, si la licencia no fuera solicitada o fuera denegada por ser su otorgamiento contrario a las prescripciones del Plan o de las ordenanzas, recaída resolución determinando la imposibilidad de legalización, se ordenará la ejecución de las operaciones necesarias para restaurar físicamente los terrenos a su estado anterior.

Vistos lo dispuesto en los arts. 226 y 228 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio; 1 del R.D. 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística; y lo dispuesto en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en particular en su art. 59.4 sobre la práctica de la notificación cuando se ignore el lugar de la misma, vengo en disponer:

Declarar la imposibilidad de legalizar los actos de edificación o uso del suelo realizados que resultan contrarios a las prescripciones del planeamiento y ordenanzas municipales, disponiéndose en la resolución de los procedimientos instruidos la ejecución de las medidas para el restablecimiento del orden infringido que resulten procedentes en los términos del art. 228 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, en los siguientes expedientes:

- **Exped. 1.671/05/DU.- LUCENTUM.** Instalación de 2 vallas publicitarias, con unas dimensiones de 8 X 3 m. cada una de ellas, y a una distancia de 4 m. del borde de la carretera en Ronda Sur, Murcia.

Informe técnico: Suelo Urbanizable. Zona GM: Sistemas Generales. La instalación realizada NO CUMPLE lo previsto por el art.º 11.3.º, 16 y 18 de la Ordenanza reguladora sobre publicidad exterior. Se han situado en suelo destinado a viales.

- **Exped. 1.672/05/DU. - VIACOM.** Instalación de 2 vallas publicitarias, con unas dimensiones de 8 X 3 m. cada una de ellas, y a una distancia de 4 m. del borde de la carretera en Ronda Sur. Murcia.

Informe técnico: Suelo Urbanizable. Zona GM: Sistemas Generales. La instalación realizada NO CUMPLE

lo previsto por el art.º 11.3.º, 16 y 18 de la Ordenanza reguladora sobre publicidad exterior. Se han situado en suelo destinado a viales.

- **Exped. 1.678/05/DU.- VIACOM.** Instalación de 2 vallas publicitarias, con una dimensiones de 8 X 3 m. cada una de ellas, y a una distancia de 6 m. del borde de la carretera en Ronda Sur. Murcia.

Informe técnico: Suelo Urbanizable Sectorizado. Zona ZM: Residencial Densidad Media.- La instalación realizada NO CUMPLE lo previsto por el art.º 11.3.º, 16 y 18 de la Ordenanza reguladora sobre publicidad exterior. Se han situado en suelo destinado a zonas verdes.

- **Exped. 1.679/05/DU.- MEGA.** Instalación de 2 vallas publicitarias, con unas dimensiones de 8 X 3 m. cada una de ellas, y a una distancia de 8 m. del borde de la carretera en Avda. Región Murciana, Murcia.

Informe técnico: Suelo Urbanizable. Zona GC: Sistemas Generales: Cesión adscrita a un conjunto de sectores urbanizables residenciales del entorno de Murcia Ciudad.- La instalación realizada NO CUMPLE lo previsto por el art.º 11.3.º, 15 y 16 de la Ordenanza reguladora sobre publicidad exterior. Se han situado en suelo destinado a viales y zonas verdes.

- **Exped. 1.680/05/DU.- SAGA.** Instalación de 1 valla publicitaria, con unas dimensiones de 8 X 3 m. y a una distancia de 8 m. del borde de la carretera en Avda. Región Murciana, Murcia.

Informe técnico: Suelo Urbanizable. Zona GC: Sistemas Generales: Cesión adscrita a un conjunto de sectores urbanizables residenciales del entorno de Murcia Ciudad.- La instalación realizada NO CUMPLE lo previsto por el art.º 11.3.º, 15 y 16 de la Ordenanza reguladora sobre publicidad exterior. Se han situado en suelo destinado a viales y zonas verdes.

- **Exped. 1.682/05/DU.- GIGA.** Instalación de 2 vallas publicitarias, con unas dimensiones de 8 X 3 m. cada una de ellas, y a una distancia de 8 m. del borde de la carretera en Avda. Región Murciana, Murcia.

Informe técnico: Suelo Urbanizable. Zona GC: Sistemas Generales: Cesión adscrita a un conjunto de sectores urbanizables residenciales del entorno de Murcia Ciudad.- La instalación realizada NO CUMPLE lo previsto por el art.º 11.3.º, 15 y 16 de la Ordenanza reguladora sobre publicidad exterior. Se han situado en suelo destinado a viales y zonas verdes.

La oposición a la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá alegarse para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, de conformidad con el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 24 de enero de 2006.—El Alcalde, P.D. (BORM N.º 156, 9-7-2003).—El Teniente de Alcalde de Urbanismo.

San Pedro del Pinatar

1165 Anuncio de enajenación de bienes.

1. Entidad.

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría

2. Objeto del contrato.

La venta de las siguientes parcelas, sitas en la Unidad de Actuación del Sector 1 (Villa Alegría) del Área UNP-3R:

- Parcela núm. uno, de superficie 687,93 m2.

- Parcela núm. dos, de superficie 5.195,00 m2.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación IVA incluido.

- Parcela núm. uno: por el precio de 474.809,29 euros.

- Parcela núm. dos: por el precio de 3.585.589,00 euros.

5. Garantías por los siguientes importes:

- Parcela núm. uno: 9.496,19 euros.

- Parcela núm. dos 71.711,78 euros.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

b) Domicilio: Plaza Luis Molina, n.º 1, 30740 San Pedro del Pinatar

c) Teléfono: 968 – 180600

d) Fax: 968 – 181180

e) Fecha límite de obtención de documentación: La fecha en que finalice el plazo para la presentación de ofertas.

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Durante los veintiséis días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio.

b) Documentación a presentar: Según la Cláusula 7.ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento, de las 9 a las 14 horas.

8. Apertura de ofertas.

En el Salón de Plenos, a partir de las doce horas del cuarto día hábil siguiente a la fecha fijada como término final del plazo de presentación de ofertas, a las doce horas. En caso de concluir el término del plazo en sábado se trasladará al día hábil siguiente.

9. Gastos de anuncios.

Los gastos de los anuncios de licitación que se originen serán por cuenta del adjudicatario.

En San Pedro del Pinatar a 17 de enero de 2006.—El Alcalde, Pedro José Pérez Ruíz.

Totana

932 Aprobar Definitivamente las Modificaciones efectuadas en la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo para el ejercicio 2005.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de noviembre de 2005, acordó aprobar definitivamente las Modificaciones efectuadas en la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo para el ejercicio 2005, por lo que se publica definitivamente.

Totana, 13 de diciembre de 2005.—El Alcalde, Juan Morales Cánovas.

PLANTILLA FUNCIONARIOS 2.005

Nº PLAZAS	TIPO	DENOMINACION PLAZA	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	SITUACION	NOMBRE
1	F	SECRETARIO	A	HN	S	S	C	LAURA BASTIDA CHACÓN
1	F	INTERVENTOR	A	HN	IN	S	V	Vacante-compartida-Juan Manuel Jiménez
1	F	TESORERO	A	HN	IN	S	V	VACANTE
3	F	TECNICO DE ADMON. GENERAL	A	AG	T	S	C	MANUEL MERLOS MARIN
	F	TECNICO DE ADMON. GENERAL	A	AG	T	S	V	VACANTE - OPE'04
	F	TECNICO DE ADMON. GENERAL	A	AG	T	S	C	MARIA DOLORES LOPEZ LORCA
2	F	ARQUITECTO	A	AE	T	TS	C	DAVID BERCEDO SAMPEDRO
	F	ARQUITECTO	A	AE	T	TS	V	VACANTE –interino - OPE '04
1	F	TECNICO SUPERIOR INFORMATICO	A	AE	T	TS	C	JERONIMO MARTINEZ MARTINEZ
1	F	VETERINARIO	A	AE	T	TS	V	VACANTE- Pendiente oposición- OPE'04
1	F	PSICOLOGO	A	AE	T	TS	C	RICARDO RODRIGUEZ NAVARRO
1	F	TECNICO RECURSOS HUMANOS	A	AE	T	TS	C	JOSE CARRASCO CARRASCO
1	F	TECNICO SUPERIOR GESTION ECONOMICA	A	AE	T	TS	V	VACANTE -OPE'05
1	F	TEC. MEDIO DE ORG. Y CALIDAD DE LOS SERV.	B	AE	SE	CE	V	VACANTE - OPE'04
4	F	ARQUITECTO TECNICO	B	AE	T	TM	C	SIMON MARTINEZ MARTINEZ
	F	ARQUITECTO TECNICO	B	AE	T	TM	C	ANTONIO MURCIA LOPEZ
	F	ARQUITECTO TECNICO	B	AE	T	TM	C	JOSE GOMEZ HERNANDEZ
	F	ARQUITECTO TECNICO	B	AE	T	TM	C	VACANTE - OPE '04
7	F	TRABAJADOR SOCIAL	B	AE	T	TM	C	MARIA ANGELES ROMERO CASTILLO

Nº PLAZAS	TIPO	DENOMINACION PLAZA	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	SITUACION	NOMBRE
	F	TRABAJADOR SOCIAL	B	A E	T	TM	C	JOSE ANTONIO ROMERA CANOVAS
	F	TRABAJADOR SOCIAL	B	A E	T	TM	C	PEDRO GARRE ALCARAZ
	F	TRABAJADOR SOCIAL	B	A E	T	TM	V	VACANTE - pendiente recurso- OPE'01
	F	TRABAJADOR SOCIAL	B	A E	T	TM	V	VACANTE - pendiente recurso- OPE'01
	F	TRABAJADOR SOCIAL	B	A E	T	TM	V	VACANTE - interino- OPE '04
	F	TRABAJADOR SOCIAL	B	A E	T	TM	V	VACANTE - OPE'05
2	F	ING. TECNICO INDUST.	B	A E	T	TM	C	JUAN ANT. CANALES HERNANDEZ
	F	ING. TECNICO INDUST.	B	A E	T	TM	C	DIEGO MARTINEZ RODRIGUEZ
2	F	INGEN. TECNICO OBRAS PUBLICAS	B	A E	T	TM	V	VACANTE- Pendiente oposición
	F	INGEN. TECNICO OBRAS PUBLICAS	B	A E	T	TM	V	VACANTE- OPE '05
1	F	INGEN. TECNICO AGRICOLA	B	A E	T	TM	V	VACANTE- OPE '05
1	F	OFICIAL POLICIA LOCAL	B	A E	SE	PL	V	VACANTE - OPE '04
1	F	SARGENTO POLICIA LOCAL	B	A E	SE	PL	C	JOSE RODRIGUEZ HERNANDEZ
1	F	TECNICO PART. CIUDADANA	B	A E	T	TM	C	JUSTA PEREZ SANCHEZ
2	F	TECNICO MEDIO AGENTE DESARROLLO	B	A E	T	TM	C	ISABEL MORERA GISBERT
	F	TECNICO MEDIO GESTION ADTVA. Y S.A.C.	B	A E	T	TM	V	VACANTE - OPE'04
1	F	TECN. MEDIO EDUCACION Y CULTURA	B	A E	T	TM	C	FRANCISCA MOYA LOPEZ
1	F	ARCHIVERO	B	A G	T	M	C	Mª CARMEN CRESPO ROMERA
1	F	TECNICO DE MEDIO AMBIENTE	B	A E	T	TM	V	VACANTE - OPE '01
11	F	PROF. EDUCACION INFANTIL	B	A E	T	TM	C	MARIA JOSE MARTINEZ NAVARRO

Nº PLAZAS	TIPO	DENOMINACION PLAZA	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	SITUACION	NOMBRE
	F	PROF. EDUCACION INFANTIL	B	A E	T	TM	C	Mª. FRANCISCA RIQUELME BALSABRE
	F	PROF. EDUCACION INFANTIL	B	A E	T	TM	C	ANA ROSA LOPEZ CABRERA
	F	PROF. EDUCACION INFANTIL	B	A E	T	TM	C	JOAQUIN COSTA CANOVAS
	F	PROF. EDUCACION INFANTIL	B	A E	T	TM	C	CATALINA RUIZ PEREZ DE TUDELA
	F	PROF. EDUCACION INFANTIL	B	A E	T	TM	C	PILAR PASQUEL ESCUER
	F	PROF. EDUCACION INFANTIL	B	A E	T	TM	V	VACANTE - pendiente examen- OPE'04
	F	PROF. EDUCACION INFANTIL	B	A E	T	TM	V	VACANTE - pendiente examen- OPE'04
	F	PROF. EDUCACION INFANTIL	B	A E	T	TM	V	VACANTE - pendiente examen- OPE'04
	F	PROF. EDUCACION INFANTIL	B	A E	T	TM	V	VACANTE - pendiente examen -OPE'04
	F	PROF. EDUCACION INFANTIL	B	A E	T	TM	C	Mª PALOMA CAYUELA CANOVAS
1	F	TEC. EDUCACION ABSENTISMO ESCOLAR	B	A E	T	TM	V	VACANTE – OPE'05
1	F	DIRECTOR ACADEMIA DE MUSICA	B	A E	S E	CE	V	VACANTE - pendiente examen - OPE'04
1	F	BIBLIOTECARIA	B	A E	S E	CE	V	VACANTE - OPE '04
1	F	TECN. PREV. DE RIEGOS LABORALES	B/C	A E	S E	CE	V	VACANTE - OPE '04
10	F	ADMINISTRATIVO	C	A G	A D	AD	C	MARIA RUIZ ROMERO
	F	ADMINISTRATIVO	C	A G	A D	AD	C	ENCARNA CABALLERO MARTINEZ
	F	ADMINISTRATIVO	C	A G	A D	AD	C	CARMEN MECA CANOVAS
	F	ADMINISTRATIVO	C	A G	A D	AD	C	MARIA MARTINEZ ROMERA
	F	ADMINISTRATIVO	C	A G	A D	AD	C	VACANTE - OPE'04
	F	ADMINISTRATIVO	C	A G	A D	AD	C	VACANTE - OPE'04

Nº PLAZAS	TIPO	DENOMINACION PLAZA	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	SITUACION	NOMBRE
	F	ADMINISTRATIVO	C	AG	A D	AD	V	VACANTE - OPE'05
	F	ADMINISTRATIVO	C	AG	A D	AD	V	VACANTE - OPE'05
	F	ADMINISTRATIVO	C	AG	A D	AD	V	VACANTE - OPE'05
	F	ADMINISTRATIVO	C	AG	A D	AD	V	VACANTE - OPE'05
31	F	AGENTE POLICIA LOCAL	C	A E	S E	PL	C	FRANCISCO JOSE ARACIL ZABALA
	F	AGENTE POLICIA LOCAL	C	A E	S E	PL	C	MIGUEL CABRERA LOPEZ
	F	AGENTE POLICIA LOCAL	C	A E	S E	PL	C	PEDRO CANOVAS OSETE
	F	AGENTE POLICIA LOCAL	C	A E	S E	PL	C	JOSE CIFUENTES GALVEZ
	F	AGENTE POLICIA LOCAL	C	A E	S E	PL	C	MIGUEL ANGEL ESPINOSA CANO
	F	AGENTE POLICIA LOCAL	C	A E	S E	PL	C	ANDRES GARCIA MARTINEZ
	F	AGENTE POLICIA LOCAL	C	A E	S E	PL	C	ANDRES M. GOMEZ CANOVAS
	F	AGENTE POLICIA LOCAL	C	A E	S E	PL	C	BERNARDO JURADO DELGADO
	F	AGENTE POLICIA LOCAL	C	A E	S E	PL	C	JOSE MONTIEL MARTINEZ
	F	AGENTE POLICIA LOCAL	C	A E	S E	PL	C	ALFONSO MURCIA RODRIGUEZ
	F	AGENTE POLICIA LOCAL	C	A E	S E	PL	C	GREGORIO REQUENA ABAD
	F	AGENTE POLICIA LOCAL	C	A E	S E	PL	C	DOMINGO ROMERO ROJO
	F	AGENTE POLICIA LOCAL	C	A E	S E	PL	C	ANTONIO RUIZ VIDAL
	F	AGENTE POLICIA LOCAL	C	A E	S E	PL	C	MARCOS SANCHEZ MARTINEZ
	F	AGENTE POLICIA LOCAL	C	A E	S E	PL	C	FRANCISCO SANCHEZ SANCHEZ
	F	AGENTE POLICIA LOCAL	C	A E	S E	PL	C	ANDRES MARTINEZ VALENZUELA

Nº PLAZAS	TIPO	DENOMINACION PLAZA	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	SITUACION	NOMBRE
	F	AGENTE POLICIA LOCAL	C	A E	S E	PL	C	JOSÉ ANTONIO VALERA MORELL
	F	AGENTE POLICIA LOCAL	C	A E	S E	PL	C	JOSE RAMON ORTEGA MARTINEZ
	F	AGENTE POLICIA LOCAL	C	A E	S E	PL	C	FERNANDO HEREDIA MARTINEZ
	F	AGENTE POLICIA LOCAL	C	A E	S E	PL	C	ALEJANDRO SANCHEZ MARTINEZ
	F	AGENTE POLICIA LOCAL	C	A E	S E	PL	C	JOSE GARCIA MARTINEZ
	F	AGENTE POLICIA LOCAL	C	A E	S E	PL	C	MANUEL SANCHEZ BALANZA
	F	AGENTE POLICIA LOCAL	C	A E	S E	PL	C	FELIX M. BROCAL ALBURQUERQUE
	F	AGENTE POLICIA LOCAL	C	A E	S E	PL	C	ANTONIO JOSE GARRIDO GIL
	F	AGENTE POLICIA LOCAL	C	A E	S E	PL	C	MARIA BELEN HERNANDEZ VIVANCOS
	F	AGENTE POLICIA LOCAL	C	A E	S E	PL	V	VACANTE - en prácticas - OPE'03
	F	AGENTE POLICIA LOCAL	C	A E	S E	PL	V	VACANTE - en prácticas - OPE'03
	F	AGENTE POLICIA LOCAL	C	A E	S E	PL	V	VACANTE - en prácticas - OPE'03
	F	AGENTE POLICIA LOCAL	C	A E	S E	PL	V	VACANTE - OPE'05
	F	AGENTE POLICIA LOCAL	C	A E	S E	PL	V	VACANTE - OPE'05
	F	AGENTE POLICIA LOCAL	C	A E	S E	PL	V	VACANTE - OPE'05
6	F	CABO POLICIA LOCAL	C	A E	S E	PL	C	PEDRO CANOVAS ARIAS
	F	CABO POLICIA LOCAL	C	A E	S E	PL	C	NORBERTO COSTA CANOVAS
	F	CABO POLICIA LOCAL	C	A E	S E	PL	C	JUAN DIAZ FUENTES
	F	CABO POLICIA LOCAL	C	A E	S E	PL	V	VACANTE - en prácticas-
	F	CABO POLICIA LOCAL	C	A E	S E	PL	V	VACANTE - en prácticas-

Nº PLAZAS	TIPO	DENOMINACION PLAZA	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	SITUACION	NOMBRE
	F	CABO POLICIA LOCAL	C	A E	S E	PL	V	VACANTE - en práctica-
4	F	DELINEANTE	C	A E	T	TA	C	CRISTINA NUÑEZ SOTO
	F	DELINEANTE	C	A E	T	TA	C	FRANCISCO RUIZ PROVENCIO
	F	DELINEANTE	C	A E	T	TA	C	PABLO MARIANO ROMERO GARCIA
	F	DELINEANTE	C	A E	T	TA	C	JOSE UREÑA CANOVAS
1	F	TECNICO DEPORTIVO	C	A E	S E	CE	C	ALFONSO ADAN RUIZ
4	F	ANIMADOR SOCIO-CULTURAL	C	A E	S E	CE	C	ENCARNACION GUERAO LOPEZ
	F	ANIMADOR SOCIO-CULTURAL	C	A E	S E	CE	C	LUCIA MARTINEZ ALEDO
	F	ANIMADOR SOCIO-CULTURAL	C	A E	S E	CE	C	EULALIA RODRIGUEZ CANOVAS
	F	ANIMADOR SOCIO-CULTURAL	C	A E	S E	CE	C	CECILIA VIDAL MARTINEZ
1	F	COORDINADOR SERVICIOS DEPORTIVOS	C	A E	S E	CE	EXCEDENCIA	ANTONIO JOSE RODRIGUEZ COSTA
2	F	ELECTRICISTA	C	A E	S E	PO	C	SANTIAGO MARTINEZ CANOVAS
	F	ELECTRICISTA	C	A E	S E	PO	C	PEDRO CABRERA ESPARZA
2	F	EDUCADOR - INFANTIL	C	A E	S E	CE	C	ANTONIA MARTINEZ JIMENEZ
	F	EDUCADOR - INFANTIL	C	A E	S E	CE	V	VACANTE - OPE'04
4	F	EDUCADOR- SOCIAL	C	A E	S E	CE	V	VACANTE - OPE'05
	F	EDUCADOR- SOCIAL	C	A E	S E	CE	V	VACANTE - OPE'05
	F	EDUCADOR- SOCIAL	C	A E	S E	CE	V	VACANTE - OPE'05
	F	EDUCADOR- SOCIAL	C	A E	S E	CE	V	VACANTE - OPE'05
32	F	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D	A G	A U	AUX	C	ANA GARCIA RODENAS

Nº PLAZAS	TIPO	DENOMINACION PLAZA	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	SITUACION	NOMBRE
	F	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D	A G	A U	AUX	C	MAGDALENA MARTINEZ MARTINEZ
	F	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D	A G	A U	AUX	C	MARIA JOSEFA GONZALEZ MULERO
	F	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D	A G	A U	AUX	C	PEDRO PIERNAS PALLARES
	F	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D	A G	A U	AUX	C	MARIA JOSE CUADRADO MARTINEZ
	F	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D	A G	A U	AUX	C	MAXIMO JIMENEZ MARTINEZ
	F	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D	A G	A U	AUX	C	JOSE BALSAS GARCIA
	F	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D	A G	A U	AUX	C	EULALIA CAÑIZARES TUDELA
	F	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D	A G	A U	AUX	C	BERNARDA GALLEGU NOGUERA
	F	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D	A G	A U	AUX	C	ALFONSO CAÑIZARES TUDELA
	F	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D	A G	A U	AUX	C	JOSE ANTONIO ANDREO MORENO
	F	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D	A G	A U	AUX	C	MARIA ROSARIO NAVARRO ARANDA
	F	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D	A G	A U	AUX	C	DAMIAN SANCHEZ MARTINEZ
	F	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D	A G	A U	AUX	C	ANTONIO GARCIA FERNANDEZ
	F	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D	A G	A U	AUX	C	FRANCISCO MULA DIAZ
	F	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D	A G	A U	AUX	C	PEDRO MARTINEZ MARTINEZ
	F	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D	A G	A U	AUX	V	VACANTE - OPE '04
	F	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D	A G	A U	AUX	V	VACANTE - OPE '04
	F	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D	A G	A U	AUX	V	VACANTE - OPE '04
	F	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D	A G	A U	AUX	V	VACANTE - OPE '04
	F	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D	A G	A U	AUX	V	VACANTE - OPE '04

Nº PLAZAS	TIPO	DENOMINACION PLAZA	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	SITUACION	NOMBRE
	F	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D	AG	AU	AUX	V	VACANTE - OPE'05
	F	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D	AG	AU	AUX	V	VACANTE - OPE'05
	F	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D	AG	AU	AUX	V	VACANTE - OPE'05
	F	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D	AG	AU	AUX	V	VACANTE - OPE'05
	F	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D	AG	AU	AUX	V	VACANTE - OPE'05
	F	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D	AG	AU	AUX	V	VACANTE - OPE'05
	F	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D	AG	AU	AUX	V	VACANTE - OPE'05
	F	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D	AG	AU	AUX	V	VACANTE - OPE'05
	F	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D	AG	AU	AUX	V	VACANTE - OPE'05
	F	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D	AG	AU	AUX	V	VACANTE - OPE'05
	F	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D	AG	AU	AUX	V	VACANTE - OPE'05
	F	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D	AG	AU	AUX	V	VACANTE - OPE'05
	F	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D	AG	AU	AUX	V	VACANTE - OPE'05
	F	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D	AG	AU	AUX	V	VACANTE - OPE'05
1	F	TELEFONISTA	D	AE	SE	CE	V	VACANTE - OPE '04
1	F	OPERADOR CONSOLA	D	AG	AU	AUX	C	FRANCISCO GARCIA MOLINA
4	F	ESPECIALISTA OFICIOS VARIOS	D	AE	SE	PO	C	ANTONIO LOPEZ LOPEZ
	F	ESPECIALISTA OFICIOS VARIOS	D	AE	SE	PO	C	ANDRES MARTINEZ TUDELA
	F	ESPECIALISTA OFICIOS VARIOS	D	AE	SE	PO	V	VACANTE- OPE'05 promoción interna
	F	ESPECIALISTA OFICIOS VARIOS	D	AE	SE	PO	V	VACANTE- OPE'05 promoción interna
1	F	OFICIAL JARDINERO	D	AE	SE	PO	V	VACANTE- OPE'05 promoción interna
3	F	AUXILIAR BIBLIOTECA	D	AE	SE	CE	C	ISABEL ROMAN SOLER
	F	AUXILIAR BIBLIOTECA	D	AE	SE	CE	EXCEDENCIA	FRANCISCA ESPARZA CANOVAS

Nº PLAZAS	TIPO	DENOMINACION PLAZA	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	SITUACION	NOMBRE
	F	AUXILIAR BIBLIOTECA	D	A E	S E	CE	C	VACANTE – OPE'05
1	F	AUXILIAR LUDOTECA	D	A E	S E	CE	C	AMPARO GARCIA LORCA
1	F	CONDUCTOR MECANICO	D	A E	S E	CE	V	VACANTE - OPE'05
3	F	AUXILIAR DE CLINICA	D	A E	S E	CE	C	FRANCISCA MILAGROS ANDREO ARIAS
	F	AUXILIAR DE CLINICA	D	A E	S E	CE	C	ANA MARIA ROMERO MARTINEZ ½ jornada
	F	AUXILIAR DE CLINICA	D	A E	S E	CE	V	VACANTE - OPE '04
3	F	PEON	E	A E	S E	PO	C	ATANASIO RODRIGUEZ SANCHEZ
	F	PEON	E	A E	S E	PO	EXCEDENCIA	JUAN JOSÉ CÁNOVAS CANOVAS
	F	PEON	E	A E	S E	PO	C	VICENTE LOPEZ LOPEZ
1	F	PEON JARDINERO	E	A E	S E	PO	C	ANDRES RODRIGUEZ MORENO
6	F	LIMPIADORA	E	A E	S E	PO	V	VACANTE por jubilación
	F	LIMPIADORA	E	A E	S E	PO	C	ANGELINES MILLAN BERMUDEZ
	F	LIMPIADORA	E	A E	S E	PO	C	JUANA MARTINEZ MARTINEZ
	F	LIMPIADORA	E	A E	S E	PO	C	JUANA COSTA RUBIO
	F	LIMPIADORA	E	A E	S E	PO	C	MARIA CANOVAS MOLINA
	F	LIMPIADORA	E	A E	S E	PO	C	ANTONIA HERNANDEZ LEGAZ
1	F	ORDENANZA	E	A G	S B	SUB	V	VACANTE - OPE05
1	F	CONSERJE	E	A G	S B	SUB	C	DIEGO TUDELA MORENO
1	F E	RESPONSABLE GABINETE PRENSA						GREGORIO ASENSIO BAIDEZ
1	F E	RESPONSABLE GAB. ALCALDIA						JOSE MARIA DELGADO BAIDEZ
1	F E	RESPONSABLE PROGRAMAS EMPLEO						JUAN JOSE SALAS ANDREO
1	F E	RESPONSABLE PROGRAMAS CULTURA						LUCIA CANOVAS MOLINA
Total 181								

F E Funcionario de Empleo.

FUNCIONARIOS INTERINOS

Nº PLAZAS	TIPO	DENOMINACION PLAZA	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	SITUACION	NOMBRE
	FI	ARQUITECTO	A	A E	T	TS	C	FRANCISCO BARNES ROMERO
	FI	TRABAJADOR SOCIAL	B	A E	T	TM	C	ANA CRISTINA SOTO MARTINEZ
	FI	TRABAJADOR SOCIAL	B	A E	T	TM	C	EULALIA CANOVAS GARCIA
	FI	TRABAJADOR SOCIAL	B	A E	T	TM	C	FRANCISCO PEREZ MARTINEZ
	FI	PROF. EDUCACION INFANTIL	B	A E	T	TM	C	MARIA PAULA ARIAS FERNANDEZ
	FI	PROF. EDUCACION INFANTIL	B	A E	T	TM	C	DOLORES BAO MONTALBAN
	FI	PROF. EDUCACION INFANTIL	B	A E	T	TM	C	MARIA JOSEFA GARCIA CANO
	FI	PROF. EDUCACION INFANTIL	B	A E	T	TM	C	JUANA ISABEL MARTINEZ ROSA
	FI	EDUCADOR INFANTIL	C	A E	SE	CE	C	MARIA PAULINA GARCIA LOPEZ
	FI	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D	A G	A U	AUX	C	JUANA COSTA GARCIA
	FI	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D	A G	A U	AUX	C	MARIA DOLORES CANOVAS CANOVAS
	FI	LIMPIADORA	E	A E	SE	PO	C	JUANA MUNUERA BAÑOS
12								

(*) F.I. = Funcionario Interino

PLANTILLA PERSONAL LABORAL FIJO 2.005

Nº PLAZAS	DENOMINACIÓN	CATEGORIA	TITULACIÓN	SITUACIÓN	NOMBRE
3	PROFESOR ED. ADULTOS	B	DIPLOMADO	C	JUAN JOSE GARCIA CANO
		B	DIPLOMADO	C	MARIA CARMEN ALPAÑEZ SERRANO
		B	DIPLOMADO	C	MARIA DEL ROCIO TUDELA NAVARRO
5	LIMPIADORA	E	CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD	C	PURA LOPEZ CLEMENTE
		E	CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD	C	MARIA SERRANO ROSA
		E	CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD	C	CATALINA MOLINA CANOVAS
		E	CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD	C	CATALINA LOPEZ MULA
		E	CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD	C	ANTONIA CANOVAS NUÑEZ
8					

PLANTILLA PERSONAL LABORAL INDEFINIDO 2.005

Nº PLAZAS	DENOMINACIÓN	CATEGORIA	TITULACIÓN	SITUACIÓN	NOMBRE
1	AGENTE DE DESARROLLO	B	DIPLOMATURA	C	MARIA JOSE MARTINEZ TUDELA
1	ING. TECNICO ELECTRICISTA	B	DIPLOMATURA	C	FRANCISCO MONTALBAN MORILLA
2	MONITOR DEPORTIVO	C	BACHILLER O EQUIV.	C	JESUS SERRANO GUERAO
		C	BACHILLER O EQUIV.	C	CATALINA MUNUERA MENDEZ
1	ADMINISTRATIVO	C	BACHILLER O EQUIV.	C	FRANCISCO MIÑARRO RAMIREZ
1	AUX. ADM. DE BIBLIOTECA	D	GRADUADO ESCOLAR	C	MARIA JOSE PONCE JIMENEZ
2	ESPEC. OFICIOS VARIOS	D	GRADUADO ESCOLAR	C	JOSE CANOVAS ROJO
		D	GRADUADO ESCOLAR	C	JOAQUIN RUS GARCIA
2	ESPEC. ELECTRICISTA	D	GRADUADO ESCOLAR	C	JUAN JOSE LOPEZ CARRASCO
		D	GRADUADO ESCOLAR	C	JOSE LUIS NAVARRO CANOVAS
1	MAESTRO OBRAS	D	GRADUADO ESCOLAR	C	JUAN JOSE VALENZUELA CAMPOS
1	MAESTRO JARDINERO	D	GRADUADO ESCOLAR	C	GREGORIO MARTINEZ GOMEZ
1	MAESTRO LIMPIEZA	D	GRADUADO ESCOLAR	C	JUAN LOPEZ ALCARAZ
3	OFICIAL 3ª	D	GRADUADO ESCOLAR	C	MIGUEL GIMENEZ PEREZ
		D	GRADUADO ESCOLAR	C	JUAN SANCHEZ HERNANDEZ
		D	GRADUADO ESCOLAR	C	FRANCISCO RODRIGUEZ LURQUI

Nº PLAZAS	DENOMINACIÓN	CATEGORIA	TITULACIÓN	SITUACIÓN	NOMBRE
8	AUX. ADMINISTRATIVO	D	GRADUADO ESCOLAR	C	JOSEFA MARIA MARTINEZ BERNABE
		D	GRADUADO ESCOLAR	C	MARIA ISABEL MARTINEZ MARTINEZ
		D	GRADUADO ESCOLAR	C	JUAN JOSE CRESPO MARTINEZ
		D	GRADUADO ESCOLAR	C	FERMIN LOPEZ BALLESTER
		D	GRADUADO ESCOLAR	C	CONCEPCION CLEMENTE MARTINEZ
		D	GRADUADO ESCOLAR	C	JOSEFA ANDREO MUÑOZ
		D	GRADUADO ESCOLAR	C	MARIA CARMEN MARTINEZ MARTINEZ
		D	GRADUADO ESCOLAR	C	GENOVEVA ORTIZ MARTINEZ
1	AUXILIAR COORDINACION	D	GRADUADO ESCOLAR	C	JERONIMA ESPARZA GUARINOS
1	EDUC. DEPORTIVO	D	GRADUADO ESCOLAR	C	ANTONIO SAMUEL MORALES ALMAGRO
1	MONITOR GIMNASIA	D	GRADUADO ESCOLAR	C	MARIA INMACULADA LOPEZ PUERTO
13	MONITOR DEPORTIVO (*)	D	GRADUADO ESCOLAR	C	ANGELES MARTINEZ CANOVAS
		D	GRADUADO ESCOLAR	C	JOSE DANIEL VALERO MORILLAS
		D	GRADUADO ESCOLAR	C	JOSE ANTONIO SOTO SOBEJANO
		D	GRADUADO ESCOLAR	C	PAULA CANOVAS SANTOS
		D	GRADUADO ESCOLAR	C	JOSE LUIS HERNANDEZ GALVEZ
		D	GRADUADO ESCOLAR	C	FULGENCIA CANOVAS GONZALEZ
		D	GRADUADO ESCOLAR	C	HIPOLITO MARTINEZ MARTINEZ
		D	GRADUADO ESCOLAR	C	ANTONIA MARTA ORTIZ MENDEZ
		D	GRADUADO ESCOLAR	C	LIDIA HERNANDEZ ANDREO
		D	GRADUADO ESCOLAR	C	ISABEL MULA GONZALEZ
		D	GRADUADO ESCOLAR	C	LAUREANO TUDELA SANCHEZ
		D	GRADUADO ESCOLAR	C	ENCARNACIÓN CASALES TORNEL
		D	GRADUADO ESCOLAR	C	AMALIA PEREZ PIVIDAL
1	COORDINADORA LIMPIEZA	E	CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD	C	MARIA DOLORES RUBIO MIRAS
11	LIMPIADORA	E	CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD	C	ANTONIA CANOVAS SANCHEZ
		E	CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD	C	AGUSTINA PEREZ ANDREO
		E	CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD	C	JOAQUINA ROMERA MARTINEZ
		E	CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD	C	EULALIA COSTA LOPEZ
		E	CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD	C	MARIANA MARTINEZ MARTINEZ
		E	CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD	C	ROSA CAMPOY SANCHEZ

Nº PLAZAS	DENOMINACIÓN	CATEGORIA	TITULACIÓN	SITUACIÓN	NOMBRE
		E	CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD	C	EULALIA CANOVAS SANCHEZ
		E	CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD	C	ISABEL CARO GARCIA
		E	CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD	C	DOLORES CARRASCO GONZALEZ
		E	CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD	C	JOSEFA GARCIA MILLAN
		E	CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD	C	MARIA TUDELA ANDANUCHE
3	PEON MANTENIMIENTO	E	CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD	C	PEDRO JOSE RODRIGUEZ FERNANDEZ
		E	CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD	C	MARIA ROSARIO SANCHEZ CANOVAS
		E	CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD	C	CESAR ROMERO GUARINOS
1	OFICIAL 1ª MANTENIMIENTO	E	CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD	C	JUAN PEDRO GARCIA MARTINEZ
1	OFICIAL 2ª MANTENIMIENTO	E	CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD	C	FRANCISCO JORDAN TUDELA
2	OFIC. 1ª FONTANERO	E	CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD	C	JOSE COSTA MARTINEZ
		E	CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD	C	JUAN ANTONIO GARCIA MORALES
1	OFIC. 1ª CARPINTERO	E	CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD	C	JOSE VICENTE MARTINEZ ESPEJO
8	OFIC. 1ª ALBAÑIL	E	CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD	C	BERNARDO LOPEZ QUIÑONERO
		E	CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD	C	FRANCISCO MONTES TORREGLOSA
		E	CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD	C	SATURNINO CANOVAS GARCIA
		E	CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD	C	JOSE BERNARDINO MARTINEZ BABELLA
		E	CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD	C	DIEGO CORBALAN SANCHEZ
		E	CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD	C	CRISTOBAL CORRALES BELMONTE
		E	CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD	C	GINES LOMBARDO LORCA
		E	CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD	C	TOMAS MELLADO MARTINEZ
3	OFICIAL 2ª ALBAÑIL	E	CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD	C	JUAN ANTONIO ANDREO CAYUELA
		E	CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD	C	ANDRES CARRASCO TUDELA
		E	CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD	C	JOSE GONZALEZ UREÑA
3	OFIC. 1ª PINTOR	E	CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD	C	JOSE MARIA PORLAN MARTINEZ
		E	CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD	C	MANUEL SERRANO POVEDA
		E	CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD	C	MANUEL SERRANO POVEDA
		E	CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD	C	PEDRO NAVARRO DIAZ
5	OFICIAL 1ª JARDINERO	E	CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD	C	BERNARDO CANOVAS ANDREO
		E	CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD	C	JUAN NAVARRO TUDELA
		E	CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD	C	JOSE PEREZ CAYUELA

Nº PLAZAS	DENOMINACIÓN	CATEGORÍA	TITULACIÓN	SITUACIÓN	NOMBRE
2	PEON JARDINERO	E	CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD	C	JUAN BAUTISTA MARTINEZ MARTINEZ
		E	CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD	C	BENITO LIDON GARCIA
		E	CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD	C	ANTONIO MARTINEZ CANOVAS
		E	CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD	C	DIEGO MARTINEZ LOPEZ
9	OFICIAL 1ª LIMPIEZA	E	CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD	C	ENRIQUE CAYUELA MARTINEZ
		E	CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD	C	FRANCISCO LORENZO GARCIA
		E	CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD	C	LUIS GALAN RANCHAL
		E	CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD	C	MELCHOR MARTINEZ GUERO
		E	CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD	C	PEDRO CANOVAS ANDREO
		E	CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD	C	JOSE LOPEZ ALCARAZ
		E	CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD	C	GREGORIO CANOVAS CELDRAN
		E	CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD	C	JOSE MARTINEZ URREA
2	PEON LIMPIEZA	E	CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD	C	FRANCISCO RUBIO TORRES
		E	CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD	C	DIEGO GONZALEZ MARIN
		E	CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD	C	JOSE MARIA MARTINEZ GUERO
		E	CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD	C	JUAN GARCIA SANCHEZ
1	CONSERJE	E	CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD	C	CATALINA MARTINEZ HERNANDEZ
1	CONSERJE	E	CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD	C	NICOLAS RODRIGUEZ MORENO
1	CONSERJE	E	CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD	C	FRANCISCO COSTA MARTINEZ

96

(*) LABORAL INDEFINIDO DE CARÁCTER PERIÓDICO A TIEMPO PARCIAL

PERSONAL LABORAL TEMPORAL 2.005

(a 01 de enero)

Nº PLAZAS	DENOMINACIÓN	Catg.	AREA	JORNADA	SITUACIÓN	NOMBRE
1	LICENCIADO EN DERECHO	A	SER. CIUDADANO			CARMEN CANOVAS DELGADO
1	AGENTE DESARROLLO	B	INDUSTRIA			ANTONIA MARTINEZ CASANOVA
1	AGENTE DESARROLLO	B	INDUSTRIA			AGUEDA MUÑOZ TUDELA
1	AGENTE DESARROLLO	B	INDUSTRIA			MARIA JOSE SANCHEZ GARCIA
1	AGENTE DESARROLLO	B	INDUSTRIA			FRANCISCA LUTGARDA SOLDEVILLA INIESTA
1	AGENTE DESARROLLO	B	INDUSTRIA			GERTRUDIS RUIZ CANOVAS
1	ARQUITECTO TECNICO	B	URBANISMO			FRANCISCO CANOVAS MOLINO
1	COORD. PLAN INT. PREV. ABSENTISMO ESCOLAR	B	SER. CIUDADANO			ANA BELEN ANDREO NUÑEZ
1	DIRECTOR AULA LIBRE ACCESO	B	INDUSTRIA		CONVENIO	PEDRO ANTONIO CANOVAS GARRE
1	PROFESOR EDUCACION INFANTIL	B	EDUCACION	TIEMPO PARCIAL		Mª CARMEN FERNANDEZ JIMENEZ
1	PROFESOR EDUCACION INFANTIL	B	EDUCACION			CRISTINA LUCERGA ROMERA
1	TECNICO MEDIO AMBIENTE	B	URBANISMO			Mª JOSE MARTINEZ CANOVAS
1	TECNICO MEDIO GESTION Y SAC	B	PERSONAL			DIEGO MANUEL VIDAL MORA
1	TECNICO MEDIO INSERCIÓN SOCIOEDUCATIVA	B	SER. CIUDADANO			GERTRUDIS Mª RUIZ TUDELA
1	TECNICO PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES	B	SER. GENERALES			Mª CARMEN EGEA PAREDES
1	ANIMADORA SOCIOCULTURAL	C	JUVENTUD	TIEMPO PARCIAL		CAROLINA ROMERO SANCHEZ
1	EDUCADOR CENTRO DISCAPACITADOS	C	SER. CIUDADANO			JUANA PEREZ LEON
1	EDUCADOR FAMILIAR	C	SER. CIUDADANO			Mª MAGDALENA CARREÑO SANCHEZ
1	EDUCADOR FAMILIAR	C	SER. CIUDADANO		PROGRAMA	JUAN CARLOS MAS CASTILLO
1	MONITOR TALLER CARPINTERIA	C	SER. CIUDADANO			RICARDO MARQUEZ BORREANI
1	MONITOR TALLER PLASTICA	C	SER. CIUDADANO			CONCEPCION DEL MORAL NAVARRO
1	AUXILAR ADMINISTRATIVO	D	SER. GENERALES			ISABEL Mª. CANOVAS SEGURA
1	AUXILAR ADMINISTRATIVO	D	SER. GENERALES			MARIA CANO LORENZO
1	AUXILAR ADMINISTRATIVO	D	SER. GENERALES			FERNANDO MUÑOZ DEL VALLE
1	AUXILAR ADMINISTRATIVO	D	SER. GENERALES			MARIA ELENA SOLANO MOSTAZA
1	AUXILAR ADMINISTRATIVO	D	URBANISMO			ANDRES IVARS MORALES
1	AUXILIAR BIBLIOTECA	D	SER. CIUDADANO	TIEMPO PARCIAL		JUANA MARIA TUDELA MARTINEZ
1	AUXILIAR EDUCATIVO	D	SER. CIUDADANO	TIEMPO PARCIAL		JUANA MANUELA MARTINEZ LOPEZ

Nº PLAZAS	DENOMINACIÓN	Catg.	AREA	JORNADA	SITUACIÓN	NOMBRE
1	AUXILIAR CLINICA	D	SER. CIUDADANO			JOAQUINA MUNUERA MARTINEZ
1	MONITOR CURSO BORDADO	D	SER. CIUDADANO	TIEMPO PARCIAL		ISABEL ROJO GARCIA
1	MONITOR CURSO COCINA	D	SER. CIUDADANO	TIEMPO PARCIAL		LUISA CLEMENTE ARNAO
1	MONITOR CURSO CORTE Y CONFECCION	D	SER. CIUDADANO	TIEMPO PARCIAL		JOSEFA NOGUERA MUÑOZ
1	MONITOR CURSO GUITARRA	D	SER. CIUDADANO	TIEMPO PARCIAL		EVA PILAR CANOVAS VERA
1	MONITOR CURSO MANUALIDADES	D	SER. CIUDADANO	TIEMPO PARCIAL		CONCEPCION MONTOSA HIDALGO
1	MONITOR DEPORTE ESCOLAR	D	DEPORTES	TIEMPO PARCIAL		ELVIRA FERNANDEZ ANDREO
1	MONITOR DEPORTE ESCOLAR	D	DEPORTES	TIEMPO PARCIAL		JERONIMO GARCIA GONZALEZ
1	MONITOR DEPORTE ESCOLAR	D	DEPORTES	TIEMPO PARCIAL		JOSE JAIME GONZALEZ NOGUER
1	MONITOR DEPORTE ESCOLAR	D	DEPORTES	TIEMPO PARCIAL		PEDRO GONZALES TEJERO
1	MONITOR DEPORTE ESCOLAR	D	DEPORTES	TIEMPO PARCIAL		RUBEN MARTINEZ HIDALGA
1	MONITOR DEPORTE ESCOLAR	D	DEPORTES	TIEMPO PARCIAL		JUAN MARIO MOLINA MORENO
1	MONITOR DEPORTE ESCOLAR	D	DEPORTES	TIEMPO PARCIAL		NOELIA MOLINO HERNANDEZ
1	MONITOR DEPORTE ESCOLAR	D	DEPORTES	TIEMPO PARCIAL		ELOY SANCHEZ MARTINEZ
1	MONITOR DEPORTIVO	D	DEPORTES	TIEMPO PARCIAL		ANA MARIA MULERO DIAZ
1	MONITOR NATACION	D	DEPORTES	TIEMPO PARCIAL		PEDRO VALENZUELA MARTINEZ
1	AUXILIAR ASISTENCIA AYUDA DOMICILIO	E	SER. CIUDADANO			JOSEFA PAGAN SEGURA
1	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	E	SER. CIUDADANO	TIEMPO PARCIAL		ISABEL SEGURA RUIZ
1	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	E	SER. CIUDADANO	TIEMPO PARCIAL		MARIA JOSEFA SEGURA RUIZ
1	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	E	SER. CIUDADANO	TIEMPO PARCIAL		MICAELA TUDELA ANDREO
1	AUXILIAR MANTENIMIENTO	E	DEPORTES			JUAN MIGUEL GARCIA COSTA
1	LIMPIADORA	E	SER. CIUDAD			FRANCISCA GARCIA CHUMILLAS
1	LIMPIADORA	E	SER. CIUDAD			EULALIA LOPEZ NAVARRO
1	LIMPIADORA	E	SER. CIUDAD			LUCIA MORENO TUDELA
1	LIMPIADORA	E	SER. CIUDAD			MARIA ANGELES SANCHEZ SANCHEZ
1	LIMPIADORA	E	SER. CIUDAD	SUST. JUB. PARC.		CONSTANZA NAVARRO AZNAR
1	LIMPIADORA	E	SER. CIUDAD	SUST. JUB. PARC.		CARMEN BELEN VIDAL BLAYA
1	OFICIAL 2 ALBAÑIL	E	SER. CIUDAD			GINES LOPEZ GARCIA
1	OFICIAL 1 ALBAÑIL	E	SER. CIUDAD			JOSE ANTONIO ARIAS RUIZ
1	OFICIAL 1 JARDINERO	E	SER. CIUDAD			PRUDENCIO BOTI MULERO
1	PEON	E	S. CIUDADANO		PROGRAMA	SALVADOR SOBEJANO FERNANDEZ

Nº PLAZAS	DENOMINACIÓN	Catg.	AREA	JORNADA	SITUACIÓN	NOMBRE
1	PEON ALBAÑIL	E	SER. CIUDAD			JOSE MARIA DIAZ FERNANDEZ
1	PEON JARDIN	E	SER. CIUDAD			JOSE CANOVAS CANOVAS
1	PEON JARDIN	E	DEPORTES			JUAN PEDRO MIRAVETE LOPEZ
1	PEON LIMPIEZA	E	SER. CIUDAD			FRANCISCO MIÑARRO ESTEBAN
1	PEON LIMPIEZA	E	SER. CIUDAD			MARIA PARDO ROJO
1	PEON MANTENIMIENTO	E	SER. CIUDAD			MANUEL MARIN UTRERA
1	PEON MANTENIMIENTO	E	SER. CIUDAD			JUAN MUÑOZ FERNANDEZ
1	PEON MANTENIMIENTO	E	DEPORTES			ALFONSO ROMERO BALLESTER
1	PEON MANTENIMIENTO	E	DEPORTES			ANTONIO LOPEZ CARRASCO
1	VIGILANTE ORA	E	SER. CIUDAD			ANTONIA MOLINA NAVARRO

69

Yecla

1138 **Solicitud de autorización autonómica para construcción de nave industrial para fábrica, oficinas y exposición de muebles tapizados, en Ctra. de Villena P.K. 57,4, S.N.U. General y de Protección de Comunicaciones.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Ley 1/2001, del Suelo de la Región de Murcia, se somete a exposición pública durante el plazo de veinte días el expediente que después se relaciona, relativo a solicitud de autorización autonómica para construcción de nave industrial para fábrica, oficinas y exposición de muebles tapizados, en Ctra. de Villena P.K. 57,4, S.N.U. General y de Protección de Comunicaciones, a los efectos de formulación de alegaciones por los interesados ante este Excmo. Ayuntamiento:

Expte. n.º 3/2005 Juan Juárez Botella en rep. de J. S. Muebles Tapizados, S.L., construcción de nave industrial para fábrica, oficinas y exposición de muebles tapizados, en Ctra. de Villena P.K. 57,4.

Yecla, 19 de julio de 2005.—El Alcalde, Juan M. Benedito Rodríguez.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia

1248 Resolución del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia por la que se hace publico el nombramiento de 35 plazas de Bombero-Conductor.

La Presidencia de este Consorcio, por resolución dictada el día 27 de enero del actual nombró a los que abajo se indica funcionarios de carrera, en las plazas de Bombero-Conductor:

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
CARCELES MONTOYA SERGIO	48.400.198
MARTINEZ RICO SANTIAGO	48.466.375
BELMONTE CUENCA JOSE ANTONIO	34.832.540
LOPEZ FERNANDEZ JOSE TOMAS	77.569.616
PATERNAIN PEÑARRUBIA JOSE MARIA	48.495.697
MATA LOPEZ ESTEBAN	77.519.137
BLANCO MOREIRA ALFREDO	79.315.542
VERDU SAINZ DE AJA IGNACIO	48.480.041
TORAL PEREZ ANTONIO	48.467.783
PEREZ SANCHEZ SANTIAGO	23.276.786
PEREA LIFANTE ROBERTO	48.424.071
CARRILLO BAYONA FRANCISCO MANUEL	48.540.338
TALAVERA INIESTA JUAN JOSE	34.792.202
BELTRAN MARTINEZ JOSE	48.493.811
RAMALLO GONZALEZ GERMAN	9.427.150
MOYA FUERTES JOSE ANTONIO	34.795.856
EGEA CAMPOS TOMAS	77.568.115
NICOLAS ORENES JOAQUIN	48.495.374
CARVAJAL ASENSIO HIGINIO	23.031.512
MOLINA ARJONILLA DAVID	33.950.731
MARTINEZ BELMONTE JESUS	27.468.800
VELASCO HERNANDEZ JESUS	29.037.223
FERNANDEZ SANCHEZ ANTONIO	34.795.513
CAMPILLO ALCARAZ FRANCISCO RAUL	48.425.730
ARIAS MARTINEZ RAMON	77.566.137
DATO PEREZ ALBERTO	48.420.447
CAMPOS BROCAL FELIX	48.430.403
SANTA YAGÜE JESUS	48.392.226
AMORES DE GEA FRANCISCO	52.826.328
NAVARRO RUIZ PEDRO JOSE	48.392.890
PUJANTE HERNANDEZ DOMINGO JAVIER	52.828.734

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
GONZALEZ MARTINEZ MIGUEL	77.514.458
TALAVERA INIESTA ANDRES	34.810.455
SAEZ SANCHEZ ANTONIO BERNABE	34.809.151
ORTEGA LOPEZ LUIS LEONARDO	34.805.328

Murcia, a 27 de enero de 2006.—El Presidente, Fernando de la Cierva Carrasco.—La Secretaria, Ana M.^a García Asensio.

Comunidad de Regantes «Santa Inés», Archena

1059 Convocatoria junta general ordinaria.

De conformidad con lo expuesto en el Capítulo II. Art. 48 de nuestros Estatutos, se convoca junta general ordinaria, que tendrá lugar el próximo día 18 de febrero del corriente año, y en cuyo acto se procederá al estudio de los asuntos que figuran en el orden del día:

1.º Lectura Acta Junta General Ordinaria de fecha 26 de marzo de 2005.

2.º Movimiento económico Ejercicio 2005

3.º Renovación Cargos:

Junta de Gobierno

Vicepresidente.

Tres vocales titulares, y tres vocales suplentes.

Jurado de Riegos

Dos vocales titulares y dos vocales suplentes.

Un vocal suplente, por cese como socio de la Comunidad.

4.º Propositiones, ruegos y preguntas.

Esta Junta General Ordinaria se celebrará en sus horas de 7:30 de la tarde en primera convocatoria y a las 8:00 en segunda, en el salón de actos de la extinguida Cámara Agraria Local, cuyos acuerdos en este último caso serán validos a todos los efectos, sea cual fuere el número de los asistentes.

El proceso de votación para la renovación de cargos se efectuará de acuerdo con el art. 29 de los Estatutos. La exposición de las listas de los electores se

hará en la sala de máquinas del motor, donde podrán ser examinadas por los interesados.

Aquellos socios que deseen acogerse al derecho de ser representados, deberán hacerlo conforme al art. 55 de los Estatutos, y para tal fin, se adjunta modelo de autorización.

La Junta de Gobierno en la que se efectuará la oportuna comprobación de autorizaciones, así como las solicitudes de rectificaciones en las listas de los electores tendrá lugar el próximo día 13 de febrero, fecha límite para la recepción de las mismas.

Por los asuntos expresados, se solicita la asistencia de los componentes de esta Comunidad de Regantes.

Archena a 18 de enero de 2006.—El Presidente de la Comunidad.

Federación Hípica de la Región de Murcia

1055 Convocatoria de asamblea general ordinaria.

De acuerdo con el artículo 15.B de los Estatutos de la F.H.R.M., se convoca Asamblea General Ordinaria para el día 6 de febrero de 2006 a las 20:00 horas en primera convocatoria y a las 20:30 horas en segunda convocatoria, en el Palacio de Deportes (Frente Centro Comercial Atalayas) con el siguiente orden del día:

- 1.- Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.
- 2.- Aprobación, si procede, de la ejecución del Presupuesto 2005.
- 3.- Aprobación del Presupuesto General para 2006.
- 4.- Aprobación del Calendario de Competiciones 2006.
- 5.- Ruegos y Preguntas.

El Presidente de la F.H.R.M., Julio Antonio Cambronero Sánchez.—El Secretario General de la F.H.R.M., Vicente Sanmartín Aisa.